

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2014-12995** Decreto 49/2014, de 11 de septiembre, por el que se regulan las subvenciones a la rehabilitación de viviendas, a la promoción de alojamientos protegidos, a la adquisición y promoción de viviendas protegidas y a la erradicación del chabolismo en Cantabria. Pág. 28754
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2014-12983** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Comportamientos Antisociales. Pág. 28792

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2014-12985** Decreto de delegación de funciones del alcalde. Pág. 28793

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2014-12992** Resolución rectoral de 27 de agosto de 2014 por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 5 A3 2014-2015. Pág. 28794
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
- CVE-2014-13028** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 178, de 17 de septiembre de 2014, de Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico Informático. Pág. 28802

2.3.OTROS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2014-12997** Resolución de 10 de septiembre de 2014, por la que se reclasifica el puesto de Secretaría en clase segunda y se clasifica el puesto de Intervención clase segunda del Ayuntamiento de Polanco. Pág. 28803
- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
- CVE-2014-12940** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada contra la Orden SAN/29/2014, de 24 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 28805

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria S.L.**
- CVE-2014-13007** Anuncio de licitación, procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, para la contratación de las obras de construcción de 20 viviendas de protección oficial en Laredo (12 viviendas en la calle Ruayusera y 8 viviendas en la calle Revellón). Expediente V01/14. Pág. 28806
- Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.**
- CVE-2014-13074** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 178, de 17 de septiembre de 2014, de licitación, expediente de contratación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro, bajo la modalidad de arrendamiento con opción a compra, del Sistema de Innivación y demás elementos necesarios para su funcionamiento, para la Estación de esquí-montaña de Alto Campoo, término municipal de la Hermandad de Campoo de Suso. Pág. 28808
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2014-12984** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la ejecución del proyecto de renovación de las instalaciones de depuración de la Piscina Municipal. Pág. 28809
- Junta Vecinal de Otañes**
- CVE-2014-13010** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 114, de 16 de junio de 2014, de licitación de aprovechamientos forestales en monte de utilidad pública número 43 Rucalzada y La Armanza. Expediente SIJ/27/2014 (AF-UOM/2014/43). Pág. 28810

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2014-12952** Citaciones para notificación de procedimientos de recaudación en período voluntario en los expedientes 214/13 y otros. Pág. 28813
- CVE-2014-12999** Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador número 104/14. Pág. 28816
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2014-13001** Citación para notificación de procedimiento de recaudación. Liquidación 0472005201073 y otras. Pág. 28818
- CVE-2014-13002** Notificación de incoación de expedientes sancionadores ES 30/P4/14 y ES 41/P4/14. Pág. 28821
- CVE-2014-13003** Notificación de resolución de expedientes sancionadores ES 04/P2/14 y otros. Pág. 28824
- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2014-12943** Citación para notificación de resolución del expediente sancionador SGP-19/2014. Pág. 28827
- CVE-2014-12944** Citación para notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador SGP-41/2014. Pág. 28829
- CVE-2014-12946** Citación para notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador G-36/2014. Pág. 28830
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2014-12948** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1903/2013. Pág. 28831
- CVE-2014-12949** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1902/2013. Pág. 28832
- CVE-2014-12950** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-171/2014. Pág. 28833

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2014-12951	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-169/2014.	Pág. 28834
CVE-2014-12956	Notificación de resolución expediente sancionador S-822/2014.	Pág. 28835
CVE-2014-12957	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador S-831/2014.	Pág. 28837
CVE-2014-12958	Notificación de resolución de expediente sancionador S-874/2014.	Pág. 28840
CVE-2014-12959	Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador S-1618/2014.	Pág. 28843
CVE-2014-12961	Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador S-1619/2014.	Pág. 28846

Delegación del Gobierno en Cantabria

CVE-2014-12989	Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 2223/2014 y otros.	Pág. 28849
CVE-2014-12990	Notificación de iniciación de expedientes sancionadores. Expediente 2521/2014 y otros.	Pág. 28852
CVE-2014-12991	Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 1596/2014 y otros.	Pág. 28855

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2014-12988	Notificación de resolución de expediente sancionador de convivencia ciudadana 2014/13.	Pág. 28858
-----------------------	--	------------

4.4. OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2014-12953	Notificación a la parte reclamante de propuesta de mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 959/14/ARB.	Pág. 28859
CVE-2014-12954	Notificación a la parte reclamante de requerimiento en relación a la solicitud de arbitraje número 1197/14/ARB.	Pág. 28860
CVE-2014-12966	Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1119/14/ARB.	Pág. 28861

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2014-12996	Citación para notificación de trámites de audiencia y/o requerimientos de subsanación en expedientes de subvenciones para el fomento de la natalidad (Decreto 153/2007).	Pág. 28862
CVE-2014-12998	Citación para notificación de acuerdo de Consejo de Gobierno desestimando recurso de alzada contra resolución por la que se da por desistida la solicitud de subvención.	Pág. 28865

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

CVE-2014-13000	Citación para notificación de resolución de desistimiento en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH1168/2010S194.	Pág. 28866
-----------------------	---	------------

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2014-13104	Aprobación definitiva del Proyecto Complementario de Urbanización del Polígono Industrial de Vallegón. Expediente URB/143/2012.	Pág. 28869
-----------------------	---	------------

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2014-12354 Concesión de licencia de primera ocupación de rehabilitación de edificio para apartamento en Orejo. Expediente 183/02. Pág. 28870

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2014-12981 Acuerdo por el que se otorga autorización provisional a las viviendas integrantes de la Urbanización L-05 de Liencres. Expediente Autorización Provisional 2014/2. Pág. 28871

CVE-2014-12982 Acuerdo por el que se otorga autorización provisional a las viviendas integrantes de la Urbanización Entrelindes. Expediente Autorización Provisional 2014/1. Pág. 28872

Ayuntamiento de Santander
CVE-2014-13039 Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad para acondicionamiento de local para cervecería en calle General Mola, 23. Pág. 28873

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2014-12941 Anuncio de dictado de resolución aprobando el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental Estratégica correspondiente al Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020. Expediente número 50. Pág. 28874

CVE-2014-12942 Autorización de vertido de aguas pluviales al litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria (ría de Pas), procedentes de la carretera autonómica CA-233, Puente Arce - Renedo, en Puente Arce, a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 28875

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2014-12994 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Edscha, S.A., para el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015. Pág. 28876

7.5.VARIOS

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2014-12947 Información pública del expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal en terrenos en el monte Rodil y Bustantigua, número 350 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP), perteneciente a las Juntas Vecinales de Riovaldiguña y Las Fraguas, término municipal de Arenas de Iguña. Pág. 28912

CVE-2014-12795 Resolución por la que se excluye del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y se desafectan del Dominio Público Forestal 5 terrenos, solicitado por la Junta Vecinal de Lamadrid. Pág. 28913

CVE-2014-12945 Resolución de 9 de septiembre de 2014, por la que se convocan exámenes teóricos ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo en el período 2015. Pág. 28916

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2014-12899 Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/622/2014. Pág. 28922

CVE-2014-12900 Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/855/2014. Pág. 28924

CVE-2014-12901 Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/956/2014. Pág. 28926

CVE-2014-12903 Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/519/2014. Pág. 28928

CVE-2014-12904 Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/967/2014. Pág. 28930

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Ayuntamiento de Camargo	
CVE-2014-12905	Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1053/2014. Pág. 28932
CVE-2014-12906	Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/957/2014. Pág. 28934
CVE-2014-12907	Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/648/2014. Pág. 28936
CVE-2014-12908	Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1076/2014. Pág. 28938
CVE-2014-12909	Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1311/2013. Pág. 28940
CVE-2014-12910	Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/660/2014. Pág. 28942
CVE-2014-12911	Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1028/2014. Pág. 28944
CVE-2014-12912	Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/856/2014. Pág. 28946
CVE-2014-12913	Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/532/2014. Pág. 28948
CVE-2014-12914	Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/857/2014. Pág. 28950
CVE-2014-12915	Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/516/2014. Pág. 28952
CVE-2014-12916	Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/518/2014. Pág. 28954
CVE-2014-12917	Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/564/2014. Pág. 28956
CVE-2014-12918	Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/587/2014. Pág. 28958
CVE-2014-12919	Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1041/2014. Pág. 28960
CVE-2014-12920	Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/801/2014. Pág. 28962
CVE-2014-12921	Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/797/2014. Pág. 28964
CVE-2014-12922	Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1057/2014. Pág. 28966
CVE-2014-12923	Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/984/2014. Pág. 28968
CVE-2014-12924	Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/954/2014. Pág. 28970
CVE-2014-12925	Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 1015/EST/2013. Pág. 28972
CVE-2014-12926	Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/968/2014. Pág. 28974
CVE-2014-12927	Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1123/2014. Pág. 28976
CVE-2014-12928	Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/953/2014. Pág. 28978
CVE-2014-12929	Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1014/2013. Pág. 28980
CVE-2014-12930	Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/728/2014. Pág. 28982
Ayuntamiento de Herrerías	
CVE-2014-12968	Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil. Pág. 28984
Ayuntamiento de los Corrales de Buelna	
CVE-2014-12969	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 309/14. Pág. 28985

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2014-12986 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.
Expediente 22/14/13. Pág. 28988

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Audiencia Provincial de Cantabria
CVE-2014-12970 Notificación de sentencia en procedimiento de recurso de apelación 556/2012. Pág. 28992
CVE-2014-12971 Notificación de sentencia en procedimiento de recurso de apelación 586/2012. Pág. 28994
CVE-2014-12972 Notificación de sentencia en procedimiento de recurso de apelación 763/2012. Pág. 28995

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-12995 *Decreto 49/2014, de 11 de septiembre, por el que se regulan las subvenciones a la rehabilitación de viviendas, a la promoción de alojamientos protegidos, a la adquisición y promoción de viviendas protegidas y a la erradicación del chabolismo en Cantabria.*

El Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, de Política de viviendas de protección oficial, estableció, entre otras medidas, ayudas económicas personales para posibilitar el acceso a las viviendas de protección oficial en favor de los adquirentes y usuarios.

Por su parte, el Real Decreto-Ley 12/1980, de 26 de septiembre, de Impulso de las actuaciones del Estado, extendió las medidas de protección oficial a la rehabilitación de viviendas.

Ambas normas, con rango de Ley, diferían la regulación de la cuantía y condiciones de dichas ayudas a lo que establecieran en las disposiciones que fueran dictadas posteriormente en su desarrollo.

El desarrollo del Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre (RCL 1978, 2419), sobre Política de Vivienda se llevó a cabo en el Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, que además de establecer medidas de financiación, reguló las condiciones que habrían de cumplir las viviendas de protección oficial, relativas al uso, medidas, precio, etc., y los procedimientos y los requisitos que habrían de darse para declarar como "viviendas de protección oficial" a las viviendas integrantes de una determinada promoción. En dicho procedimiento, la resolución que declara que las viviendas proyectadas cumplen las condiciones de diseño, calidad, precio, etc., para ser viviendas de protección oficial, recibe el nombre de Calificación Provisional; en tanto que la resolución que declara que las viviendas ya construidas y finalizadas son viviendas de protección oficial, recibe el nombre de Calificación Definitiva. El término "calificación" utilizado para denominar a las resoluciones que declaran la protección oficial de las viviendas, forma parte del acervo jurídico en materia de vivienda y viene utilizándose, al menos, desde la Ley de 19 de abril de 1939 estableciendo un régimen de protección a la vivienda de renta reducida y creando un Instituto Nacional de la Vivienda encargado de su aplicación.

Los procedimientos de Calificación Provisional y/o Definitiva se configuran como procedimientos independientes a los de financiación, de forma que podía darse el caso de actuaciones calificadas y no financiadas (los interesados podían desear bonificaciones fiscales, pero no los rigores que imponía la obtención de financiación, por ejemplo).

Las medidas financieras previstas en el Real Decreto 31/1978, de 31 de octubre, han sido modificadas posteriormente mediante Reales Decretos que han ido desarrollando las distintas políticas de vivienda.

En el año 1980 fue aprobado el programa de construcción 1981-1983, estableciéndose las medidas de financiación y seguimiento para la construcción de viviendas de protección oficial en el Real Decreto núm. 2455/1980, de 7 de noviembre; y para la rehabilitación de viviendas en los Reales Decretos 375/1982, de 12 de febrero, 2555/1982, de 24 de septiembre, y 2329/1983, de 28 de julio. Este último, además, extendió los procedimientos de Calificación a las obras de rehabilitación.

Desde entonces los planes de vivienda que han instrumentalizado las medidas financieras se han ido sucediendo sin interrupción, con distintos nombres y con diversas medidas de ayuda a la promoción, adquisición y rehabilitación de viviendas, aunque las reglas de la competencia tanto para dictar las normas que sistematizan los ámbitos a regular, así como requisitos, competencia, y demás aspectos de los procedimientos previstos para reconocer las ayudas, hayan variado como consecuencia del Estado de las Autonomías y de la distribución de competencias entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

CVE-2014-12995

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Tres denominadores comunes han permanecido a lo largo de todos los planes: la necesidad de una resolución que habilitara para solicitar la financiación (la "calificación" en los casos de promoción o rehabilitación de viviendas); la forma de articular la financiación: mediante subvenciones que se abonan de una sola vez y mediante ayudas de tracto sucesivo que exigen la existencia de convenios con entidades financieras; y la existencia en los reales decretos reguladores de los diferentes planes, de regímenes transitorios que les otorgaban eficacia para regular las situaciones que se producían cuando quedaban actuaciones iniciadas con cargo a un Plan cuya finalización estaba prevista con posterioridad a su pérdida de vigencia; o que regulaban, por ejemplo, la financiación a la que debían acogerse actuaciones calificadas sin financiación; o la posibilidad de cambio de plan y de financiación de actuaciones que ya tenían reconocida financiación con un plan anterior.

Mediante las disposiciones transitorias de los Reales Decretos reguladores de los distintos planes se daba continuidad a la financiación, llenando el vacío que podría producirse entre un Plan y el siguiente.

II

El último plan estatal de vivienda que establecía financiación para la promoción y adquisición de viviendas ha sido el Plan 2009-2012, regulado en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, con sendas disposiciones transitorias cuarta y quinta que preveían el régimen aplicable a las situaciones derivadas de planes anteriores, y a las actuaciones correspondientes al Plan 2009-2012 cuya finalización estuviera prevista con posterioridad al 31 de diciembre de 2012, fin de vigencia del Plan.

Las nuevas políticas de vivienda diseñadas por el Gobierno de la nación hacen hincapié en la regeneración urbana, en línea con las declaraciones europeas acerca de la materia.

Como consecuencia de todo ello el régimen transitorio previsto en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, aplicable a las actuaciones con finalización posterior al 31 de diciembre de 2012 ha sido modificado, fundamentalmente por el Real Decreto 1731/2010, de 17 de diciembre, y la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas; la financiación de nuevas políticas de vivienda, que tiene su reflejo en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, que Regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, no prevé la continuidad de las líneas de financiación para las actuaciones de promoción, adquisición y rehabilitación de viviendas en las que puedan encajar las actuaciones comenzadas y no finalizadas; por lo que actuaciones calificadas o con resolución de cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a la financiación, no podrán acceder a la financiación con cargo al Plan Estatal 2013-2016, ya que carece de disposiciones transitorias que lo prevean.

Acerca de la legalidad de las medidas de supresión de ayudas y subvenciones en materia de vivienda con el objetivo de reducción del déficit público se ha pronunciado el Tribunal Supremo en sentencia dictada el 6 de febrero de 2012 (RJ 2012\3801) a propósito del recurso contencioso administrativo interpuesto frente al Real Decreto 1731/2010, de 17 de diciembre, señalando que no existe ninguna obligación impuesta por norma de rango legal que vincule necesariamente el régimen transitorio de las ayudas públicas en materia de vivienda protegida con la calificación provisional; que ninguna exigencia legal impone a la Administración cual ha de ser el factor relevante para regular el régimen transitorio que se aplicará a las ayudas públicas -aún no dispensadas- que se propone restringir o suprimir; y que la elección de dicho factor entra dentro del ámbito de la libertad de configuración normativa del Gobierno para regular las condiciones bajo las cuales entrega fondos públicos a los particulares o a las empresas.

CVE-2014-12995

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

III

En lo que se refiere a la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procedió al cierre ordenado de diversas líneas de ayudas, tanto las financiadas por el Estado como por la Comunidad Autónoma en función del cumplimiento de los objetivos acordados con el Ministerio de Fomento: Decreto 43/2012, de 9 de agosto, por el que se acuerda el cierre del programa de ayudas a los inquilinos establecido en el Plan de Vivienda 2009-2012; Decreto 44/2012, de 9 de agosto, por el que se procede al cierre del programa de ayudas a la rehabilitación aislada de viviendas y edificios de viviendas, ayudas renove en el marco del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012; Decreto 73/2012, de 13 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, para establecer un régimen transitorio que permita continuar y resolver los procedimientos relativos a actuaciones y objetivos del Plan de Vivienda 2009-2012 después del 31 de diciembre de 2012.

No obstante existen determinadas actuaciones ya calificadas o que disponen de resolución de reconocimiento de cumplimiento de requisitos, que han finalizado recientemente o están finalizando o están comenzadas, que por obra de las disposiciones estatales anteriormente citadas no podrán optar a la financiación.

La Comunidad Autónoma de Cantabria firmó un Convenio con el Ministerio de Vivienda para la aplicación del Plan Estatal en Cantabria (BOC del 11 de mayo de 2009). En virtud de dicho Convenio, la Comunidad Autónoma se comprometió, entre otras cosas, a calificar o declarar como protegidas, las actuaciones a financiar relativas a la promoción de viviendas y alojamientos protegidos de nueva construcción y a la rehabilitación; y a reconocer el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las viviendas acogidas al Plan y a las ayudas para la erradicación del chabolismo.

Además la Comunidad Autónoma se comprometió a conceder con cargo a sus presupuestos determinadas subvenciones complementarias o sustitutivas a aquellas ayudas estatales de concesión de una sola vez y de pago único, que en su momento se estimó oportuno incentivar, entre otras, el acceso a la vivienda protegida por primera vez de colectivos con derecho de adquisición preferente; las ayudas de rehabilitación (tanto RENOVE como ARIS); ayudas para la promoción de vivienda y alojamientos protegidos y ayudas para la erradicación del chabolismo.

Como consecuencia de la adopción de las medidas legislativas a las que se ha hecho referencia en el apartado segundo, determinadas ayudas estatales han dejado de estar en vigor, lo que afecta a actuaciones comenzadas y no finalizadas, a familias que han llevado a cabo inversiones en actuaciones de rehabilitación de sus viviendas que habían obtenido calificación; a adquirentes de viviendas protegidas con contrato privado de compraventa formalizado, cantidades a cuenta entregadas y con resolución administrativa de reconocimiento de las condiciones que les habilitan para solicitar la financiación; y a promotores que han finalizado o están ejecutando y vendiendo viviendas de protección oficial del Plan 2009-2012.

El Gobierno de Cantabria ha tenido en cuenta que las medidas antedichas tienen repercusiones sociales y económicas tanto para las familias que han realizado inversiones en rehabilitación y adquisición de viviendas y que no podrán acceder a las ayudas que venían existiendo, como para los promotores de viviendas y alojamientos protegidos y en general el sector de la construcción y rehabilitación.

También han sido tenidas en cuenta las repercusiones económicas y financieras que supone para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la asunción, como propias, de las subvenciones de pago único que el Estado abonaba y que el Gobierno de Cantabria se comprometió a complementar en el Convenio formalizado con el Ministerio de Fomento el 22 de abril de 2009.

El Gobierno de Cantabria entiende que son prioritarias las subvenciones que tienen como beneficiarios a las personas y familias que están realizando inversiones en compra y rehabilitación de viviendas. Asimismo entiende que es conveniente hacer el esfuerzo de mantener las ayudas autonómicas para la promoción de viviendas que están construyéndose en la actualidad, que tienen concedida financiación del Ministerio y que por diversas circunstancias queda-

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

ron fuera del ámbito de aplicación del Decreto 73/2012, de 13 de diciembre, y no tienen acceso a subvenciones estatales ni autonómicas, ya que se trata de las únicas viviendas protegidas que se están construyendo en la actualidad; y la medida viene a facilitar una reducción en los costes financieros de las viviendas y, en definitiva, su puesta en el mercado.

IV

El Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, que regula determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012, establece que la concesión de la subvención se realizará mediante la acumulación en un solo acto de las fases de autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación, lo que dificulta el necesario control del gasto. Por ello, atendiendo a los principios de transparencia, de control del gasto, de rigor en la ejecución presupuestaria, y de seguridad jurídica, el presente Decreto modifica el procedimiento de concesión de las ayudas en aquellos programas cuyo procedimiento y tramitación de calificaciones lo permitan, estableciendo dos fases de gasto presupuestario: para la de concesión y para el pago de la subvención.

V

En todos los casos, se trata de actuaciones ya calificadas o con reconocimiento de los requisitos que habilitan para acceder a ayudas o con convenios bilaterales celebrados conforme al Plan de Vivienda 2009-2012, por lo que, excepto lo regulado en el presente Decreto, serán aplicables las normas de dicho Plan, vigentes a 31 de diciembre de 2012, fundamentalmente el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, que regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación y el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, que regula determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012, y fundamentalmente, lo referido a plazos, requisitos para acceder a las subvenciones, condiciones de la concesión, limitaciones a la disposición de las viviendas y demás régimen jurídico, lo que también justifica que la concesión de las subvenciones previstas en este Decreto siga el régimen de concesión directa regulado en las normas citadas.

El presente Decreto parte de la existencia de actos administrativos, de calificación, de resolución de reconocimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las ayudas y de convenios de comisión bilateral con el Ministerio de Fomento, que ya se pronuncian acerca del cumplimiento de determinados requisitos exigidos por el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, que regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación y por el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, que regula determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012, e incluso que establecen la cuantía de la ayuda que podría llegar a solicitar el beneficiario, y tiene como finalidad la financiación de las subvenciones relativas a los programas a los que se refiere el presente Decreto que cuentan con calificación, resolución de reconocimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las ayudas y/o convenios de comisión bilateral con el Ministerio de Fomento, por lo que no es necesario establecer un orden de prelación ni prorrateo entre los solicitantes, por lo que el procedimiento a seguir será el de concesión directa.

VI

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 último párrafo de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; el artículo 55 del Reglamento para la ejecución de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y la Disposición Adicional Décima de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y artículos 33.f) y 112 de la

CVE-2014-12995

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la financiación de actuaciones de rehabilitación de viviendas, promoción de alojamientos protegidos, la adquisición y promoción de viviendas protegidas y las ayudas para la erradicación del chabolismo iniciadas conforme a las normas reguladoras del Plan de Vivienda 2009-2012, contenidas en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, que regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación y en el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, que regula determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012, y que habiendo obtenido calificación provisional, resolución de reconocimiento del derecho a la ayuda estatal directa o financiación mediante convenio, no hubieran sido objeto de subvención, no puedan optar a solicitarla cuando finalicen las actuaciones, o no puedan acceder a la totalidad de la inicialmente prevista debido al cierre de los programas del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, que regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación.

Artículo 2. Actuaciones y situaciones subvencionables.

1. Resultarán subvencionables las actuaciones que se enmarquen en alguno de los programas relacionados a continuación, siempre que cumplan los requisitos generales y los especiales que se exigen en cada uno de los programas:

- a. Programa de subvención a la rehabilitación de viviendas.
- b. Programa de subvención a la promoción de alojamientos protegidos.
- c. Programa de adquisición de vivienda protegida.
- d. Programa de subvención a la promoción de viviendas protegidas
- e. Programa de ayudas para la erradicación del chabolismo.

2. Será fundamento del otorgamiento de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en el presente Decreto, y en lo no previsto en él, los establecidos en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, que regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación y en el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, que regula determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

Artículo 3. Financiación.

1. Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- a. Programa de subvención a la rehabilitación de viviendas: 04.05.261 A 781.
- b. Programa de subvención a la promoción de alojamientos protegidos: 04.05.261 A 781.
- c. Programa de adquisición de vivienda protegida: aplicación 04.05.261 A 781.
- d. Programa de subvención a la promoción de viviendas protegidas: aplicación 04.05.261 A 771
- e. Programa de subvención a las áreas de erradicación del chabolismo: aplicación 04.05.261 A 781.
- f. Subvenciones a adquirentes de viviendas de régimen autonómico: 04.05 261 A.781

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

2. En las anualidades sucesivas a las que se extienda la vigencia del presente Decreto se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a tal efecto se habiliten en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones será el de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 apartado cuarto de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por no ser necesario un orden de prelación ni un prorrateo entre los solicitantes, en relación con su artículo 29, atendiendo a la singularidad derivada de las acciones fomentadas, que permiten apreciar las razones de interés público, social y económico explicadas en el preámbulo.

2. El procedimiento se entenderá iniciado de oficio con la publicación del presente Decreto.

Artículo 5. Información.

1. Los interesados podrán obtener información acerca de los programas de subvención en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura (calle Alta nº 5, 39008 Santander), o en las páginas <http://www.viviendadecantabria.es>, www.cantabria.es/web/consejeria-de-obras-publicas-y-vivienda/vivienda o en el portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es).

2. Así mismo, podrán obtener información en el teléfono 012 si llaman desde Cantabria, o en el 902 139 012 si llaman desde otra Comunidad Autónoma.

Artículo 6. Presentación de solicitudes de concesión y de la justificación de la subvención.

1. Las solicitudes se formularán en los plazos que se indican en cada programa, en los modelos oficiales que figuran como Anexos del I al XI del presente Decreto, las cuales podrán obtenerse en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura (calle Alta nº 5, 39008 Santander), o en las páginas <http://www.viviendadecantabria.es>, www.cantabria.es/web/consejeria-de-obras-publicas-y-vivienda/vivienda, o en el portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es).

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico Común <https://rec.cantabria.es>, en el Registro Delegado de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura (calle alta nº 5, 39008, Santander) o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 7. Requisitos y condiciones generales para acceder a las subvenciones.

1. Que el beneficiario no se encuentre incurso en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Que el beneficiario tenga su domicilio fiscal en Cantabria.

Artículo 8. Autorizaciones para recabar datos.

1. En el procedimiento de concesión y pago de las subvenciones deben constar las autorizaciones de los solicitantes y de los beneficiarios de la subvención a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura para:

a. Obtener toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico, que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en el

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes.

b. Proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión del procedimiento, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de la Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso y rectificación de los datos.

c. Poner en conocimiento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria cualquier dato o documentación con trascendencia tributaria.

2. Las autorizaciones a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura estarán vigentes durante la tramitación de los procedimientos de concesión y pago de las subvenciones, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro y de sancionadores en materia de vivienda y en materia de subvenciones.

Artículo 9. Actuación de oficio.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de la documentación, datos, así como los requisitos y condiciones establecidos en el presente Decreto.

Artículo 10. Competencia para resolver.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.a), in fine, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la competencia para resolver corresponde al Consejero de Obras Públicas y Vivienda, cualquiera que sea la cuantía individual o conjunta de la resolución de concesión de subvención.

Artículo 11. Justificación y pago.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la forma legalmente prevista.

Artículo 12. Silencio administrativo.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de los procedimientos previstos en el presente Decreto es de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de sus correspondientes solicitudes.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada.

Artículo 13. Compatibilidad de las subvenciones.

1. No podrán obtener ni percibir las subvenciones previstas en el presente Decreto quienes ya la hayan obtenido y percibido en virtud del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, que regula determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012, y del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

2. Respecto a las demás subvenciones y ayudas públicas es de aplicación el régimen de incompatibilidades previsto en las normas citadas en el apartado anterior.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Artículo 14. Régimen Jurídico de las subvenciones.

En todo lo no previsto en el presente Decreto, las solicitudes de subvenciones y su concesión se sujetan a los plazos, condiciones, requisitos, limitaciones y demás régimen jurídico establecidos en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012; en el Decreto el 68/2009, de 24 de septiembre, que regula determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012; en la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La concesión de las subvenciones, previstas en este Decreto, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CAPÍTULO II

Programa de subvención a la rehabilitación de viviendas

Artículo 16. Objeto.

1. Son actuaciones subvencionables las que hayan obtenido Calificación Definitiva en los programas de "áreas de rehabilitación integral de conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y municipios rurales (ARIS)" y de "ayudas RENOVE de rehabilitación a la rehabilitación de viviendas y edificios de viviendas existentes" conforme al Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, que regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, que regula determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

2. Las Áreas de Rehabilitación Integral existentes en la actualidad seguirán vigentes conforme al régimen jurídico en el que se delimitaron y de acuerdo con lo establecido en los acuerdos bilaterales en tanto no se dicte la Orden del Ministerio de Fomento a la que se refiere la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

Artículo 17. Cuantía.

1. Podrán concederse las siguientes subvenciones para las actuaciones previstas en cada ARI:

a. Una subvención para la rehabilitación de viviendas y edificios, y superación de situaciones de infravivienda, por un importe máximo del 50 por 100 del Presupuesto protegido, con una cuantía media máxima por vivienda rehabilitada de 5. 500 euros.

b. En ARIS de centros históricos y municipios rurales, las subvenciones del apartado podrán alcanzar las siguientes cuantías: la subvención media máxima se elevará a 7.600 euros, siempre que la cuantía global de las subvenciones no exceda del 60 por 100 del presupuesto protegido total del ARI.

2. Podrán concederse las siguientes subvenciones para las actuaciones RENOVE de rehabilitación de edificios de viviendas:

a. La subvención a la rehabilitación de edificios solicitada por la comunidad de propietarios tendrá una cuantía máxima del 10 por 100 del presupuesto protegido, con un límite de 1.100 euros por vivienda.

b. Además, podrán obtener una subvención los propietarios u ocupantes de las viviendas del edificio, promotores de la rehabilitación, cuyos ingresos familiares no excedan de 6,5 veces

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

el IPREM y cuya cuantía máxima será del 15 por 100 del presupuesto protegido, con el límite de 1.600 euros con carácter general, o de 2.700 euros cuando tengan más de 65 años o se trate de personas con discapacidad y las obras se destinen a la eliminación de barreras o a la adecuación de la vivienda a sus necesidades específicas.

3. Podrán concederse las siguientes subvenciones para las actuaciones RENOVE de rehabilitación de viviendas:

a. La cuantía máxima de la subvención por vivienda será del 25 por 100 del presupuesto protegido, con el límite de 2.500 euros con carácter general, o de 3.400 euros cuando los propietarios u ocupantes de las viviendas tengan más de 65 años o se trate de personas con discapacidad y las obras se destinen a la eliminación de barreras o a la adecuación de la vivienda a sus necesidades específicas.

b. En el supuesto de que el propietario u ocupante de una vivienda, promotor de su rehabilitación, la destine al alquiler durante un plazo mínimo de 5 años, en las condiciones establecidas por el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre para las viviendas protegidas destinadas a dicho uso, la cuantía de la subvención a la que se refiere la letra a) anterior será como máximo de 6.500 euros.

4. Se reconocerá una ayuda adicional de un 10%, a las establecidas en los artículos 60, 61 y 62 del Real Decreto 2066/2008, para aquellas personas mayores de 65 años o con discapacidad, en este último caso con movilidad reducida, cuando las obras se destinen a la eliminación de barreras o la adecuación de la vivienda a sus necesidades específicas.

5. Podrán concederse subvenciones para las actuaciones RENOVE de rehabilitación de viviendas unifamiliares aisladas. La cuantía será la que corresponda a la actuación predominante: rehabilitación de edificio o rehabilitación de vivienda.

Artículo 18. Régimen jurídico de las subvenciones.

1. Las solicitudes de subvenciones y su concesión se sujetan a los plazos, condiciones, requisitos, limitaciones y demás régimen jurídico previstos en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y en Decreto el 68/2009, de 24 de septiembre, que regula determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

2. Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como anexo I al presente Decreto, en el plazo de un mes desde la obtención de dicha calificación definitiva.

CAPÍTULO III

Programa de subvención a la promoción de alojamientos protegidos

Artículo 19. Objeto.

Son actuaciones subvencionables aquellas que tengan por objeto la promoción de alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables y otros colectivos específicos que hayan sido objeto de acuerdos de Comisión Bilateral con el Ministerio de Fomento en el marco del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, que regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, que regula determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

Artículo 20. Cuantía.

El promotor de alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables y otros colectivos de nueva construcción o procedentes de la rehabilitación, calificados provisionalmente, a que se refiere el Real Decreto 2066/ 2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009- 2012, podrán obtener, las siguientes subvenciones:

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Euros/ m 2 útil de alojamiento	Alojamientos para colectivos vulnerables	Alojamientos para colectivos específicos
De nueva Construcción	250	160

Artículo 21. Solicitud, concesión, y justificación de la subvención.

1. La solicitud de subvención se formulará en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto, en el modelo que figura como anexo II al presente Decreto, acompañada de un calendario de ejecución de las obras.

2. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigibles, el órgano competente, dictará la resolución que proceda.

3. La resolución de concesión determinará, motivándolo con referencia a las fechas previstas para el fin de las obras y para la obtención de la Calificación Definitiva, el ejercicio al que se impute el gasto de la subvención.

4. La concesión de la subvención se condicionará a la solicitud de la calificación definitiva antes del 31 de marzo de 2016.

5. La Dirección General competente en materia de vivienda hará un seguimiento de la marcha de las obras y de la tramitación de la documentación de final de obra con el fin de determinar la procedencia de los reajustes de plazos y anualidades que sean pertinentes.

6. Cuando solicitada la Calificación Definitiva en el plazo indicado se apreciaran deficiencias en la solicitud, en la documentación, en la construcción, en la urbanización o en los demás elementos de la promoción, se requerirá para su subsanación. Los plazos para subsanar y su prórroga en ningún caso podrán finalizar con posterioridad al 30 de junio de 2016.

7. La solicitud de justificación de la subvención deberá presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la Calificación Definitiva, en el modelo que figura como Anexo III junto con la siguiente documentación:

a. Copia de la escritura de declaración de obra nueva en la que consten su inscripción en el Registro de la Propiedad y las limitaciones y requisitos exigidos en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y en el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre.

b. Copia de la Calificación Definitiva una vez inscrita en el Registro.

CAPÍTULO IV

Programa de ayudas a adquirentes de viviendas protegidas de nueva construcción

Artículo 22. Objeto.

El objeto de este programa es el establecimiento de una Ayuda Autonómica Directa a la Entrada (AADE) para la adquisición de una vivienda protegida.

Artículo 23. Requisitos que deberán reunir las personas adquirentes de viviendas protegidas para la obtención de la subvención.

La Ayuda Autonómica Directa a la Entrada (AADE) podrá ser obtenida por los adquirentes de viviendas protegidas de régimen especial o general, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la vivienda haya obtenido Calificación Provisional en el marco del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, que regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

2. Que el adquirente sea titular de una resolución de reconocimiento de derecho de acceso a la subvención estatal directa a la entrada establecida en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012

3. Que la escritura de compraventa y el préstamo se formalicen con posterioridad al 5 de agosto de 2013, una vez transcurrido el plazo de dos meses, al que se refiere la Disposición Adicional segunda de la Ley 4/2013, de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas.

Artículo 24. Cuantía

1. La cuantía de la AADE dependerá de los ingresos familiares del solicitante y, en su caso, de otras circunstancias personales o familiares, correspondiendo en cada caso únicamente la más elevada de las siguientes:

Ingresos de los adquirentes - (Núm. veces IPREM)	Cuantías generales	Jóvenes, menores de 35 años	Familias incluidas en las letras h), i), j), del apartado 2 del artículo 1	Colectivos incluidos en las letras e), f), k) del apartado 2 del artículo 1
2,5	8.000	9.000	12.000	11.000
>2,5 3,5	7.000	8.000	10.000	9.000
>3,5 4,5	5.000	6.000	8.000	7.000

2. Cuando la vivienda estuviera ubicada en un área territorial clasificada por la Orden VIV/1952/2009, de 2 de julio, por la que se declaran los ámbitos territoriales de precio máximo superior para el año 2009, a los efectos del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, como de precio máximo superior del grupo C, las cuantías de la AADE se incrementarán en 300 €.

3. Cuando las personas adquirentes de viviendas pertenezcan a los colectivos con derecho a protección preferente recogidos en las letras e), f), g), j), cuando se trate, en este caso, de personas con movilidad reducida, y m) del apartado segundo del artículo 1 del Real Decreto 2066/2008, podrán obtener, una Ayuda Autonómica Directa a la Entrada, de un importe de 2.500 euros para el primer acceso a la vivienda en propiedad.

4. Cuando concurren de forma simultánea, varios de los supuestos subvencionables regulados en el apartado anterior, el solicitante sólo tendrá derecho a la percepción de una única ayuda.

Artículo 25. Solicitud de concesión de la subvención. Documentación.

1. Las solicitudes de concesión de la subvención deberán presentarse en el plazo de un mes desde la publicación del presente Decreto en el modelo que figura como Anexo IV del presente Decreto.

2. La documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a y b del artículo 21 del presente Decreto obra en poder de la Administración, por lo que los interesados no habrán de presentarla.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Artículo 26. Concesión y justificación de la subvención.

1. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigibles, el órgano competente, dictará la resolución que proceda.

2. La resolución de concesión determinará el ejercicio al que se impute el pago de la subvención.

3. En el caso de que las obras no estén finalizadas, la determinación del ejercicio al que se impute el pago de la subvención se motivará con referencia a las fechas previstas para el fin de la obra y para la formalización e inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura de compraventa.

4. La Dirección General competente en materia de vivienda hará un seguimiento de la marcha de las obras y de la tramitación de la documentación de final de obra con el fin de determinar la procedencia de los reajustes de anualidades que sean pertinentes.

5. La justificación de la subvención deberá presentarse en el modelo que figura como Anexo V antes del 31 de octubre de 2014, si las obras han obtenido la Calificación Definitiva con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto. En otro caso, en el plazo de un mes desde la inscripción de la escritura de compraventa en el Registro de la Propiedad. En todo caso, la justificación de la subvención habrá de presentarse antes del 31 de octubre de 2015.

6. La solicitud se presentará acompañada de la siguiente documentación:

a. Copia simple de la escritura de compraventa en la que consten su inscripción en el Registro de la Propiedad, y las limitaciones y requisitos exigidos en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y en el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre.

b. Copia simple de la escritura de préstamo hipotecario si ésta no se formalizara en el mismo documento que la escritura de compraventa.

CAPÍTULO V

Programa de subvención a la promoción de viviendas protegidas

Artículo 27. Requisitos y condiciones.

1. Los promotores de viviendas de nueva construcción podrán obtener las subvenciones autonómicas establecidas en el Título I del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, cuando la promoción cumpla los siguientes requisitos:

a. Haber obtenido Calificación Provisional antes del 31 de diciembre de 2012.

b. Contar con financiación cualificada mediante préstamo convenido del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, formalizado en escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

c. Que las obras finalicen con posterioridad al 1 de enero de 2014.

d. Que se haya realizado alguna disposición del préstamo convenido concedido para la promoción de las viviendas, en el caso en que las obras no estén finalizadas en la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

2. La concesión de la subvención se condicionará a la solicitud de la calificación definitiva antes del 31 de diciembre de 2015. El incumplimiento de ésta condición será causa de revocación de la subvención concedida

3. El cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado anterior no admite incumplimientos parciales. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones determinará la revocación y reintegro de la subvención.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Artículo 28. Cuantía.

- a) El 15% del precio máximo de venta de las viviendas, incluidos los anejos vinculados, cuando las viviendas de la promoción sean de protección oficial de Régimen Especial.
- b) El 10% del precio máximo de venta de las viviendas, incluidos los anejos vinculados, cuando las viviendas de la promoción sean viviendas protegidas de Régimen General.

Artículo 29. Solicitudes, plazo y documentación de las subvenciones a la promoción de viviendas.

1. Las solicitudes de concesión de la subvención deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la publicación del presente Decreto en el modelo que figura como Anexo VI del presente Decreto.
2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:
 - a. Escritura de propiedad de los terrenos vinculados a la promoción.
 - b. Escritura del préstamo convenido inscrita en el Registro de la Propiedad.
 - c. Licencia Municipal de Obras.
 - d. Certificado de Arquitecto Director de la obra comprensivo de su comienzo y del estado de ejecución.
 - e. Justificante bancario de disposición del préstamo convenido.
3. No será necesario presentar aquellos documentos que obren en poder de la Administración por haber sido aportados en el procedimiento de Calificación Provisional.

Artículo 30. Concesión y justificación de la subvención.

1. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigibles, el órgano competente, dictará la resolución que proceda.
2. La resolución de concesión determinará, motivándolo con referencia a las fechas previstas para el fin de las obras, para la obtención de las licencias, autorizaciones y demás permisos necesarios para la entrega de las viviendas, y para el otorgamiento de la Calificación Definitiva, el ejercicio presupuestario al que se impute el gasto de la subvención.
3. La Dirección General competente en materia de vivienda hará un seguimiento de la marcha de las obras y de la tramitación de la documentación de final de obra con el fin de formular la propuesta correspondiente en caso de que procedan reajustes de las anualidades previstas para la financiación de las subvenciones.
4. La justificación de la subvención deberá presentarse en el plazo de cuatro meses desde la notificación de la Calificación Definitiva, en el formulario que figura como anexo VII de este Decreto, acompañada, además de la documentación exigible con carácter general, de una copia de la Calificación Definitiva diligenciada por el Registro de la Propiedad, la licencia municipal de primera ocupación y licencia para actividad de garaje comunitario
5. No se realizarán pagos anticipados de la subvención.
6. Cuando solicitada la Calificación Definitiva en el plazo indicado se apreciaran deficiencias en la solicitud, en la documentación, en la construcción, en la urbanización o en los demás elementos de la promoción, se requerirá para su subsanación. Los plazos para subsanar y su prórroga en ningún caso podrán finalizar con posterioridad al 30 de marzo de 2016.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CAPÍTULO VI

Programa de ayudas para la erradicación del chabolismo

Artículo 31. Objeto.

Son subvencionables aquellas actuaciones destinadas a la erradicación del chabolismo que hayan sido objeto de acuerdos de Comisión Bilateral con el Ministerio de Fomento en el marco del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, que regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, que regula determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

Con los requisitos y condiciones establecidos en el Convenio con el Ministerio de Fomento y en las normas citadas, son subvencionables todas las actuaciones que como consecuencia de la supresión de este programa de ayudas, no hayan sido financiadas a la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo 32.

La cuantía máxima de la subvención será el 60 por 100 de la renta anual que se vaya a satisfacer, con un máximo de 3. 300 euros anuales por vivienda.

Una subvención para la financiación parcial del coste de los equipos de gestión y de acompañamiento social, cuyo importe máximo será del 30 por 100 del importe total de las subvenciones al realojo

Artículo 33. Régimen jurídico de las subvenciones.

1. Las solicitudes de subvenciones y su concesión se sujetan a los plazos, condiciones, requisitos, limitaciones y demás régimen jurídico previstos en el Convenio de comisión bilateral y en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y en Decreto el 68/2009, de 24 de septiembre, que regula determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012.

2. La solicitud de subvención se presentará en el modelo que figura como anexo VIII al presente Decreto en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto, acompañada de la documentación exigible con carácter general.

3. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigibles, el órgano competente, dictará la resolución que proceda.

4. Una vez concedida la subvención la justificación se formulará, en el modelo que figura como Anexo IX, acompañada de una cuenta justificativa de los gastos realizados relativos a las actuaciones subvencionadas, de la documentación acreditativa del pago de la renta y del coste de los equipos de gestión, y en su caso, de otras subvenciones y ayudas percibidas, en los plazos siguientes:

a. Antes del 30 de octubre de 2014 la justificación correspondiente a la subvención de las actuaciones realizadas con anterioridad a dicha fecha, incluyendo aquellas que se refieran a actuaciones que no hayan sido financiadas desde la entrada en vigor de la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas hasta la entrada en vigor del presente Decreto

b. Antes del 30 de junio de 2015 la justificación correspondiente a la subvención de las actuaciones realizadas con posterioridad a la justificación a la que se refiere el apartado anterior, y hasta la finalización del programa.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A la entrada en vigor del presente Decreto quedan derogados los artículos 59, 60 y 61 del Decreto 31/2004, de 1 de abril, que establece el Régimen de Viviendas de Protección Pública en régimen autonómico de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su régimen de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Subvenciones para la adquisición de Viviendas de Protección Pública en régimen autonómico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. En el plazo de un mes de la entrada en vigor del presente Decreto se podrán solicitar subvenciones para la adquisición de viviendas de protección pública de régimen autonómico calificadas provisionalmente a las que se refiere esta Disposición, en el modelo que figura como Anexo X de este Decreto, con los requisitos y condiciones siguientes:

a. Podrán solicitar subvenciones los adquirentes que lo sean en primer acceso a la propiedad y vayan a financiar la adquisición de la vivienda mediante un préstamo hipotecario.

b. Se considera adquirentes en primer acceso a aquellos que no tengan o no hubieran tenido vivienda en propiedad o que teniéndola, sus titulares no dispongan del derecho de uso o disfrute de la misma o que el valor de la misma determinado, de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales, no exceda del 25% del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida.

c. Los adquirentes de viviendas de protección pública en régimen autonómico, siempre que cumplan las condiciones establecidas en este artículo, dispondrán de la posibilidad de beneficiarse de las siguientes subvenciones económicas:

— Para aquellos adquirentes cuyos ingresos familiares no excedan en 2,5 veces el IPREM (sin ponderar) podrán recibir un 5% del precio hasta un máximo de 6.000 euros.

— Para aquellos adquirentes cuyos ingresos familiares no excedan de 3,5 veces el IPREM (sin ponderar) podrán recibir un 4% del precio hasta un máximo de 4.000 euros.

2. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigibles, el órgano competente, dictará la resolución que proceda.

3. La resolución de concesión determinará, motivándolo con referencia a las fechas previstas para el fin de las obras y para la formalización e inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura de compraventa, el ejercicio al que se impute el gasto de la subvención, y condicionará el pago de la subvención a la formalización de un préstamo para la adquisición de la vivienda.

4. La Dirección General competente en materia de vivienda hará un seguimiento de la marcha de las obras y de la tramitación de la documentación de final de obra con el fin de determinar la procedencia de los reajustes de anualidades que sean pertinentes.

5. Una vez otorgada la Calificación Definitiva, los beneficiarios, en el plazo de un mes desde la inscripción de la escritura en el Registro de la Propiedad, deberán solicitar el cobro de la subvención en el modelo que figura como Anexo XI, aportando la escritura pública de compraventa de la vivienda, en la que conste el régimen y las limitaciones a las que se encuentra sometida y su inscripción en el Registro de la Propiedad, la escritura de préstamo hipotecario para la adquisición de vivienda, el certificado municipal de empadronamiento en la vivienda y la acreditación de haber fijado en ella el domicilio fiscal.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Habilitación

Se habilita al Consejero de Obras Públicas y Vivienda para que dicte, en el marco de sus competencias, las disposiciones que requieran la aplicación y el desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de septiembre de 2014.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

El consejero de Obras Pública y Vivienda,
Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182



ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS

SELLO REGISTRO

Nº EXPEDIENTE:

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y Nombre o Razón Social:		NIF / NIE / CIF:	
Dirección: Calle, Plaza, Avenida (nombre de la vía pública)- Número, Bloque, Escalera, Piso, Puerta			
Localidad-Municipio:	Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
Representante: (Apellidos y Nombre)			NIF / NIE:

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Apellidos y Nombre	NIF/NIE	Edad	Relación con el solicitante

DATOS DE LA VIVIENDA O EDIFICIO A REHABILITAR:

Dirección: Calle, Plaza, Avenida (nombre de la vía pública)- Número, Bloque, Escalera, Piso, Puerta			
Localidad	Municipio	Código Postal:	
Las actuaciones de rehabilitación afectan a: (marcar con una X)	<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> Vivienda privativa (piso)	<input type="checkbox"/> Vivienda unifamiliar
El destino de la vivienda es:	<input type="checkbox"/> Uso propio	<input type="checkbox"/> Arrendamiento	<input type="checkbox"/> Cedido

CVE-2014-12995

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182



ANEXO II: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR PROMOCIÓN DE ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS

SELLO REGISTRO

Nº EXPEDIENTE:

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre o Razón Social		CIF:
Dirección: Calle, Plaza, Avenida (nombre de la vía pública)- Número, Bloque, Escalera, Piso, Puerta		
Localidad - Municipio:	Código Postal:	Teléfono:
Representante: (Apellidos y Nombre)		NIF / NIE:

EXPONE(N):

Que está llevando a cabo la promoción de alojamientos protegidos, bajo el expediente de construcción nº 39-1- ... /20.... según calificación provisional concedida por resolución de esa Dirección General de fecha / ... /

Que la promoción cuenta con préstamo convenido concedido al amparo del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2.009-2.012, formalizado en escritura pública de fecha / ... / e inscrito en el Registro de la Propiedad.

Que las obras no han finalizado con anterioridad al 1 de Enero de 2.014.

Que se han realizado disposiciones del préstamo convenido.

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE.

DECLARO bajo mi responsabilidad:

1. Que no me encuentro incurso en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que cumpla las condiciones establecidas en el Decreto 68/2009, de 24 de Septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2.009-2.012.
3. Que conozco que el incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por las normas reguladoras de estos alojamientos protegidos, con independencia de las sanciones que le pudieran corresponder, conllevaría la pérdida de la subvención y el reintegro de la misma, incrementada con los intereses legales correspondientes

CVE-2014-12995

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

2. AUTORIZACIONES.

El abajo firmante AUTORIZA EXPRESAMENTE a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura:

1.- Para obtener toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos para tener derecho a la subvención, en particular los de carácter tributario en el marco de colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT), las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes.

2.- Para proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal en la medida en que resulte necesario para la gestión del procedimiento, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de la Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter General y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso y rectificación de los datos.

3.- Para poner en conocimiento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, cualquier dato o documentación con trascendencia tributaria.

Las Autorizaciones a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, estarán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación del procedimiento de concesión y pago de la subvención, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro.

3. DOCUMENTACION NECESARIA

1. Calendario de ejecución de las obras, incluyendo la acreditación de obtención de las licencias municipales.

No obstante lo anterior, no será necesario presentar aquella documentación que obre en poder de la Administración, salvo que haya sido modificada posteriormente.

Por consiguiente, y creyendo reunir los requisitos exigidos por las normas legales para la concesión la subvención, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 68/2009, de 24 de Septiembre y Decreto XXX/2014, por el que se regulan las subvenciones a la rehabilitación de viviendas, a la promoción de alojamientos protegidos a la adquisición y promoción de viviendas protegidas y a la erradicación del chabolismo en Cantabria.

SOLICITA(N): Le sea concedida dicha subvención.

En Santander, a.....de.....201...

Firma del solicitante.

DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182



ANEXO IV. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA

SELLO REGISTRO

Nº EXPEDIENTE:

D/Dº:		NIF / NIE:	
Dirección: Calle, Plaza, Avenida (nombre de la vía pública)- Número, Bloque, Escalera, Piso, Puerta			
Localidad-Municipio:		Código Postal:	Teléfono:

EXPONE(N):

Que ha adquirido una vivienda de Protección Oficial de Régimen General/Especial, de las que promueve la Sociedad en la localidad de bajo el expediente de construcción nº 39-1- / 20

Que dicha vivienda se ha financiado con cargo al Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2.009-2.012, habiendo obtenido el que suscribe, derecho a un préstamo convenido y a la Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE) por importe de €, según resolución de esa Dirección General de fecha / /, que obra en el expediente nº 39-1- / 20

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE.

DECLARO bajo mi responsabilidad:

1. Que no me encuentro incurso en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que los miembros de mi unidad familiar se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
3. Que conozco que el incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por las normas reguladoras de estas viviendas, con independencia de las sanciones que le pudieran corresponder, conllevaría la pérdida de la subvención y el reintegro de la misma, incrementada con los intereses legales correspondientes.

2. AUTORIZACIONES.

El solicitante y mayores de edad, abajo firmantes, *AUTORIZAN EXPRESAMENTE a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, respecto a todos los miembros de la unidad familiar:

1- Para obtener toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos para tener derecho a la ayuda, en particular, los datos de residencia a través de la *Plataforma de Intermediación, Servicio de Verificación y consulta de datos de Residencia*, y los de carácter tributario o económico en el marco de colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Cantábrica de Administración Tributaria (ACAT), las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes.

2.- Para proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal en la medida en que resulte necesario para la gestión del procedimiento, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de la Administración Pública

CVE-2014-12995

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter General y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso y rectificación de los datos.

3.- Para poner en conocimiento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, cualquier dato o documentación con trascendencia tributaria.

Las Autorizaciones a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, estarán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación del procedimiento de concesión y pago de la subvención, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro.

3. DOCUMENTACION NECESARIA.

Dado que toda la documentación necesaria para el reconocimiento de de la Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE) ya obra en poder de esta Dirección General, se considera que para este procedimiento no es necesario presentar ninguna otra documentación.

Por consiguiente, y creyendo reunir los requisitos previstos por las normas legales para la concesión de la subvención denominada Ayuda Autónoma Directa a la Entrada (AADE), conforme a las normas previstas en el Decreto ~~XXX~~/2014, por el que se regulan las subvenciones a la rehabilitación de viviendas, a la promoción de alojamientos protegidos a la adquisición y promoción de viviendas protegidas y a la erradicación del chabolismo en Cantabria.

SOLICITA(N): Le sea concedida dicha subvención.

En Santander, a.....de.....201...

Firma del solicitante

Firma y NIF / NIE de otros mayores de edad

(*Autorización para obtener datos)

DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA.

CVE-2014-12995

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182



ANEXO V. SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA

SELLO REGISTRO

Nº EXPEDIENTE:

D/Dª:	NIF / NIE:	
Dirección: Calle, Plaza, Avenida (nombre de la vía pública) - Número, Bloque, Escalera, Piso, Puerta		
Localidad-Municipio:	Código Postal:	Teléfono:

EXPONE(N):
 Que por Resolución de esa Dirección General de fecha ... / ... / ... se me ha concedido una subvención de €, por la adquisición de una vivienda de Protección Oficial de Régimen General/Especial, de las que ha promovido la Sociedad en la localidad de bajo el expediente de construcción nº 39-1- / 20 ...
 Que con fecha ... / ... /, se ha otorgado la escritura de compraventa de la vivienda.

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE.

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que no me encuentro incurso en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que los miembros de mi unidad familiar se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Que conozco que el incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por las normas reguladoras de estas viviendas, con independencia de las sanciones que le pudieran corresponder, conllevaría la pérdida de la subvención y el reintegro de la misma, incrementada con los intereses legales correspondientes.

3. DOCUMENTACION NECESARIA.

- Copia Simple de la Escritura de Compraventa de la vivienda en la que consten su inscripción en el Registro de la Propiedad y las limitaciones y requisitos exigidos en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de Diciembre, y en el Decreto 68/2009, de 24 de Septiembre.
- Copia simple de la escritura de préstamo hipotecario, si esta no se hubiera formalizado en el mismo documento que la escritura de compraventa.

Por consiguiente, y creyendo haber cumplido los requisitos y condiciones derivados de la concesión de la subvención:

SOLICITA(N): Le sea pagada la misma mediante ingreso en la siguiente cuenta (IBAN), cuyos datos declara ser ciertos:

E	S																		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En Santander, a.....de.....201...

Firma del solicitante

Firma y NIF / NIE de otros mayores de edad
 (*Autorización para obtener datos)

DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA.

CVE-2014-12995

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182



ANEXO VI: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

SELLO REGISTRO

Nº EXPEDIENTE:

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre o Razón Social		CIF:
Dirección: Calle, Plaza, Avenida (nombre de la vía pública)- Número, Bloque, Escalera, Piso, Puerta		
Localidad-Municipio:	Código Postal:	Teléfono:
Representante: (Apellidos y Nombre)		NIF/NIE:

EXPONE(N):

Que está llevando a cabo la promoción de viviendas, bajo el expediente de construcción nº 39-1-/20.... según calificación provisional concedida por resolución de esa Dirección General de fecha / /

Que la promoción cuenta con préstamo convenido concedido al amparo del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2.009-2.012, formalizado en escritura pública de fecha/ / e inscrito en el Registro de la Propiedad.

Que las obras no han finalizado con anterioridad al 1 de Enero de 2.014.

Que se han realizado disposiciones del préstamo convenido.

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE.

DECLARO bajo mi responsabilidad:

1. Que no me encuentro incurso en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que conozco que el incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por las normas reguladoras de estas viviendas, con independencia de las sanciones que le pudieran corresponder, conllevaría la pérdida de la subvención y el reintegro de la misma, incrementada con los intereses legales correspondientes.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

2. AUTORIZACIONES.

El abajo firmante AUTORIZA EXPRESAMENTE a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura:

1.- Para obtener toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos para tener derecho a la subvención, en particular los de carácter tributario en el marco de colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT), las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes.

2.- Para proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal en la medida en que resulte necesario para la gestión del procedimiento, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de la Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter General y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso y rectificación de los datos.

3.- Para poner en conocimiento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, cualquier dato o documentación con trascendencia tributaria.

Las Autorizaciones a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, estarán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación del procedimiento de concesión y pago de la subvención, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro.

3. DOCUMENTACION NECESARIA.

1. Copia simple de la escritura de propiedad de los terrenos vinculados a la promoción.
2. Copia simple de la escritura del préstamo convenido inscrita en el Registro de la Propiedad.
3. Licencia Municipal de obras.
4. Certificado del Arquitecto Director de la obra comprensivo de su comienzo y del estado de ejecución.
5. Justificante bancario de disposición del préstamo convenido.

No será necesario presentar aquellos documentos que obren en poder de la Administración por haber sido aportados en el procedimiento de Calificación Provisional, salvo que hayan sido modificados posteriormente.

Por consiguiente, y creyendo reunir los requisitos exigidos por las normas legales para la concesión de la subvención, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 68/2009, de 24 de Septiembre y Decreto XXXX/2014, por el que se regulan las subvenciones a la rehabilitación de viviendas, a la promoción de alojamientos protegidos a la adquisición y promoción de viviendas protegidas y a la erradicación del chabolismo en Cantabria.

SOLICITA(N): Le sea concedida dicha subvención.

En Santander, a.....de.....201...

Firma del solicitante.

DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA.

CVE-2014-12995

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182



ANEXO VII. SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCION POR PROMOCION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

SELLO REGISTRO

Nº EXPEDIENTE:		
Nombre o Razón Social:		CIF:
Dirección: Calle, Plaza, Avenida (nombre de la vía pública)- Número, Bloque, Escalera, Piso, Puerta		
Localidad-Municipio:	Código Postal:	Teléfono:
Representante: (Apellidos y Nombre)		NIF / NIE:

EXPONE(N):

Que por Resolución de esa Dirección General de fecha / ... / se le ha concedido una subvención de €, por la promoción de Viviendas de Protección Oficial, que ha llevado a cabo la Sociedad: en la localidad de bajo el expediente de construcción nº 39-1-/ 20.....

Que con fecha / / se ha otorgado la calificación definitiva a las viviendas, de la que se ha tomado razón en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Que el Ayuntamiento ha concedido a la promoción, Licencia de Primera Ocupación y de Actividad de Garaje Comunitario, en su caso.

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE.

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que no me encuentro incurso en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que conoce que el incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por las normas reguladoras de estas viviendas, con independencia de las sanciones que le pudieran corresponder, conllevaría la pérdida de la subvención y el reintegro de la misma, incrementada con los intereses legales correspondientes.

2. DOCUMENTACION NECESARIA.

- Una copia de la Calificación Definitiva diligenciada con toma de razón por el Registro de la Propiedad correspondiente.
- Licencia municipal de primera ocupación y, en su caso, licencia de apertura de garaje comunitario.

No será necesario presentar aquellos documentos que obren en poder de la Administración por haber sido aportados en el Procedimiento de Calificación Definitiva.

Por consiguiente, y creyendo haber cumplido los requisitos y condiciones derivados de la concesión de la subvención: **SOLICITA(N)** le sea pagada la misma mediante ingreso en la siguiente cuenta IBAN, **cuyos datos declara ser ciertos:**

E	S																		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En Santander, a.....de.....201.....

Firma del solicitante.

DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182



ANEXO VIII. SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA ERRADICACION DEL CHABOLISMO.

SELLO REGISTRO

Nº EXPEDIENTE:

SOLICITANTE:

Razón Social:		CIF:	
Dirección: Calle, Plaza, Avenida (nombre de la vía pública)- Número, Bloque, Escalera, Piso, Puerta			
Localidad - Municipio:	Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
Representante: (Apellidos y nombre)			NIF / NIE:

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE.

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.
- Que el realojo de las familias está incluido dentro del plan de realojo, y que se mantienen las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda.

2. AUTORIZACIONES.

El solicitante **AUTORIZA EXPRESAMENTE** a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura:

1.- Para obtener toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos para tener derecho a la ayuda, en particular lo de carácter tributario o económico en el marco de colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT), las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes.

2.- Para proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal en la medida en que resulte necesario para la gestión de procedimiento, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de la Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter General; sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso y rectificación de los datos.

3.- Para poner en conocimiento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria cualquier dato o documentación con trascendencia tributaria.

Las Autorizaciones a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, estarán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación de procedimiento de concesión y pago de la subvención, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y reintegro.

CVE-2014-12995

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

3. DOCUMENTACION NECESARIA.

1. Memoria justificativa que contenga la identificación de la unidad familiar realojada.
2. Identificación de la chabola anteriormente ocupada y acreditación de su derribo.
3. Contrato de arrendamiento sujeto a la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos, con liquidación del Impuesto de Transmisión Patrimonial.
4. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar realojada en la vivienda.
5. Programación de los equipos de acompañamiento, composición y coste de los mismos.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura podrá, en cualquier momento, realizar funciones de comprobación de los justificantes y exigir la presentación de los originales, especialmente en los casos en que la solicitud haya sido presentada en el portal institucional del Gobierno de Cantabria.

4. DATOS DE LAS VIVIENDAS DE REALOJO.

Se rellenará un apartado 5 siguiente por cada VIVIENDA DE REALOJO, donde figuran los datos de sus ocupantes, y, en caso la intervención de equipos de gestión y acompañamiento social.

5. DATOS DE LAS VIVIENDA DE REALOJO.

VIVIENDA (disponer una vivienda por página)

Dirección: Calle, Plaza, Avenida (nombre de la vía pública)- Número, Bloque, Escalera, Piso, Puerta		
Localidad-Municipio:	Código Postal:	
Superficie útil de la vivienda:	Superficie útil del garaje:	Superficie útil del trastero:
Referencia catastral:	Renta Mensual:	

UNIDAD FAMILIAR:

Apellidos y Nombre (miembro titular del contrato)			NIF/NIE:
Apellidos y Nombre (resto de miembros)	NIF / NIE	Edad	Relación con el titular del contrato

VIVIENDA (disponer una vivienda por página)

CVE-2014-12995

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Dirección: Calle, Plaza, Avenida (nombre de la vía pública)- Número, Bloque, Escalera, Piso, Puerta		
Localidad-Municipio:		Código Postal:
Superficie útil de la vivienda:	Superficie útil del garaje:	Superficie útil del trastero:
Referencia catastral:		Renta Mensual:

UNIDAD FAMILIAR:

Apellidos y Nombre (miembro titular del contrato)			NIF/NIE:
Apellidos y Nombre (resto de miembros)	NIF / NIE	Edad	Relación con el titular del contrato

VIVIENDA (disponer una vivienda por página)

Dirección: Calle, Plaza, Avenida (nombre de la vía pública)- Número, Bloque, Escalera, Piso, Puerta		
Localidad-Municipio:		Código Postal:
Superficie útil de la vivienda:	Superficie útil del garaje:	Superficie útil del trastero:
Referencia catastral:		Renta Mensual:

UNIDAD FAMILIAR:

Apellidos y Nombre (miembro titular del contrato)			NIF/NIE:
Apellidos y Nombre (resto de miembros)	NIF / NIE	Edad	Relación con el titular del contrato

En Santander, a.....de.....201...

Firma del solicitante

DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA.

CVE-2014-12995

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182



ANEXO X: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE RÉGIMEN AUTÓNOMICO

SELLO REGISTRO

Nº EXPEDIENTE:

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/Dª:		NIF / NIE:	
Dirección: Calle, Plaza, Avenida (nombre de la vía pública)- Número, Bloque, Escalera, Piso, Puerta			
Localidad-Municipio:		Código Postal:	Teléfono:
Ingresos Familiares:	Número miembros unidad familiar	Correo electrónico:	

DATOS DE LA VIVIENDA ADQUIRIDA:

Dirección: Calle, Plaza, Avenida (nombre de la vía pública)- Número, Bloque, Escalera, Piso, Puerta		
Localidad:	Municipio:	Código Postal:
Precio de adquisición:	Fecha de adquisición:	Superficie útil de la vivienda:
Superficie útil del garaje:	Superficie útil del trastero:	Nº Expte. de construcción:

EXPONE(N):

Que ha adquirido la vivienda de Protección Pública de Régimen Autónomo antes reseñada.

Que dicha vivienda ha sido calificada provisionalmente en fecha: / /

Que el contrato privado de compraventa de la vivienda ha sido visado por esa Dirección General en fecha / /, e inscrito con el nº / en el Registro Especial de Viviendas de Protección Oficial.

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE.

DECLARO bajo mi responsabilidad:

1. Que no me encuentro incurso en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que los miembros de mi unidad familiar se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
3. Que no soy titular del dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda de Protección Oficial, ni sobre otra vivienda libre en el mismo municipio en que se sitúa la vivienda para cuya adquisición se solicita esta subvención.
4. Que de obtener la subvención solicitada me comprometo a destinar la vivienda adquirida a mi domicilio habitual y permanente fijando en ella el domicilio fiscal y a cumplir con las limitaciones impuestas en las normas legales reguladoras de esta

CVE-2014-12995

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

subvención y del tipo de vivienda, especialmente en lo referente a su ocupación y a la no transmisión "inter vivos" y cesión de uso de la misma.

5. Que conozco que el incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por las normas reguladoras de estas viviendas, con independencia de las sanciones que le pudieran corresponder, conllevaría la pérdida de la subvención y el reintegro de la misma, incrementada con los intereses legales correspondientes

2. AUTORIZACIONES.

El solicitante y mayores de edad, abajo firmantes, *AUTORIZAN EXPRESAMENTE a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura:

1.- Para obtener toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos para tener derecho a la ayuda, en particular los de carácter tributario en el marco de colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (ACAT), las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes.

2.- Para proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal en la medida en que resulte necesario para la gestión del procedimiento, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de la Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter General y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso y rectificación de los datos.

3.- Para poner en conocimiento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, cualquier dato o documentación con trascendencia tributaria.

Las Autorizaciones a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, estarán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación del procedimiento de concesión y pago de la subvención, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro.

3. DOCUMENTACION NECESARIA.

1.- Fotocopia del NIF / NIE de los adquirentes de la vivienda.

2.- Fotocopia del Libro de familia, en su caso.

3.- Copia o fotocopia debidamente compulsada o autenticada de la declaración y documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los adquirentes de la vivienda, del período impositivo vencido exigible en el momento de presentar la solicitud de la subvención.

4.- En el caso de no haber obtenido ingresos en el ejercicio fiscal al que se refiere el punto anterior o que dichos ingresos brutos fueran inferiores a 3.000,00 €, deberá acreditarse que en el momento de solicitar la subvención, se obtienen unos ingresos brutos superiores a 3.000,00 €, procedentes de rendimientos del trabajo y/o de actividades económicas.

5.- Información registral expedida por el Índice Nacional de Titularidades de Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España de todas las propiedades que aparezcan inscritas a nombre de los adquirentes de la vivienda, en todo el territorio nacional. En caso de que aparezcan como titulares de alguna vivienda, deberán aportar copia del título de propiedad de la misma. (Esta información se puede solicitar a través de cualquier Registro de la Propiedad).

6.- En caso de que el adquirente de la vivienda o algún miembro de la unidad familiar, tenga reconocido grado discapacidad superior al 33%, deberá acreditar dicha circunstancia con copia de la correspondiente resolución de reconocimiento y/o certificación, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

No será necesario aportar aquella documentación que ya se haya presentado ante la Administración para el Procedimiento de Visado del Contrato Privado de Compraventa.

Por consiguiente, y creyendo reunir los requisitos previstos por las normas legales para la concesión de la subvención, conforme a las normas previstas en el Decreto XXXX/2014, por el que se regulan las subvenciones a la rehabilitación de viviendas, a la promoción de alojamientos protegidos a la adquisición y promoción de viviendas protegidas y a la erradicación del chabolismo en Cantabria.

SOLICITA(N): Le sea concedida dicha subvención.

En Santander, a.....de.....201...

Firma del solicitante

Firma y NIF / NIE de otros mayores de edad

(*Autorización para obtener datos)

DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA.

CVE-2014-12995

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-12983 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Comportamientos Antisociales.*

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, en sesión celebrada el 8 de julio de 2014, acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora sobre Protección de Convivencia Ciudadana y Prevención de Comportamientos Antisociales, suprimiéndose el apartado 4) del artículo 22, y finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del artículo 22 de citada Ordenanza, entrando en vigor de conformidad con lo regulado en el art. 70-2 en relación con el 65-2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación de la modificación de la Ordenanza podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

ARTÍCULO 22 DE LA ORDENANZA REGULADORA SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE COMPORTAMIENTOS ANTISOCIALES

Artículo 22. Establecimientos públicos

- 1) Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de todas las disposiciones que sean de aplicación, procurarán evitar actos incívicos o molestos producidos por sus clientes, tanto a la entrada o salida de los locales como en su interior.
- 2) Cuando no puedan evitar tales conductas con sus propios medios, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los agentes que intervengan.
- 3) Los titulares de quioscos y establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio que ocupen, su entorno inmediato y las propias instalaciones. Esta limpieza tendrá carácter permanente y, en todo caso, deberá hacerse siempre en el momento del cierre del establecimiento.

ENTRADA EN VIGOR

La presente modificación entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Piélagos, 11 de septiembre de 2014.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2014/12983

CVE-2014-12983

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-12985 *Decreto de delegación de funciones del alcalde.*

Por Decreto de 11 de septiembre del año en curso se ha resuelto delegar, el día 16 de septiembre de 2014, en la primera teniente de alcalde, doña Monserrat Lisaso Herrería, el conjunto de atribuciones que legalmente corresponden a esta Alcaldía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44-2 y 47-2 del Real Decreto 2.568/1986.

Piélagos, 11 de septiembre de 2014.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2014/12985

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2014-12992 *Resolución rectoral de 27 de agosto de 2014 por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 5 A3 2014-2015.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere la implantación de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que han quedado vacantes o han quedado desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2014-2015 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, y que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente de la Universidad o que podrán obtener en la web del Servicio de Recursos Humanos.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación generales y específicos que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

2.4. Las solicitudes, el modelo de currículum, y el impreso de declaración a efectos de incompatibilidad estarán a disposición de los interesados en la Sección de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) y se podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el desarrollo de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, ya sea en el ámbito requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o en aquéllos para los que le faculta su titulación académica. La actividad profesional deberá haberse ejercido al menos en los tres últimos años y deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 de la presente convocatoria.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad
- d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Esta acreditación deberá hacerse de la forma siguiente:

1. En caso de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, mediante certificación de vida laboral.

2. En caso de profesionales en ejercicio libre, se hará por aportación del documento de alta en Licencia Fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

10.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 11 de septiembre de 2014.

El rector,

P. D. (R. R. 268/12), el vicerrector primero y de Profesorado,
Fernando Cañizal Berini.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "FISIOLOGÍA Y FARMACOLOGÍA"

1.- Área: Medicina Legal y Forense

Plazas: 3

Materia: Medicina Legal, Bioética y Toxicología Forense.

Titulación: Grado en Medicina.

Centro: Facultad de Medicina.

Duración de contrato: 6 meses con prórroga de tres meses.

Horario Docencia: A determinar.

Horario Tutoría: A determinar.

Dedicación: 3 h/semana docencia + 3 h/semana tutoría.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D^a. María Amor Hurle González. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. María Teresa Zarrabeitia Cimiano. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. Samuel Cos Corral. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Emilio Sánchez Barceló. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. María Dolores Mediavilla Aguado. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. Álvaro Marcelino Díaz Martínez. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura, grado, máster y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.

b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.

c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a "experiencia y méritos profesionales" que podrá alcanzar hasta el 50 %. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

[2014/12992](#)

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2014-13028 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 178, de 17 de septiembre de 2014, de Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico Informático.*

««Advertido error en el anuncio publicado en el BOC número 178, de 17 de septiembre de 2014, de bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico Informático en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, se procede a la corrección del mismo en los siguientes términos:

DONDE DICE:

"PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Personal Laboral Fijo, con arreglo a la oferta de empleo correspondiente al ejercicio 2005 aprobado por Decreto Alcaldía nº 251, de fecha 3 de octubre de 2005.

Es objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Técnico Informático, Personal laboral fijo, con arreglo a la oferta de empleo correspondiente al ejercicio del año 2006, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2014, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 121, de fecha 25 de junio de 2014, cuyas características son:".

DEBE DECIR:

"PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Técnico Informático, Personal Laboral Fijo, con arreglo a la oferta de empleo correspondiente al ejercicio del año 2006, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2014, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 121, de fecha 25 de junio de 2014, cuyas características son:".

Valdecilla, 17 de septiembre de 2014.

La alcaldesa,

María Antonia Cortabitarte Tazón.

2014/13028

CVE-2014-13028

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-12997 *Resolución de 10 de septiembre de 2014, por la que se reclasifica el puesto de Secretaría en clase segunda y se clasifica el puesto de Intervención clase segunda del Ayuntamiento de Polanco.*

N.R./AV/bs.97/14.

Por el Ayuntamiento de Polanco se ha solicitado la reclasificación del puesto de Secretaría de la citada Corporación Municipal, reservado en su Relación de Puestos de Trabajo a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, modificando su clasificación de Clase Tercera (Subescala de Secretaría-Intervención), a Clase Segunda (Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 b) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional, que establece como Secretarías de Clase Segunda, las Secretarías de los Ayuntamientos cuyo Municipio tenga una población entre 5.001 y 20.000 habitantes, así como los de población inferior a 5.001, cuyo Presupuesto General sea superior a 3.000.000 de euros.

Se ha acreditado en el expediente que la cifra de población del Municipio de Polanco, asciende a 5.585 habitantes, según el Real Decreto 1016/ 2013, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes referidas a 1 de enero de 2013, publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Igualmente, se ha acreditado que el Presupuesto General Municipal de los tres últimos ejercicios económicos supera los 3.000.000 de euros, por tanto, procede clasificar el puesto de Secretaría como de Clase 2ª, asimismo, el Ayuntamiento de Polanco, en sesión plenaria, celebrada con fecha 29 de mayo de 2014, aprobó la modificación de sus puestos de trabajo a los efectos de reclasificar el puesto de trabajo de Secretaría de clase tercera a clase segunda y crear el puesto de trabajo de Intervención, clase segunda, puestos ambos reservados a Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional, categoría de Entrada, con la redefinición de características y retribuciones de los mismos.

Igualmente, conforme al acuerdo adoptado en la Sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Polanco, en fecha 2 de septiembre de 2014, se solicita al Servicio de Cooperación con Entidades Locales, dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, la reclasificación de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Polanco, de clase tercera, (Subescala Secretaria-Intervención), a clase segunda, (Subescala Secretaría, Categoría de Entrada), así como la creación y clasificación en clase segunda, (Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada), del nuevo puesto de Intervención, reservándose ambos puestos de trabajo a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, pertenecientes a la Subescalas anteriormente referidas y debiendo ser cubiertos ambos puestos a través de los sistemas de provisión de puestos de trabajo previstos en la legislación vigente para Funcionarios de Habilitación Nacional.

La creación, clasificación y supresión de estos puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, corresponde a la Comunidad Autónoma, conforme a los criterios básicos que se establezcan por Ley, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en lo previsto por los artículos 2 y 9 del Real Decreto

CVE-2014-12997

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional, competencia que ha sido atribuida a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, en virtud del Decreto 87/2011, de 7 de julio.

Por tanto, una vez examinada la propuesta municipal y documentación obrante en el expediente administrativo, así como verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos, esta Secretaría General dicta la siguiente resolución:

AYUNTAMIENTO: POLANCO

1. Reclasificación, del siguiente puesto de trabajo, que se ve afectado por el presente expediente, reservado a Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional:

— Secretaría: Clase segunda.

Puesto: Secretaría.

Subescala: Secretaría, Categoría de Entrada,

Sistema de provisión: Concurso de Méritos.

(Las funciones de Secretaría serán asumidas por la Secretaria-Interventora titular del Ayuntamiento de Polanco, doña Clara López Zapico).

2. Clasificación, del siguiente puesto de trabajo, reservado a Funcionarios con Habilitación de carácter Estatal:

— Intervención: Clase segunda.

Puesto: Interventor.

Subescala: Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada,

Sistema de provisión: Concurso de Méritos.

Dicha resolución se notificará al Ayuntamiento interesado y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo se comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el cual la publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 10 de septiembre de 2014.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier Vidal Campa.

2014/12997

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-12940 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada contra la Orden SAN/29/2014, de 24 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por doña Susana Samaniego Peña, doña Mar Aparicio Sanz y don Óscar Vallina Fernández se ha interpuesto recurso de alzada contra la Orden SAN/29/2014, de 24 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada referenciado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 12 de septiembre de 2014.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2014/12940

CVE-2014-12940

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA S.L.

CVE-2014-13007 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, para la contratación de las obras de construcción de 20 viviendas de protección oficial en Laredo (12 viviendas en la calle Ruayusera y 8 viviendas en la calle Revellón). Expediente V01/14.*

1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L.
 - 2) Domicilio: Juan de Herrera, nº 4; planta 5ª.
 - 3) Localidad y código postal: Santander 39002 (Cantabria).
 - 4) Teléfono: 942 318 980.
 - 5) Fax: 942 318 981.
 - 6) Correo Electrónico: mail@gesvican.es
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.gesvican.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 17 de octubre de 2014.
- d) Número de expediente: V 01/14.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Construcción de 20 viviendas de protección oficial en Laredo (12 viviendas en la calle Ruayusera y 8 viviendas en la calle Revellón).
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución:
 - 1). Domicilio: Calle Ruayusera y calle Revellón.
 - 2). Localidad y código postal: Laredo y C.P. 39770.
- e) Plazo de ejecución: 20 meses.
- f) Admisión de prorrogas: No.
- g) CPV: 45000000.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b). Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.

4. Precio del contrato: 2.007.425,69.- € (IVA excluido).

CVE-2014-13007

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

5. Garantías exigidas:

Provisional: 1,5% del precio de licitación, IVA excluido.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos 1 a 9 (todos), Categoría e.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Queda acreditada con la clasificación exigida.
- c) Otros requisitos específicos: No.
- d) Contratos reservados: No.

7. Presentación de ofertas o de solicitud de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 20 de octubre de 2014, hasta las 14,00 horas.
- b) Modalidad de presentación: En mano o por correo postal.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia. Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L.
 - 2) Domicilio: Juan de Herrera, planta 5ª.
 - 3) Localidad y código postal: Santander 39002 (Cantabria).
 - 4) Dirección electrónica: mail@gesvican.es
 - 5) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas.

- 1) Dirección: GESVICAN - C/ Juan de Herrera, planta 5ª.
- 2) Localidad y código postal: Santander 39002 (Cantabria).
- 3) Fecha y hora: Se indicará a través de la Web de Gesvican (Perfil del Contratante).

9. Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario.

Santander, 16 de septiembre de 2014.

El gerente de Gesvican,
Benito Migueláñez Migueláñez.

2014/13007

CVE-2014-13007

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

CVE-2014-13074 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 178, de 17 de septiembre de 2014, de licitación, expediente de contratación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro, bajo la modalidad de arrendamiento con opción a compra, del Sistema de Innivación y demás elementos necesarios para su funcionamiento, para la Estación de esquí-montaña de Alto Campoo, término municipal de la Hermandad de Campoo de Suso.*

En relación con el anuncio publicado en el BOC número 178, de 17 de septiembre de 2014, de licitación, expediente de contratación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro, bajo la modalidad de arrendamiento con opción a compra, del Sistema de Innivación y demás elementos necesarios para su funcionamiento, para la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo, término municipal de la Hermandad de Campoo de Suso, se ha detectado un error de transcripción, por lo que en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación.

En el apartado 9 del anuncio de licitación, relativo a la "admisión de variantes",

Donde dice:

"Se admite que el licitador ofrezca una solución variante a la solución base que se contempla en el pliego de bases técnicas, relacionada con la infraestructura de almacenamiento de agua, en los términos establecidos en la letra N. del cuadro de características específicas del contrato del pliego de condiciones particulares. Su valoración se realizará con los mismos criterios y puntuaciones técnicas y económicas que se le aplicarán a la Solución Variante. No obstante, la solución base deberá ser ofertada por todos los licitadores, pudiendo ser presentada una solución variante como máximo por cada licitador."

Debe decir:

"Se admite que el licitador ofrezca una solución variante a la solución base que se contempla en el pliego de bases técnicas, relacionada con la infraestructura de almacenamiento de agua, en los términos establecidos en la letra N. del cuadro de características específicas del contrato del pliego de condiciones particulares. Su valoración se realizará con los mismos criterios y puntuaciones técnicas y económicas que se le aplicarán a la solución base. No obstante, la solución base deberá ser ofertada por todos los licitadores, pudiendo ser presentada una solución variante como máximo por cada licitador."

Santander, 17 de septiembre de 2014.

El consejero delegado de "Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A.",
Santiago Recio Esteban.

2014/13074

CVE-2014-13074

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-12984 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la ejecución del proyecto de renovación de las instalaciones de depuración de la Piscina Municipal.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de 11 de septiembre de 2014 el expediente de contratación de obras del proyecto de renovación de las instalaciones de depuración de la Piscina Municipal, se anuncia la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al siguiente contenido:

OBJETO: Ejecución del proyecto de renovación de las instalaciones de depuración de la Piscina Municipal.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de dos meses desde su formalización.

TIPO: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 247.910,17 euros, IVA no incluido (52.061,13).

PUBLICIDAD DEL EXPEDIENTE: Se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales, sitas en la Avda. Luis de la Concha, nº 66, 39470 Renedo de Piélagos (Cantabria), pudiendo obtenerse copias del pliego en horario de 9 a 14 horas. Adicionalmente, los citados documentos podrán ser descargados en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.pielagos.es) y en la plataforma de contratación del estado.

GARANTÍA PROVISIONAL: No se fija.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Solvencia económica-financiera y solvencia técnica-profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Varios criterios de adjudicación (Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, en el modo establecido en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Al día siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones (sesión no pública).

Renedo, 12 de septiembre de 2014.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2014/12984

CVE-2014-12984

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

CVE-2014-13010 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 114, de 16 de junio de 2014, de licitación de aprovechamientos forestales en monte de utilidad pública número 43 Rucalzada y La Armanza. Expediente SIJ/27/2014 (AF-UOM/2014/43).*

Advertido error en el Anexo adjunto al anuncio de de licitación de 5 de junio de 2014, de enajenación de aprovechamientos forestales en los Montes de Utilidad Pública Rucalzada y La Armanza nº 43, propiedad de esta Junta Vecinal, publicado en el B.O.C número 114, de 16 de junio de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se acordó la rectificación del mismo, el cual se adjunta como anexo al presente.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 8ª de PCAP, el plazo de presentación de ofertas será de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial de Cantabria, o el inmediato día hábil siguiente si aquel fuera sábado o inhábil.

71	Carmelo Hernandorena	La Carmelita	859	389,00	9.025,00 €	AF-UOM/2014/43/71
88	Adolfo Martínez Zapatero	El Encinal	1327	297,00	6.998,00 €	AF-UOM/2014/43/88

Otañes, 9 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Santiago Berriolópez González.

2014/13010

CVE-2014-13010

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-12952 *Citaciones para notificación de procedimientos de recaudación en período voluntario en los expedientes 214/13 y otros.*

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Secretaría General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Juego y Espectáculos, sitas en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente	Apellidos y nombre o razón social	NIF	Número de liquidación
214/13	Moscoso Paulino, Gloria Josefina	72081389X	047-2-005145571
195/13	Lorenzo Alonso y Ordoñez, S.L.	B39581004	047-2-005145595
243/13	Díez Suárez, Irene	13921621C	047-2-005145811
3/14	Gómez Abando, Oscar Antonio	20212686X	047-2-005194914
4/14	Fernández Terán, Paulino	13729973P	047-2-005194926
9/14	Herrero Díez, Francisco Javier	13767880B	047-2-005194935
10/14	López Farfán, Verónica Yamira	72266253T	047-2-005194944
11/14	Metropole, S.C.	J39759360	047-2-005194953
19/14	La Luna, S.C.	J39788500	047-2-005194962

Santander, 10 de septiembre de 2014.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2014/12952

CVE-2014-12952

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-12999 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador número 104/14.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 104/14.

Nombre y Apellidos: La Gramola, S. C.

Domicilio: Río de la Pila, 25 bajo, 39003 Santander.

Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander, en fecha 26 de junio de 2014, en la que se hace constar que en el establecimiento Viva La Pepa, sito en calle Tantín, 22 bajo, de la localidad de Santander, perteneciente al Grupo D (Restaurantes, Tabernas, Bodegas, Cafés, Bares y Cafeterías), según determina el artículo 2 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, y cuyo titular es La Gramola, S. C., por la celebración de una actuación musical en directo, careciendo de la preceptiva autorización administrativa y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción a lo dispuesto en el artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y considerando:

Primero.- Que la infracción imputada se tipifica como grave en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1 a) y d) de la precitada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, la infracción cometida puede ser sancionada con multa de entre 300,51 euros a 30.850,61 euros y/o con suspensión de la licencia, autorización o permiso de hasta seis meses e incluso de hasta dos años.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 2 del Decreto 60/1996, de 28 de junio, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia es competente para resolver el presente procedimiento.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del citado Decreto 60/1996, de 28 de junio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora,

ACUERDA

1º.- Incoar procedimiento sancionador a La Gramola, S. C., en su condición de titular del establecimiento Viva La Pepa, como presunto responsable de la comisión de una infracción al

CVE-2014-12999

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificada como grave en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos, ubicada en calle Peña Herbosa, 29 de Santander, dentro del citado plazo, y en horario de 9,00 a 14,00 horas, con la advertencia de que, transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este Acuerdo de iniciación, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2º- Nombrar como Instructora del procedimiento a Doña Ana Mónica Escobedo Llata, y como Secretaria del mismo a Doña Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase el presente acuerdo y notifíquese a la instructora, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 11 de septiembre de 2014.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

[2014/12999](#)

CVE-2014-12999

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2014-13001 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación. Liquidación 0472005201073 y otras.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces las notificaciones al interesado, a través del Servicio de Correos, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables al Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas del citado Servicio, situadas en la calle Alta, 5, 3ª planta, 39008 Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que el interesado o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre	NIF/CIF		Número de Liquidación
ÁLVAREZ NIETO, M. ^a ÁNGELES	13718824Z	SANCIÓN	047 2 005201073
C. B. BARLOVENTO	E39442009	TASAS	047 2 005185135 047 2 005185154 047 2 005185253
CANTÁBRICO SUB, S. L.	B39597737	TASA	047 2 005109256
CARPINTERÍA ORTIZ, S. C.	J39579719	SANCIÓN	047 2 005201125
DÍAZ-SANMARTÍN FORONDA, OLGA	15784206L	SANCIÓN	047 2 005147401
GALDOS GÓMEZ, GREGORIO	13760605G	TASA	047 2 005102910
GARCÍA VARELA, FRANCISCO	13674823N	TASA	047 2 005185004
LACOMA CASTELAO, AMAYA	20174934R	SANCIÓN	047 2 005147392
LLAMA VÁZQUEZ, ABELARDO	13753185J	TASA	047 2 005110120
RUIZ DE LA VARGA, JESÚS	14578912V	TASA	047 2 005103002

Santander, 16 de septiembre de 2014.
El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

2014/13001

CVE-2014-13001

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2014-13002 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores ES 30/P4/14 y ES 41/P4/14.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, sito en la calle Alta, 5, 3ª Planta, 39008 Santander, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de la presente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	N.I.F.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	PRECEPTO	ARTº
ES 30/P4/14	D. FRANCISCO ITURRALDE MAYOZ	15160826P	BILBAO (VIZCAYA)	22/04/2014	125	Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria	54.1.b
ES 41/P4/14	D. JOSE MARIA POVEDANO FERNANDEZ	13729507W	SANTOÑA (CANTABRIA)	21/07/2014	600	Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria	54.1.j

Santander, 16 de septiembre de 2014.
El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

2014/13002

CVE-2014-13002

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2014-13003 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores ES 04/P2/14 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, sito en la calle Alta, 5, 3ª planta, 39008 Santander, cabiendo interponer recurso de alzada ante el consejero de Obras Públicas y Vivienda dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente al de publicación de la presente en el BOC.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	N.I.F.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	PRECEPTO	ARTº
ES 04/P2/14	DÑA. SILVIA ALONSO CASTILLO	13738819E	LAREDO (CANTABRIA)	01/02/2014	125	Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria	54.1.b
ES 03/P2/14	DÑA. PRISCILA FLORES SAENZ	72095322M	COLINDRES (CANTABRIA)	26/01/2014	125	Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria	54.1.b
ES 13/P4/14	D. FRANCISCO ITURRALDE MAYOZ	15160826P	BILBAO (VIZCAYA)	05/01/2014	125	Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria	54.1.b
ES 05/P2/14	D. ANDONI LIZARZA GUILLENEA	15993986Q	LAREDO (CANTABRIA)	14/02/2014	125	Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria	54.1.b
ES 26/P4/14	QUADRIREMIS S.L.	B39338421	SANTOÑA (CANTABRIA)	28/02/2014	300	Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria	54.1.j
ES 02/P2/14	D. LUIS ALBERTO TASCÓN MARIN	Y1341150B	COLINDRES (CANTABRIA)	30/12/2013	125	Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria	54.1.b

Santander, 16 de septiembre de 2014.
El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

2014/13003

CVE-2014-13003

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2014-12943 *Citación para notificación de resolución del expediente sancionador SGP-19/2014.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, de la Resolución dictada en el procedimiento sancionador SGP-019/14 por la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural el 21 de julio de 2014, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: SGP-019/14.

Datos del denunciado: VIDAL HERRERA TRUEBA.

NIF: 72150137B.

Domicilio: Avenida Cantabria, n.º 2607, de Cudón 39318, Miengo (Cantabria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería, Servicio de Producción Animal, sita en la Calle Albert Einstein, n.º 2, en el PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución del expediente administrativo sancionador SGP-019/14 por la comisión de:

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de protección de los animales. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.f y 24 de la presente Ley, salvo las tipificadas como leves en el artículo precedente, o como muy graves en el siguiente.

Dicha infracción grave se sanciona con multa de 270,46 € según establece el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de protección de los animales.

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.12 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de protección de los animales. La carencia del número de identificación o del carné sanitario del animal según lo estipulado en los artículos 10 y 9, respectivamente.

Dicha infracción grave se sanciona con multa de 270,46 € según establece el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de protección de los animales.

Santander, 26 de agosto de 2014.

El director general de Ganadería,
Santos de Argüello Díaz.

2014/12943

CVE-2014-12943

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2014-12944 *Citación para notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador SGP-41/2014.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de inicio dictado en el procedimiento sancionador SGP 041/14 por el director general de Ganadería el día 25 de agosto de 2014, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo revisto en el artículo 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: SGP 041/14.

Datos del denunciado: Germán Aguado Ruiz.

NIF: 72174975D

Domicilio: Calle Alta, n.º 26, de Santander, 39008 Santander (Cantabria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería, Servicio de Producción Animal, sita en la calle Albert Einstein, n.º 2, en el PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: acuerdo de inicio del expediente administrativo sancionador SGP 041/14 por la presunta comisión de:

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.4 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de protección de los animales que tipifica como tal "El abandono de los animales por sus poseedores, mantenerlos alejados en instalaciones o lugares insanos o insalubres que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia".

Dicha infracción se sanciona con multa de 270,46 € hasta 601,01 € según establece en el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/1992 de protección de los animales.

Santander, 8 de septiembre de 2014.

El director general de Ganadería,
Santos de Argüello Díaz.

2014/12944

CVE-2014-12944

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2014-12946 *Citación para notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador G-36/2014.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de inicio dictado en el procedimiento sancionador G-036/14 por el Director General de Ganadería, el día 18 de julio de 2014, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: G 036/14.

Datos del denunciado: ANA FELICES BALBÁS.

CIF: 72141526W

Domicilio: Urbanización Villa del Mar, H13 P1, de MAR (39312), Polanco (Cantabria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería, Servicio de Sanidad y Bienestar Animal), sita en la calle Albert Einstein, n.º 2, en el PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: acuerdo de inicio del expediente administrativo sancionador G 036/14 por la presunta comisión de:

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 3/1992, de Protección de los Animales. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 2f) y 24 de la presente Ley, salvo las tipificadas como leves en el artículo precedente o muy graves en el siguiente.

Dicha infracción Grave se sanciona con multa de 270,46 € hasta 601,01 € según establece el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/1992, de Protección de los Animales mencionada Ley.

Santander, 5 de septiembre de 2014.

El director general de Ganadería,
Santos de Argüello Díaz.

2014/12946

CVE-2014-12946

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-12948 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1903/2013.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1903/2013.

Apellidos y nombre o razón social: Extimbal Cataluña, S. L., calle Pons i Gallarza, 105-Pb, 08030 Barcelona.

NIF/CIF: B63679443.

Número de liquidación: 047 2 005199883.

Santander, 9 de septiembre de de 2014.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2014/12948

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-12949 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1902/2013.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1902/2013.

Apellidos y nombre o razón social: Extimbal Cataluña, S. L., calle Pons i Gallarza, 105-Pb, 08030 Barcelona.

NIF/CIF: B63679443.

Número de liquidación: 047 2 005199875.

Santander, 9 de septiembre de de 2014.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2014/12949

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-12950 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-171/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-171/2014.

Apellidos y nombre o razón social: Zierbenako Garraioak, S. L., residencia El Encinar, 4-bajo, 39766 Voto (Cantabria).

NIF/CIF: B95389052.

Número de liquidación: 047 2 005206080.

Santander, 9 de septiembre de de 2014.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2014/12950

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-12951 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-169/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-169/2014.

Apellidos y nombre o razón social: Zierbenako Garraioak, S. L., residencia El Encinar, 4-bajo, 39766 Voto (Cantabria).

NIF/CIF: B95389052.

Número de liquidación: 047 2 005206071.

Santander, 9 de septiembre de de 2014.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2014/12951

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-12956 *Notificación de resolución expediente sancionador S-822/2014.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a José Antonio Zas Vilanova, siendo su último domicilio conocido en la calle Ferrerías, 4, Baracaldo (Vizcaya), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-822/2014.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-822/2014 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra José Antonio Zas Vilanova, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 2711-CMZ, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 11303, a las 17:09 horas del día 13 de enero de 2014, en la carretera: A67. km: 161.70 por los siguientes motivos:

El uso incorrecto del selector de actividades del tacógrafo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de abril de 2014, el director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 30 de abril de 2014, a José Antonio Zas Vilanova el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 15 de mayo de 2014, el denunciado presentó escrito de descargos manifestando su disconformidad con los hechos denunciados y que la actividad que señala el disco es correcta. Alega que existe una avería que fue detectada ese mismo día y que se llevó a reparar el mismo día. Invoca el principio de proporcionalidad y solicita la remisión del informe ratificador. Solicita admisión, estimación, sobreseimiento y archivo.

Con fecha de 30 de mayo de 2014, se formula oficio de inadmisión de pruebas, el cual se remite con fecha de 2 de junio de 2014 y no fue retirado en lista.

El instructor del expediente formula con fecha 30 de mayo de 2014, propuesta de resolución en la que propone se imponga a la expedientada la sanción de 1001 euros. Dicha propuesta de resolución no fue retirado en lista y se volvió a remitir por segunda vez sin ser recogido en lista a fecha de 4- de julio de 2014, por lo que se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha de 24 de julio de 2014.

HECHOS PROBADOS

Los hechos quedan suficientemente probados en virtud del (los) disco/s diagrama obrante/s en el expediente (del cual/es ya le ha sido remitida copia al administrado), no habiendo aportado el denunciado prueba alguna, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el artículo 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

CVE-2014-12956

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se incumple la normativa vigente, conforme a la cual los conductores accionarán los dispositivos de conmutación que permitan registrar por separado y de modo diferenciado los períodos de tiempo de conducción, los demás tiempos de trabajo, de disponibilidad y de descanso, y que se trata de una práctica cuyo fin es intentar eludir el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector.

Conforme al artículo 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones muy graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: multa de 1001 a 2000 euros, multa de 2001 a 4000 euros o multa de 4001 a 6000 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 140.26 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 1001 y 2000 euros. De acuerdo con el artículo 4.3. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 1001 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 15.3 Reglamento CEE 3821/85, de la que es autor/a José Antonio Zas Vilanova y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 140.26 LOTT; artículo 143.1.G) LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a José Antonio Zas Vilanova, como autor de los mismos la sanción de 1001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 8 de septiembre de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L3. 0/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/12956](#)

CVE-2014-12956

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-12957 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador S-831/2014.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Hotstar L.T.D. Sucursal en España, siendo su último domicilio conocido en la carretera de la Estación, 6, Siero, Asturias, por esta Dirección General propuesta de resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Propuesta de resolución expediente de sanción número: S-831/2014.

Terminada la instrucción del expediente de sanción número S-831/2014 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Hotstar L.T.D. Sucursal en España, titular del vehículo matrícula 4966-CZD, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 11502 a las 17:10 horas del día 15 de enero de 2014, en la carretera: A8. km: 273 por la carencia a bordo del vehículo de las hojas de registro de los tiempos de conducción y descanso ya utilizadas o de los documentos de impresión que resulte obligatorio llevar, con independencia del tipo de tacógrafo, analógico o digital, que se esté utilizando y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de abril de 2014, el director general de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 30 de abril de 2014, a Hotstar L.T.D. Sucursal en España el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 20 de mayo de 2014, el denunciado presentó escrito de descargos manifestando que el conductor durante ese período había conducido un vehículo exento del ámbito de aplicación del reglamento. Adjunta varios discos del conductor, pero no del período requerido por el agente. Invoca el principio de proporcionalidad. Solicita admisión, sobreseimiento, dejar sin efecto o reducción. Adjunta la copia del certificado de actividades que debió haber llevado a bordo

A fin de comprobar los hechos el instructor solicita la ratificación del agente denunciante, quien emite informe en el mismo sentido de la denuncia, en concreto establece que: "...se le solicita al conductor del vehículo los discos diagrama que está obligado a llevar en el vehículo, careciendo de discos diagrama o registros en tarjeta de conductor tacógrafo digital del período 20 de diciembre de 2013 a 1 de enero de 2014, no presentando certificado de actividades de conductor ni discos diagrama, tarjeta de conductor solo con actividad el día 30 de diciembre de 2013 en el período indicado..."

HECHOS PROBADOS

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

CVE-2014-12957

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud de la denuncia del agente, y su posterior informe ratificador, no habiendo aportado el denunciado prueba suficiente, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el artículo 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

En cuanto a la documentación presentada por el denunciado junto a sus alegaciones, es necesario hacer constar que ha presentado los discos diagrama del conductor de los días 4 de noviembre de 2013, del 15 de diciembre de al 19 de diciembre de 2013, y del 2 de enero de 2014 al 15 de enero de 2014, por lo que no ha presentado los discos del período que le faltaba, que era desde 20 de diciembre de 2013 al 1 de enero de 2014.

El denunciado no ha presentado prueba suficiente de que el conductor no haya conducido en las fechas a las que hace referencia el agente en el boletín de denuncia ningún vehículo de la empresa en alta a fecha de la denuncia, siendo la prueba suficiente la presentación de la copia compulsada de todos los discos diagrama de la semana en curso y las de los últimos quince días de los vehículos en alta a fecha de la denuncia (consultada la base de datos del Registro General del Transportista el denunciado tiene en alta en el momento de la denuncia dos vehículos), y en caso de que se trate de vehículos con tacógrafo digital la prueba suficiente sería la presentación de los ficheros que contengan el volcado de los datos almacenados en la memoria de los tacógrafos de el/los vehículo/s o en la memoria de la/s tarjeta/s de/los conductor/res que lo haya/n conducido, a efectos comprobar si ha conducido el conductor y, en su caso, proceder a la rebaja de la sanción en caso de que se comprobase que el conductor en el momento de la denuncia no ha conducido ninguno de el/los vehículo/s, o, en caso de que lo hubiera hecho se comprobase que no existe ninguna infracción en materia de conducción y descanso en los que condujo y no llevaba a bordo en el momento de la denuncia, ya que el certificado de actividades que adjunta ahora solo resulta prueba suficiente en la carretera en el momento de la inspección, y, por lo tanto resulta preceptivo y debía haberse llevado a bordo en el momento de la denuncia, no resultando válido a posteriori de ese momento.

De la denuncia formulada por el agente se desprende que el conductor carece de los discos diagrama de que tiene obligación de llevar a bordo, incumpliendo la Disposición Final del Reglamento 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo del 2006, en cuyo apartado 4). establece la modificación del apartado 7 del artículo 15 del Reglamento 3821/85, según el cual se establece que "cuando el conductor conduzca un vehículo dotado de aparato de control de conformidad con el anexo I, el conductor deberá estar en condiciones de presentar, siempre que lo solicite el inspector: las hojas de registro de la semana en curso y las utilizadas por el conductor en los 15 días anteriores..."

En el caso de que el conductor haya disfrutado de vacaciones, se haya encontrado de baja por enfermedad, haya conducido un vehículo exento del ámbito de aplicación del Reglamento (CE) 561/2006 o del convenio AETR, haya estado de vacaciones, haya estado de permiso o descanso, haya efectuado un trabajo distinto a la conducción, o haya estado disponible, deberá llevar a bordo del vehículo el certificado de actividades al amparo del anterior Reglamento, el cual se debe ajustar al modelo oficial de certificado de actividades al amparo del Reglamento (CE) 561/2006, o del acuerdo europeo sobre trabajo de las tripulaciones de los vehículos que efectúen transportes internacionales por carretera, el cual deberá ser rellenado mecanográficamente y firmado antes de iniciar el viaje, y deberá ser conservado junto con los registros del tacógrafo en el lugar destinado para ello.

Se ha de tener en cuenta en aras de la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte público de mercancías y que no portaba a bordo todos los discos o, en su caso, los documentos impresos obligatorios que está obligado a llevar, como el certificado de actividades (en el caso de que haya estado de vacaciones, de baja por enfermedad, haya conducido un vehículo exento, haya estado de permiso o descanso, haya efectuado un trabajo distinto a la conducción, o haya estado disponible), y que se trata de una práctica cuyo fin es intentar eludir el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector y cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

CVE-2014-12957

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Conforme al artículo 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones muy graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: multa de 1001 a 2000 euros, multa de 2001 a 4000 euros o multa de 4001 a 6000 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 140.35 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 1001 y 2000 euros. De acuerdo con el artículo 4.3. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 1001 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 15.7 Reglamento CEE 3821/85, de la que es autor/a Hotstar L.T.D. Sucursal en España y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 140.35 LOTT; artículo 143.1.G) LOTT, considera el informante que procede y

Propone dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 1001 euros.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta propuesta de resolución pueda formular por escrito las alegaciones que considere convenientes para defensa de su derecho, así como aportar los documentos que estime oportunos. Asimismo, se le comunica que tiene a su disposición los documentos obrantes en el procedimiento, de los cuales podrá previamente solicitar una copia personándose debidamente acreditado en esta Dirección General. Dichos documentos son:

Boletín de denuncia.

Acuerdo de incoación.

Pliego de cargos.

Acuse de recibo de la notificación del acuerdo de incoación y pliego de cargos.

Escrito de alegaciones de fecha 20 de mayo de 2014 y documentación adjunta.

Solicitud de informe ratificador del agente.

Informe ratificador del agente denunciante.

Consulta al Registro General del Transportista.

Artículo 8 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad, podrá efectuar el pago solicitando la carta de pago a través del fax 942364879, que le será facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 8 de septiembre de 2014.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L3. 0/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/12957](#)

CVE-2014-12957

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-12958 *Notificación de resolución de expediente sancionador S-874/2014.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a José Antonio Zas Vilanova, siendo su último domicilio conocido en la calle Ferrerías, 4, Barakaldo (Vizcaya), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-874/2014.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-874/2014 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra José Antonio Zas Vilanova, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 2711-CMZ, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 11304, a las 17:13 horas del día 13 de enero de 2014, en la carretera: A-67. km: 161.70 por los siguientes motivos:

La carencia, falta de datos esenciales, ocultación o falta de conservación de la documentación de control.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de abril de 2014, el director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 30 de abril de 2014, a José Antonio Zas Vilanova el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 15 de mayo de 2014, el denunciado presentó escrito de descargos manifestando mi disconformidad con los hechos denunciados y su desconocimiento. Solicita la remisión del informe ratificador e invoca el principio de proporcionalidad. Solicita admisión, estimación y archivo.

Con fecha de 27 de mayo de 2014, se formula oficio de inadmisión de pruebas, el cual es remitido con fecha de 30 de mayo de 2014 y no fue retirado en lista.

El instructor del expediente formula con fecha 27 de mayo de 2014, propuesta de resolución en la que propone se imponga a la expedientada la sanción de 401 euros. Se volvió a remitir dicha propuesta de resolución por segunda vez con fecha de 4 de julio de 2014, al no ser retirada en lista de correos, y finalmente se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha de 24 de julio de 2014.

HECHOS PROBADOS

Los hechos quedan suficientemente probados en virtud de la denuncia formulada por el agente, (y su posterior ratificación), en la que figura que carece de los datos esenciales (en concreto especifica que carece de las matrículas del vehículo) no habiéndose aportado por el denunciado prueba suficiente en contrario, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el artículo 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

CVE-2014-12958

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

Examinada la copia del albarán que el agente adjunta al boletín de denuncia, se observa que el mismo no posee todos los datos que preceptúa la O. FOM. 2861/2012 de 13 de diciembre, careciendo en albarán adjuntado de datos preceptivos (los cuales tienen que figurar en cualquier tipo de documento que los recoja) como son la fecha del transporte, origen, destino, matrícula/s del/los vehículo/s utilizado/s en la realización del transporte ("...cuando se trate de un conjunto articulado deberá hacerse constar tanto la matrícula del vehículo tractor como la del semirremolque o remolque arrastrado por este..."), naturaleza, peso y (en su caso) número de bultos de la mercancía transportada, así como el nombre o denominación social, CIF y domicilio de la empresa cargadora, de la empresa que haya realizado la expedición de las mercancías, del operador de transporte, nombre o denominación social y domicilio de la empresa transportista, y nombre o denominación social y domicilio del destinatario. En el presente supuesto carece de las matrículas del conjunto de vehículos.

En cuanto a la responsabilidad, la ORD. FOM/2861/2012, de 13 de diciembre, establece en su artículo 7 los siguientes supuestos de responsabilidad: "...1. El cargador contractual y el transportista efectivo serán responsables de no formalizar el correspondiente documento de control. Idéntica responsabilidad se les atribuirá en los supuestos en los que no se lleve éste a bordo del vehículo, salvo que el cargador contractual pruebe que el documento fue emitido, en cuyo caso éste será eximido de responsabilidad. 2. El cargador contractual responderá de la inexactitud o falta de datos previstos en los apartados a), b), c) y d) del artículo anterior, así como aquellos otros que incluya en relación con el apartado g) del mismo precepto. 3. El transportista efectivo responderá de la inexactitud o falta de datos previstos en los apartados e) y f) (matrícula del vehículo utilizado en la realización del transporte..) del artículo anterior, así como aquellos otros que incluya en relación con el apartado g) del mismo precepto...".

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte público sin la correcta cumplimentación del documento de control con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte.

Conforme al artículo 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: multa de 401 a 600 euros, multa de 601 a 800 euros o multa de 801 a 1000 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 141.17 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 401 y 600 euros. De acuerdo con el artículo 4.3. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 401 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 8 Orden FOM/2861/12; artículo 9 Orden FOM/2861/12, de la que es autor/a José Antonio Zas Vilanova y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 141.17 LOTT; artículo 143.1.D) LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a José Antonio Zas Vilanova, como autor de los mismos la sanción de 401 euros.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 9 de septiembre de 2014.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).
ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).
O. M.- Orden Ministerial.
OO. MM.- Órdenes Ministeriales.
LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L3. 0/1992).
CE.- Constitución Española.
R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/12958](#)

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-12959 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador S-1618/2014.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Ibrahima Sory Syllz, siendo su último domicilio conocido en la calle Peñacal, 81, 48002, Bilbao Vizcaya, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 21 de julio de 2014, la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 28 de marzo de 2014, contra Ibrahima Sory Syllz por: la utilización del tacógrafo sin haber realizado su calibrado o revisión periódica en los plazos y forma establecidos; que pueden ser constitutivos de una infracción muy grave contemplada en el artículo 13 del Reglamento CEE 3821/85.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre:

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 9 de septiembre de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Asunto: Notificación pliego de cargos expediente sancionador número S-1618/2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra Ibrahima Sory Syllz, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: La Guardia Civil de Tráfico.

Boletín/Acta: 32802.

Carretera: CA-171. km: 21.

Fecha: 28 de marzo de 2014.

Hora: 20,35 h.

Denunciado: Ibrahima Sory Syllz.

CVE-2014-12959

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Vehículo matrícula: TO-9572-Z.

Hechos denunciados:

La utilización del tacógrafo sin haber realizado su calibrado o revisión periódica en los plazos y forma establecidos.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

Artículo 13 Reglamento CEE 3821/85.

Posible calificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: 143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 1.001,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por RD 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 30%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 9 de septiembre de 2014.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L3. 0/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

2014/12959

CVE-2014-12959

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-12961 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador S-1619/2014.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Ibrahima Sory Syllz, siendo su último domicilio conocido en el camino Peñascal, 81, 48002, Bilbao Vizcaya, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 21 de julio de 2014, la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 28 de marzo de 2014, contra Ibrahima Sory Syllz por: la carencia a bordo del vehículo de las hojas de registro de los tiempos de conducción y descanso ya utilizadas o de los documentos de impresión que resulte obligatorio llevar, con independencia del tipo de tacógrafo, analógico o digital, que se esté utilizando; que pueden ser constitutivos de una infracción muy grave contemplada en el artículo 15.7 del Reglamento CEE 3821/85.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre:

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 9 de septiembre de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Asunto: Notificación pliego de cargos expediente sancionador número S-1619/2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra Ibrahima Sory Syllz, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: La Guardia Civil de Tráfico.

Boletín/acta: 32803.

Carretera: CA171. km: 21.

Fecha: 28 de marzo de 2014.

Hora: 20,35 h.

CVE-2014-12961

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Denunciado: Ibrahima Sory Syllz.

Vehículo matrícula: TO-9572-Z.

Hechos denunciados:

La carencia a bordo del vehículo de las hojas de registro de los tiempos de conducción y descanso ya utilizadas o de los documentos de impresión que resulte obligatorio llevar, con independencia del tipo de tacógrafo, analógico o digital, que se esté utilizando.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: Artículo 15.7 Reglamento CEE 3821/85.

Posible calificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: 143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 1.001,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por RD 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 30%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 9 de septiembre de 2014.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L3. 0/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/12961](#)

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-12989 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 2223/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (modelo 069) que acompaña a la resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 12 de septiembre de 2014.

El delegado del Gobierno,

Por delegación de firma de 17/01/2011, la secretaria general en funciones,
Carla Orcajo Trugeda.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO
2223/2014	72098356A	PEDRO PABLO SIERRA GUTIÉRREZ	Santoña	Resolución	60 €	L.O. 1/1992 - 25.1	170
1588/2014	13938288N	HORACIO SAMAN CASTILLO	Santander	Resolución	301 €	L.O. 1/1992 - 25.1	170
1722/2014	72048450F	KARIM LAGHDIRI CUESTA	Santander	Resolución	450 €	L.O. 1/1992 - 25.1	170
1793/2014	72188611Y	JOSÉ MARTÍN GALLURT LARRALDE	Santander	Resolución	301 €	L.O. 1/1992 - 25.1	170
2221/2014	78939147L	AINGERU MURUA LOPEZ	Bilbao	Resolución	500 €	L.O. 1/1992 - 25.1	170
1586/2014	20191861T	PEDRO JESUS PALENCIA SERNA	Camargo	Resolución	500 €	L.O. 1/1992 - 25.1	170
1396/2014	72180030G	DAVID MIGUEL JIMENEZ	Santander	Resolución	301 €	L.O. 1/1992 - 25.1	170
1567/2014	13793614P	RICARDO ROIZ GANZO	Santander	Resolución	500 €	L.O. 1/1992 - 25.1	170
1574/2014	72089932C	JESUS LOPEZ ORTIZ	Santoña	Resolución	400 €	L.O. 1/1992 - 25.1	170
1575/2014	X9634755D	WILSON JIMENEZ HEREDIA	Torrelavega	Resolución	301 €	L.O. 1/1992 - 25.1	170
2227/2014	13781545Z	JUAN CARLOS MACHO GUTIERREZ	Santander	Resolución	1.800 €	L.O. 1/1992 - 25.1	170

2014/12989

CVE-2014-12989

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-12990 *Notificación de iniciación de expedientes sancionadores. Expediente 2521/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 12 de septiembre de 2014.

El delegado del Gobierno,

Por delegación de firma de 17/01/2011, la secretaria general en funciones,
Carla Orcajo Trugeda.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO
2521/2014	72105583P	PEDRO PÉREZ JIMÉNEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	301 €	L.O. 1/1992 - 23.a)	169
2525/2014	16244891Z	FELICÍSIMO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	301 €	L.O. 1/1992 - 23.a)	169
2556/2014	X9671666M	COSTIN VOICU	Berango	Acuerdo de Iniciación	301 €	L.O. 1/1992 - 23.a)	169
2565/2014	71634667V	ANTONIO RODRÍGUEZ VILLA	Verín	Acuerdo de Iniciación	600 €	L.O. 1/1992 - 23.a)	169

2014/12990

CVE-2014-12990

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-12991 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 1596/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (modelo 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 12 de septiembre de 2014.

El delegado del Gobierno,

Por delegación de firma de 17/01/2011, la secretaria general en funciones,
Carla Orcajo Trugeda.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

EXPED.	IDENTIFIC.	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FE. FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDIC.
1596/2014	72149355B	RICARDO MARCOS PULIDO	Torrelavega	Resolución	27/08/2014	450 €	L.O. 1/1992 - 25.1	171
2099/2014	72075150G	PELAYO ANDRÉS AGUILAR VÉLEZ	Santander	Resolución	27/08/2014	301 €	L.O. 1/1992 - 25.1	171
1600/2014	72144692V	JONATAN VEGA POSADA	Valdáliga	Resolución	27/08/2014	400 €	L.O. 1/1992 - 25.1	171
1605/2014	16088650N	ÍÑIGO CHAPARRO GARCÍA	Arnuero	Resolución	21/08/2014	500 €	L.O. 1/1992 - 25.1	171
2110/2014	72183486X	JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ BARRUL	Plélagos	Resolución	27/08/2014	301 €	L.O. 1/1992 - 25.1	171
2268/2014	72156624N	JULIO SAIZ COVARRUBIAS	Villaescusa	Resolución	27/08/2014	301 €	L.O. 1/1992 - 25.1	171
1373/2014	Y2865312D	YENNY SÁNCHEZ CASTILLO	Oviedo	Resolución	11/07/2014	301 €	L.O. 1/1992 - 25.1	171
1606/2014	13935715S	CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ DÍAZ	Torrelavega	Resolución	27/08/2014	301 €	L.O. 1/1992 - 25.1	171

2014/12991

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-12988 *Notificación de resolución de expediente sancionador de convivencia ciudadana 2014/13.*

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a los siguientes interesados para que comparezcan en el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el boletín oficial de Cantabria, a fin de que le sea notificada resolución del expediente sancionador por convivencia ciudadana, por haber sido infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/92, ya citada.

Expediente: Sancionador por convivencia ciudadana 2014/13.

Interesado: Pablo Pedro Jaurena García.

Domicilio a efectos de notificación: Bº El Jurrio, 40-A, 1º A, Parbayón.

Trámite: Notificación 23/07/2014.

Piélagos, 16 de septiembre de 2014.

La alcaldesa en funciones,

Montserrat Lisaso Herrería.

[2014/12988](#)

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-12953 *Notificación a la parte reclamante de propuesta de mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 959/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la propuesta de terminación convencional del procedimiento formulada por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 959/14/ARB, presentada por Mohamed Benlefki frente a la empresa France Telecom España, S. A., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar la mencionada propuesta así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de la misma personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente la presente propuesta en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de la misma, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 10 de septiembre de 2014.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2014/12953

CVE-2014-12953

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-12954 *Notificación a la parte reclamante de requerimiento en relación a la solicitud de arbitraje número 1197/14/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar el requerimiento relativo a la solicitud de arbitraje número 1197/14/ARB formulada por Sandra Buenaga Díez frente a la empresa Telefónica de España, S. A., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, al objeto de especificar los siguientes extremos: Copia de la documentación que acredite la relación de consumo con la empresa reclamada (Fotocopia de las facturas al completo emitidas por la empresa reclamada (no recibo bancario), contrato...).

Asimismo, se le comunica que, si así no lo hiciera, según lo previsto en el mencionado artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su reclamación, previa resolución dictada a tal efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley.

Santander, 11 de septiembre de 2014.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2014/12954

CVE-2014-12954

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-12966 *Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1119/14/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 1119/14/ARB formulada por Elisabeth Bolado González, frente a la empresa denominada Viajes Vegaluz, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamada que, una vez iniciado el procedimiento arbitral correspondiente al expediente referenciado, mediante resolución del Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria de 15 de marzo de 2013, de conformidad con el artículo 37.3.a) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se notifica la solicitud de arbitraje número 1119/14/ARB, disponiendo de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, y dar vista completa al expediente.

Santander, 10 de septiembre de 2014.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2014/12966

CVE-2014-12966

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

CVE-2014-12996 *Citación para notificación de trámites de audiencia y/o requerimientos de subsanación en expedientes de subvenciones para el fomento de la natalidad (Decreto 153/2007).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado por dos veces notificar a las interesadas en el domicilio señalado por las mismas a efecto de notificaciones los acuerdos de trámite de audiencia y/o requerimientos de subsanación de deficiencias relativos a solicitudes de subvenciones para fomento de la natalidad del Decreto 153/2007, de 22 de noviembre y sus disposiciones modificativas, sin que haya sido posible practicar las notificaciones por causas no imputables a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, se cita a las interesadas que se relacionan a continuación a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro de los acuerdos y/o requerimientos citados y constancia de los mismos en las dependencias de esta Dirección General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Nº EXPTE	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
2011/309	20212169E	LÓPEZ DOMÍNGUEZ, MARÍA ROCIO.

Santander, 11 de septiembre de 2014.
La directora general de Igualdad, Mujer y Juventud,
María Isabel Gómez-Barreda García.

2014/12996

CVE-2014-12996

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

CVE-2014-12998 *Citación para notificación de acuerdo de Consejo de Gobierno desestimando recurso de alzada contra resolución por la que se da por desistida la solicitud de subvención.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2014, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la interesada contra la resolución por la que se da por desistida la subvención solicitada al amparo del Decreto 153/2007, de 22 de noviembre, modificado por Decreto 3/2010 de 21 de enero, 77/2010, de 11, de noviembre, y 23/2012, de 26 de abril, y 77/2012, de 21 de diciembre, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a esta Dirección General, se cita a María del Carmen Fernández Gandarillas, con DNI/NIE/PASAPORTE número 13979865M, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro del acuerdo de Consejo de Gobierno y constancia del mismo en las dependencias de esta Dirección General en la calle Castelar, número 5 entresuelo derecha, código postal 39004 de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el día siguiente al de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 12 de septiembre de 2014.
La directora general de Igualdad Mujer y Juventud,
María Isabel Gómez-Barreda García.

2014/12998

CVE-2014-12998

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2014-13000 *Citación para notificación de resolución de desistimiento en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH1168/2010S194.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido notificar a las personas interesadas relacionadas a continuación, en relación con los expedientes de rehabilitación de vivienda/edificio que se tramitan en esta Dirección General, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 39008 Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

1. Resolución de desistimiento en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH1168/2010S194.

NOMBRE Y APELLIDOS	CIF/NIF	EXPEDIENTE
Carlos Javier Catalán Ramos	07872252L	RH1168/2010S194

Santander, 11 de septiembre de 2014.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2014/13000

CVE-2014-13000

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-13104 *Aprobación definitiva del Proyecto Complementario de Urbanización del Polígono Industrial de Vallegón. Expediente URB/143/2012.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2014, se aprobó definitivamente el Proyecto Complementario de Urbanización del Polígono Industrial de Vallegón, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes y, en virtud de las delegaciones de competencias efectuadas por Decreto de Alcaldía número 2001/2014, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Proyecto Complementario de Urbanización del Polígono Industrial Vallegón presentado por Suelo Industrial de Cantabria, S. L. y redactado por los ingenieros de Caminos don Pedro López López y doña Raquel López Martínez de fecha febrero 2014.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO: Notificar a los interesados la presente Resolución con indicación de los recursos pertinentes."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Castro Urdiales, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Castro Urdiales, 18 de septiembre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/13104

CVE-2014-13104

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2014-12354 *Concesión de licencia de primera ocupación de rehabilitación de edificio para apartamento en Orejo. Expediente 183/02.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de rehabilitación de edificio para apartamento en Orejo, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el art. 256.2º de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 21 de agosto de 2014.
Órgano: Junta de Gobierno Local.
Promotor: Francisco Ruiz Martínez.
Situación: Bº La Teja, nº 78-A, de la localidad de Orejo.

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99)

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Marina de Cudeyo, 22 de agosto de 2014.

El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2014/12354

CVE-2014-12354

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-12981 *Acuerdo por el que se otorga autorización provisional a las viviendas integrantes de la Urbanización L-05 de Liencres. Expediente Autorización Provisional 2014/2.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2014, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "Otorgar autorización provisional a las viviendas integrantes de la "Urbanización L-05" de Liencres, actualmente afectadas por sentencias firmes de derribo, al considerar que se trata de edificaciones que resultan conformes con el nuevo planeamiento municipal en tramitación, de tal forma que, durante el tiempo que duren los efectos de la autorización quedará en situación legal de fuera de ordenación".

Piélagos, 11 de septiembre 2014.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2014/12981

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-12982 *Acuerdo por el que se otorga autorización provisional a las viviendas integrantes de la Urbanización Entrelindes. Expediente Autorización Provisional 2014/1.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2014, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "Otorgar autorización provisional a las viviendas integrantes de la "Urbanización Entrelindes" de Liencres, actualmente afectadas por sentencias firmes de derribo, al considerar que se trata de edificaciones que resultan conformes con el nuevo planeamiento municipal en tramitación, de tal forma que, durante el tiempo que duren los efectos de la autorización quedará en situación legal de fuera de ordenación".

Piélagos, 11 de septiembre 2014.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2014/12982

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-13039 *Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad para acondicionamiento de local para cervecería en calle General Mola, 23.*

Inversiones Trébol Gómez Contreras Menj, S. L. ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para el acondicionamiento de un local para cervecería "La Sureña", situado en la calle General Mola número 23 - bajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un período de información pública, por plazo de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, calle Los Escalantes número 3.

Santander, 16 de septiembre de 2014.

El concejal delegado (ilegible).

2014/13039

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2014-12941 *Anuncio de dictado de resolución aprobando el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental Estratégica correspondiente al Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020. Expediente número 50.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 45 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha dictado el Documento de Referencia del Plan que a continuación se detalla, indicándose que el mismo se encuentra insertado en la página web de la Consejería (www.medioambientecantabria.com):

— Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020, promovido por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos (expediente número 50).

Santander, 8 de septiembre de 2014.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

2014/12941

CVE-2014-12941

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2014-12942 *Autorización de vertido de aguas pluviales al litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria (ría de Pas), procedentes de la carretera autonómica CA-233, Puente Arce - Renedo, en Puente Arce, a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En relación con el asunto de referencia, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 146 y 150 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada parcialmente por el R.D. 1112/1992 de 18 de septiembre, así como del artículo 19 del Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y corrección de errores publicada en el BOC nº 139 de 21 de julio de 2009, se somete a Información Pública, la "Autorización de vertido de aguas pluviales, al litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la ría del Pas, procedentes de la carretera CA-233, de Puente Arce a Renedo, en Puente Arce. Término municipal de Piélagos".

Lo que se hace público para que la información disponible en el expediente, pueda ser examinada en la Subdirección General de Aguas, C/ Lealtad, nº 24-4º, de Santander, y poder así formular las alegaciones y observaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de septiembre de 2014.

El subdirector general de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua,
Kalín Nikolov Koev.

2014/12942

CVE-2014-12942

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-12994 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Edscha, S.A., para el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Edscha, S. A., suscrito con fecha 23 de mayo de 2014 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de empresa en representación del personal afectado; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2014.

La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CONVENIO COLECTIVO DE EDSCHA SANTANDER, S.L.

Convenio Colectivo 2013-2014-2015

Reunida la Comisión Negociadora de Convenio Colectivo, integrada

POR EL COMITÉ DE EMPRESA,

Julián Antón
Víctor Cachón
Jesús Fernández
Aitor Hernández
Manuel Pérez

POR SECCIONES SINDICALES,

CC.OO.: Gerardo González
MCA-UGT: Francisco Álvarez

POR LA EMPRESA,

Patricia Arteaga

se acuerda la firma del presente Convenio Colectivo, conforme preacuerdo de fecha 11 de abril de 2014 y ratificado mediante referéndum entre toda la plantilla los días 22 y 23 de abril de 2014.

Este Convenio Colectivo está vinculado al mantenimiento de empleo durante su vigencia 2013-2015, salvo despidos disciplinarios y/o ERE's de suspensión.

Art. N° 1.- OBJETO.

Por el presente Convenio Colectivo se establecen y regulan las normas por las cuales han de regirse las relaciones laborales entre la Empresa y los trabajadores de la misma.

Art. N° 2.- ÁMBITO PERSONAL.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores integrados en la plantilla de la Empresa.

Quedan excluidos del Convenio, a los solos efectos económicos y con respecto a las tablas de retribuciones, los cargos directivos y todo aquel personal que, expresamente, hayan pactado o pacten en el futuro acuerdos específicos de carácter particular con la Dirección.

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan de lo pactado, considerándose estrictamente "ad personam".

Art. N° 3.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Este Convenio será de aplicación al centro de trabajo que tiene la Empresa en el Polígono Industrial de Guarnizo (Cantabria).

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Art. Nº 4.- VIGENCIA.

La duración y vigencia del presente Convenio será de 3 años, es decir, el período comprendido entre el 1 de Enero de 2.013 y el 31 de Diciembre de 2.015.

Art. Nº 5.- DENUNCIA E INICIO DE NEGOCIACIÓN.

El presente Convenio se considera denunciado de forma automática con fecha 31.12.15. Una vez denunciado, mantendrá su vigencia hasta que sea sustituido por otro.

El plazo máximo para el inicio de la negociación de un nuevo Convenio Colectivo será de tres meses desde la constitución de la mesa negociadora. Además, la duración máxima para la negociación del nuevo Convenio Colectivo será de doce meses.

Art. Nº 6.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las disposiciones futuras de general aplicación que puedan suponer modificaciones económicas en los conceptos retribuidos o de condiciones no salariales, sólo tendrán eficacia si global y anualmente consideradas superasen a la totalidad de este Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras en éste establecidas.

Art. Nº 7.- COMISIÓN MÉTODOS Y TIEMPOS.

Durante la vigencia de este convenio seguirá constituida una Comisión compuesta, paritariamente, por una representación del Comité y los técnicos que designe la Dirección, con el objeto de tratar de forma específica todo lo relacionado con la resolución de las hojas de reclamación presentadas por los trabajadores que perciban la prima de actividad mediante el sistema racionalizado. Para mejorar el aporte de datos que se realiza por ambas partes de las citadas hojas, la empresa tiene en servicio un equipo de filmación en tiempo real para ponerlo a disposición de las partes que componen la citada Comisión.

Esta Comisión tiene elaboradas unas normas de Régimen Interno las cuales delimitan y marcan las competencias de la misma. El procedimiento para el uso de filmaciones de vídeo será regulado por citada Comisión.

Esta Comisión verá aquellos cronometrajes sobre los cuales puedan surgir discrepancias y previa petición-exposición de los interlocutores sociales se llevarán a las sesiones los cronos para su examen y explicaciones.

Art. Nº 8 .- MODIFICACIÓN DE CRONOMETRAJES.

Siempre que exista un cambio de métodos de trabajo, de condiciones cinemáticas o se detecte un error manifiesto, se modificará el tiempo concedido de acuerdo con el sistema siguiente, excepto los tiempos VAO considerados provisionales:

- a) Realización del cronometraje con indicación expresa del método de trabajo y de las condiciones cinemáticas.
- b) Modificación técnica del proceso de trabajo. Se deberá rellenar dicho documento indicando las causas que han originado la modificación.
- c) Información puntual antes de la introducción del nuevo tiempo a la parte social de la Comisión mediante la correspondiente copia de modificación técnica del proceso, siempre antes de las 48 horas de entrada del nuevo tiempo.
- d) Introducción del nuevo tiempo en fabricación. Después de informada la comisión se procederá a la modificación de:

- 1.- Ciclo de trabajo.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

2.- Bonos de trabajo.

Los nuevos tiempos serán de aplicación exigida después de un plazo de 48 horas.

e) Las reclamaciones que pudieran existir deberán exponerse mediante el correspondiente PARTE DE RECLAMACIÓN. Dicho parte de reclamación dará lugar al estudio del problema y revisión del cronometraje, en caso necesario.

f) El tiempo VAO tendrá un máximo de vigencia de 3 a 6 meses entre intervalos para puestos de trabajo “colectivos” (por ej.: una línea) y de 3 meses, con el mismo sentido, para puestos “individuales” (por ej.: una prensa)

Cuando durante el tiempo VAO se detecte y constate alguna irregularidad, no imputable al operario, que suponga perjuicio económico en la prima de actividad para el mismo se pagará el RM de fábrica o el propio del trabajador si éste fuera superior.

g) Cuando un tiempo VAO cambie a VA ó definitivo, se informará de tal cambio a la Comisión de Métodos y Tiempos.

h) Cuando exista una hoja de costes adicionales, se identificará con suficiente nitidez las operaciones a realizar y si se trata de una referencia de tratamiento esporádico el cronometrador fijará unos tiempos estimativos que deberán tener reflejo en la hoja ANTES DEL COMIENZO DE LA OPERACIÓN. Si la hoja de costes contiene una incidencia repetitiva deberá realizarse un cronometraje puntual, salvo que, por circunstancias de urgencias de horario de trabajo no sea posible.

i) Son tiempos VA aquellos tiempos cronometrados, no definitivos, por estar pendientes de alguna adaptación técnica.

j) En aplicación de los principios ergonómicos a los puestos de trabajo, para estudiar casos concretos y, en su caso, aplicar las medidas correctoras oportunas, se contactará con una Entidad especializada y se establecerán las pautas de actuación necesarias para rediseñar los puestos de trabajo y adaptarlos a las exigencias que se señalen cuando no cumplan con la Normativa legal.

Todo cronometraje sistema MTM debe incorporar pauta del método de trabajo. Se podrá analizar el término INCIDENCIAS que se baraja en los cronometrajes y que guarden relación con los mismos.

En la documentación resultante de los actuales sistemas informáticos, dichos tiempos figurarán con la siguiente denominación:

VAO = A
VA = B
Definitivos = M

Art. N° 9.- CLASIFICACIÓN PREFERENTE DE PUESTOS DE TRABAJO

A cada operario se le asignarán unos determinados puestos de trabajo en base a sus aptitudes, en los cuales trabajará preferentemente en función de la organización de la producción.

En caso de que se tenga que trabajar fuera de estos puestos preferenciales por motivos de la organización de la producción, se aplicarán los criterios siguientes:

- 9.1.- Puesto de trabajo no habitual.
- a) 1ª vez (sin práctica)
 - b) Poca práctica.

Art. N° 10.- PAGO DE PRIMAS POR ANOMALÍAS EN SISTEMA AJENO A UAP's

10.1.- Puesto de trabajo no habitual.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

a) Primera vez (sin Práctica): No se admiten rendimientos menores de 72 MTM El primer día pagar rendimiento medio. A partir del segundo día, del 73 MTM de rendimiento en adelante, sumar 23 puntos con tope de 126 MTM

b) Poca práctica: No se admiten rendimientos menores de 90 MTM, es el rendimiento mínimo exigible al que no le corresponde prima. Del 91 MTM en adelante, sumar 23 puntos con tope del 126 MTM

10.2.- Poco tiempo.

a) Para tiempos entre 0,5 y 1,5 horas inclusive se seguirá el mismo criterio de poca práctica del apartado 10.1 b).

b) A los tiempos comprendidos entre 0,5 y 1,5 horas, ambos inclusive, no se les podrá acumular el tiempo que resulte de retornar al mismo puesto de trabajo. Los tiempos anteriores en ningún caso serán computados.

c) Para tiempos menores de 0,5 se pagará rendimiento medio.

10.3 .- En los supuestos que a continuación se relacionan, se pagará el rendimiento equivalente a la cifra que se cita para cada caso.

<u>Cód</u>	<u>Causas</u>	<u>Rto.º MTM</u>
1	Avería de Máquina	90
2	Avería Utillaje	90
3	Cambio de Producto	90
4	Falta de material	90
5	Parada Aseguramiento Calidad	90
6	Automantenimiento	Rdtº Medio
7	Falta de trabajo	90
8	Servicio médico, a requerimiento de la Empresa	Rdtº Medio
9	Horas Sindicales	Rdtº Medio
10	Horas Sindicales Salud Laboral	Rdtº Medio
11	Personal cedido otro departamento	Rdtº Medio
12	Corte fluido eléctrico hasta un máximo de 4 h	90
14	Paradas varias	Rdtº Medio
15	Limpieza	104
16	Pruebas	Rdtº Medio
17	Preparar Tronzadoras	Rdtº Medio
18	Cambio herramienta	Rdtº Medio
19	Ayudando a preparar	Rdtº Medio
20	Cambio de Producto en UAP	Rdtº Medio
21	Prototipos	Rdtº Medio
25	Recuperación en puesto de trabajo	Rdtº Medio
30	Formación en puesto de trabajo	Rdtº Medio
40	RR.HH., a requerimiento de la Empresa	Rdtº Medio
50	Troval/Lavadora/Granalladora	Rdtº Medio

10.4 .- Cambios de máquina: Cuando un operario, durante su jornada laboral, sea cambiado de máquina o pieza más de 4 veces, se elaborará un informe especificando máquina, tiempos, piezas y causas de los cambios, del cual se entregará copia al Comité de Empresa. Cuando se dé esta situación se pagará al trabajador el RM de fábrica o el propio del trabajador si éste fuera superior.

10.5 .- Cuando en los bonos de trabajo no exista el tiempo establecido o la operación a realizar no esté identificada, se pagará el rendimiento medio de cada operario.

Art. Nº 11.- TIEMPOS DE ADAPTACIÓN

Puesto de trabajo no habitual. Primera vez (sin práctica)

- 1) Prensas de corte 1^{as} operaciones (p. ej. GM 2177).....56 horas
- 1.1) Prensas de corte 1^{as} operaciones (p. ej. GM 594, GM 054...).....48 horas
- 2) Prensas operaciones intermedias (calibrar, punzonar, doblar, ...) (p.ej. GM 555, GM 567, GM 563, GM 051)

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

a) En automático.....	16 horas
b) En manual	8 horas
3) Tronzadoras (p.ej. GM 219, GM 195)	80 horas
4) Fresadoras convencionales y CNC (p. ej. GM 652, GM 143, GM 1440)	8 horas
5) Baterías de taladros, taladros múltiples y de metal duro (p. ej. GM 628, GM 625, GM 1150)	40 horas
6) Brochadoras, roscadoras (p. ej. GM 1404, GM 913, GM 164)	
a) Automáticas.....	8 horas
b) Manuales	16 horas
7) Lijadoras (p. ej. GM 073, GM 1691)	24 horas
8) Transfers de mecanizado (p. ej. GM 1593, GM 1629, GM 1591, GM 1904/1903, GM 2064, GM 1763...)	48 horas
9) Soldadura por resistencia/protuberancias (p.ej. GM 081).....	16 horas
10) Soldadura semiautomática CO ₂ (p. ej. GM 087).....	24 horas
11) Soldadura automática y robotizada (p. ej. GM 1594, GM 1748, GM 1374, GM 2061).....	30 horas
12) Líneas de montaje varias con o sin soldadura (Frenos, Bisagras,) (p. ej. GM 1595, GM 1596, GM 1845, GM 2216, GM 1513, GM 1719, GM 1470 (+ 563 y 583), GM 2214, GM 2154...)	
a) Cambio de 1 operario	40 horas
b) Cambio de 2 operarios	48 horas
c) Cambio de más de 2 operarios	65 horas
13) Montaje Tapa Gasolina (p. ej. GM 1036)	
a) Cambio de 1 operario.....	16 horas
b) Cambio de 2 operarios	24 horas
14) Mesas redondas de montaje, montaje de casquillos semiautomático (p.ej. GM 1592, GM 2215, GM 2213, GM 2060 (+ 2059), GM 2005, GM 1588, GM 2062)	24 horas
15) Otros puestos de montaje varios (s/dificultad) (p.ej. GM 570, GM 299, GM 2063...)	24+40 horas
16) Controles unitarios manuales y automáticos (p.ej. GM 901, GM 1928, GM 710).....	16 horas

Otros puestos de trabajo que no han quedado relacionados y que puedan surgir por evolución tecnológica y/o necesidades organizativas quedarían asimilados en cada respectivo momento a alguno de los puestos que han sido reflejados en la relación precedente.

Para trabajos discontinuos en máquinas con la misma o distinta referencia, que se originen en un periodo de hasta seis meses, los tiempos establecidos como adaptación serán incrementados en un 50%.

Tipificación de Poca Práctica. Se considerará que un trabajador tiene poca práctica en un determinado trabajo, cuando habiendo trabajado con anterioridad en él, ha transcurrido un tiempo comprendido entre 6 meses y 2 años sin haber realizado este trabajo.

Para estos casos de poca práctica, se tendrá un tiempo de adaptación equivalente a la mitad del tiempo de adaptación concedido cuando es la 1ª vez.

Cuando el tiempo de ausencia en una máquina sea superior a 2 años, se considerará como un trabajo nuevo, es decir, como si fuese la 1ª vez a todos los efectos.

Para las UAP's se seguirá el sistema específico que se fije en la aplicación y desarrollo de cada una de ellas.

Art. N° 12.- CALIDAD.

Dentro del espíritu de fabricar calidad antes que controlarla, los trabajadores deberán participar activamente en todos los aspectos concernientes a la calidad del producto por ellos fabricado, siendo de su responsabilidad el correcto desarrollo de las operaciones indicadas en el sistema de trabajo.

Los trabajadores serán responsables de las faltas de calidad imputables por descuidos, negligencias y/o trabajos ejecutados de forma defectuosa, siempre y cuando se demuestre fehacientemente.

De la misma forma se creará un sistema que exculpe al trabajador de la ejecución de órdenes del mando que puedan desembocar posteriormente en rechazos por falta de calidad.

Art. N° 13.- RETRIBUCIONES.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Conforme tablas salariales anexos nº 1 y 2, las tablas de los años 2013 y 2014 no sufrirán actualización

Sin embargo, las tablas del año 2015 se iniciarán, el 01.01.15, con un incremento del 0,5% sobre el salario base y el plus de empresa, sin que generen atrasos, y las tablas del año 2016 se iniciarán, el 01.01.16, con un incremento del 0,75% sobre el salario base y el plus de empresa, sin que generen atrasos.

Además, para el año 2015, se fija una retribución por objetivos en función del Volumen de Producción:

< 65.000.000 € -> 0%
65.000.000 y 69.999.999 € -> 0,5 % sobre salario base y plus de empresa
70.000.000 y 74.999.999 € -> 1 % sobre salario base y plus de empresa
=> 75.000.000 € -> 1,5 % sobre salario base y plus de empresa

Dichas posibles subidas relativas a la retribución por objetivos no son consolidables y sin que proceda actualización ninguna de tablas. Por tanto, se trataría de un pago único en Marzo/2016. Las subidas planteadas en cada tramo serían proporcionales

Igualmente, se establece una Paga Paz Social. Se realizará un pago único lineal para toda la plantilla, no consolidable en tablas, en Septiembre 2015 y Septiembre 2016, por tanto, se incluirá en la nómina de Agosto, por importe de 90€ cada año, en la parte proporcional al tiempo de alta en Edscha Santander, SL en el año 2014 y 2015, respectivamente.

Estos incrementos a los que hace referencia este art. 13 corresponden a los años de vigencia del convenio colectivo, 2013 - 2014 - 2015

Art. Nº. 14.- PLUS DE EMPRESA.

Existe un Plus de Empresa que se percibirá por día real de trabajo, de acuerdo con las cuantías que para cada categoría se establecen en las tablas de los anexos 1 y 2 del presente convenio. En los casos de desastres, fuerzas mayores y cortes de fluido eléctrico, en tiempo superior a 4 horas, no será de aplicación este Plus de Empresa.

Las cuantías que en cada caso se indican se corresponden con el rendimiento mínimo exigible a la actividad 90 MTM, por lo que de no alcanzarse el mencionado rendimiento mínimo, dejará de percibirse el correspondiente Plus de Empresa en los días cuyo rendimiento sea inferior a los niveles de referencia indicados. Este criterio no será de aplicación en aquellos casos en el que el rendimiento medio del mes sea igual o superior al 102 MTM, ya que, en base a esta circunstancia, se mantendrá el derecho a percibir de este tipo de plus.

Se informará mensualmente en la Comisión de Métodos y Tiempos de los rendimientos medios alcanzados inferiores a 102 MTM y se llevará una estadística que será tratada en Comisión de Vigilancia e interpretación de Convenio a los 6 meses.

Art. Nº. 15.- PLUS DE ACTIVIDAD, CANTIDAD Y CALIDAD.

Años 2013-5
0 %

Sistema de prima directa.

Continúan en vigor los actuales valores y sistemas de primas establecidos por la Empresa, según refleja la tabla anexa número 3.

CVE-2014-12994

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Sistema de prima indirecta.

Para el personal indirecto de producción y para todo aquél otro que viene percibiendo la prima mediante asignación de valoración por puntos, se fija un valor punto para todas las categorías en general. El valor del PUNTO por día trabajado será para la jornada de turnos **1,6404 €** y para la jornada partida **1,6932 €**.

Quedan facultados los responsables de la asignación de valoración por puntos para calificar las valoraciones y efectuar las acomodaciones que estimen más adecuadas, de conformidad a tareas y actividad que en cada momento desarrollen los respectivos trabajadores.

Para una modificación en la asignación por puntos inferior al valor 5, deberá ser informado el Comité de Empresa con una exposición razonada de los motivos que dan lugar a la reducción, con objeto de que las posibles discrepancias puedan resolverse por los cauces que procedan.

Art. N.º 16.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Quedan establecidas dos gratificaciones anuales, una en el mes de Julio y la otra en el mes de Diciembre, las cuales se abonarán a razón de 30 días cada una, tomando para su cálculo los salarios o sueldos base más el plus de Empresa y, en su caso, el plus de promoción económica. El pago se llevará a cabo los días 15 de Julio y 15 de Diciembre. Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año correspondiente al que se otorguen.

Art. N.º 17.- GRATIFICACIÓN ESPECIAL DE VACACIONES.

Queda establecida una gratificación especial de vacaciones que será de 30 días de salario o sueldo base, más plus de Empresa y, en su caso, el plus de promoción económica.

El pago de esta gratificación se hará el 15 de marzo, computándose como período de adquisición del derecho a la misma el comprendido entre los días 01 de marzo al 28 de febrero precedentes.

Esta paga especial se abonará en proporción al número de días trabajados en la empresa durante el período fijado para la adquisición del derecho.

Art. N.º 18.- PLUS DE NOCTURNIDAD.

Los trabajadores que presten servicio en turno de noche, durante los días de jornada nocturna, percibirán por tal concepto un complemento consistente en el 40% calculado sobre los salarios base de cada respectivo año reflejados en las tablas salariales del Convenio.

Art. N.º 19.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Cuando excepcionalmente para la buena marcha de la producción, periodos puntas, ausencias imprevistas, cambios de turno, u otras circunstancias de carácter extraordinario, se requiera se realicen horas extraordinarias, se abonarán conforme al precio hora que por categorías queda establecido conforme recoge el anexo n.º 5, en cuyo valor se comprendan todos los conceptos legales y recargos correspondientes.

Se evitará, en la medida de lo posible, el trabajar horas extras en turno de 22 a 6. En el caso de ser necesario realizarlas en horario de noche, se abonará el complemento de plus de nocturnidad.

Art. N.º 20.- PLUS DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Queda definitivamente extinguido el complemento de antigüedad establecido en los Convenios anteriores al año 1.994.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

En aplicación de lo dispuesto en el número 2 del art. 25 del E.T., se respetarán los derechos adquiridos de todos aquellos que tuvieran contrato indefinido con la Empresa antes del día 1 de Enero de 1.996.

A los efectos anteriores y para cuantificación de tales derechos adquiridos, o en curso de adquisición, se establece:

- a) Se devengarán quinquenios con un máximo de dos.
- b) El tiempo para el cómputo de permanencia en la Empresa y devengo de quinquenios se tomará sólo a partir de la condición de adquirir cada trabajador el carácter de contrato indefinido.
- c) Los quinquenios comenzarán a percibirse a partir del mes de Enero cuando el vencimiento se produzca durante el primer semestre del año, y cuando el vencimiento se produzca durante el segundo semestre se pospondrá la percepción hasta el mes de Enero del año siguiente.
- d) En el anexo número 4 se fijan las cuantías diarias a percibir por aquellos que alcancen el derecho a la percepción del plus.
- e) Cualquier trabajador que, a partir del día 1 de Enero de 1.996 se incorpore a la Empresa con contrato de carácter indefinido, o reconvierta su contrato de trabajo a tiempo definido en indefinido, no tendrá derecho al plus de promoción económica.

Art. N.º 21.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo, para la vigencia de este convenio, queda fijada de la siguiente manera en su cómputo anual:

	Años 2013-2015
Jornada Discontinua	1756 h
Jornada Continua	1701 h

Las mencionadas jornadas se refieren a horas de trabajo efectivo.

El personal que preste servicio en jornada continuada o de turnos, dispondrá de un período de descanso de 15 minutos, que se disfrutará a la mitad de cada jornada de trabajo.

Durante la vigencia del convenio, en relación a la flexibilidad de jornada legalmente establecida se pacta lo siguiente:

Un exceso o descanso de hasta 80 h anuales cuando la empresa lo requiera, con un complemento económico equivalente al 4º turno vigente en el momento de la realización, salvo para el personal de 5º turno que cobraría dicho plus. El preaviso para esta medida de flexibilidad son 3 días.

La regularización de dichas jornadas podrá realizarse durante toda la vida laboral del trabajador, independientemente de que finalice el convenio colectivo o se elimine esta herramienta de flexibilidad, hasta que el saldo quede a cero. Es decir, la caducidad de estas horas no está limitada en el tiempo, sino en el cómputo total de horas. Por ello, el límite anual es de 80 horas, tanto en exceso como en descanso. Asimismo, el límite interanual es también de 80 horas.

En el supuesto de que la empresa no regularice las jornadas de exceso, se abonarán las mismas como horas extraordinarias sin detracer el plus ya percibido, a la finalización de la relación laboral del trabajador.

Se respetarán los periodos vacacionales y los descansos legalmente establecidos.

Se enviará un listado al Comité de Empresa y Secciones Sindicales una relación nominal de las personas que se han visto afectadas por las medidas de flexibilidad, cuando éstas se produzcan.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Aunque esta herramienta está pensada para adaptar la capacidad productiva a las necesidades del mercado, en la medida de lo posible, la empresa valorará peticiones individuales de descanso una vez transcurridos dos meses desde el exceso con plus económico.

Una vez alcanzados los máximos, tanto de exceso como de descanso, no podrá incrementarse el número de horas pactado.

Esta medida de flexibilidad será válida para todas las áreas/departamentos de la Compañía.

Art. N.º 22.- HORARIO DE TRABAJO.

- a) ROTACIÓN A 2 Y 3 TURNOS : Lunes a viernes de 06 a 14; de 14 a 22 y de 22 a 06 horas.
- b) JORNADA DISCONTINUA : Lunes a jueves de 8:00 a 13 y de 14 a 17:15
Viernes de 8 a 15 (sin pausa de bocadillo)
- c) CUARTO Y QUINTO TURNO: El horario será de 06 a 14; de 14 a 22 y de 22 a 06 horas, si bien con sujeción a los calendarios que se elaboran para cada grupo. Ver anexos 7 y 8.

Durante los meses de Julio y Agosto, el personal de jornada partida de los departamentos auxiliares (excluyendo Utillajes, Mantenimiento, Produccion, Mecanizado y Almacenes) trabajará en jornada intensiva, de 8 a 14:15 horas, desde el 1 de Julio al 31 de Agosto, ambos inclusive. En caso de producirse necesidades organizativas, deberá existir disponibilidad por parte del personal para prolongar la jornada y/o acudir al centro de trabajo.

La compensación/recuperación de las horas dejadas de trabajar en el período citado se realizará anticipando la entrada por la mañana o retrasando la salida en el tiempo equivalente resultante de cálculo que se realice durante el resto del año conforme el horario que establezca la empresa anualmente.

Sólo se tendrá derecho al horario reducido de verano, si se efectúa la recuperación. Por lo tanto, ese derecho se verá afectado por:

PARTICULARIDADES POSIBLES QUE MODIFICARÍAN EL DERECHO:

- 1) No tener vacaciones completas.
- 2) Estar en situación de I.T. durante la “recuperación”
- 3) Estar en situación de I.T. durante los meses de julio y agosto
- 4) Contabilización individualizada

En el supuesto hipotético de que se produjera una acumulación de tiempo ANTES de los meses de julio y agosto y no se pudiera disponer de la jornada intensiva durante los citados meses, obviamente no procederá seguir a partir de septiembre con la recuperación.

Por tratarse de una compensación de horas, no se tendrá derecho a pausa para bocadillo.

Como condición indispensable está el que cada departamento deberá mantener el servicio necesario para la eficaz gestión propia y del conjunto interno, así como, la línea de contacto con los clientes cuando así esté establecido.

Se trata, en definitiva, de una acumulación de tiempos en exceso para posterior compensación, de ahí que si se llegaran a producir algunos casos de no utilización en verano de la compensación se mantendría “en depósito” el tiempo acumulado para su

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

disfrute en otras fechas, y viceversa. Por ser una permuta horaria compensable en cuantía de tiempo, en este caso, se excluye la pausa de 15 minutos para tomar bocadillo.

Art. N.º 23.- VACACIONES.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de una vacación anual retribuida de 25 días laborables en cada año de vigencia.

A los meros efectos retributivos los 25 días laborables, se convertirán en 34 días de percepción salarial.

El salario día para retribución de las vacaciones citadas, se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Salario base} + \text{Plus empresa} + \text{Prima Actividad} + \text{Nocturnidad} + \text{Promoción económica} + \text{Plus de 4º ó 5º turno}}{\text{Días naturales de los tres meses anteriores al disfrute}}$$

Representando las vacaciones un descanso debido a la dedicación al trabajo durante el año, no podrán utilizarse para trabajar en otras Empresas, siendo los días proporcionales a los días efectivamente trabajados durante el año inmediatamente anterior a la fecha del disfrute, computándose, a éstos solos efectos, como días trabajados los días de ausencia justificada derivada de enfermedad o accidente de trabajo, pero no las ausencias injustificadas y/o voluntarias.

De forma generalizada, se tomará como tiempo computable para la adquisición del derecho al disfrute de vacaciones el tiempo que medie entre 1 de Agosto del año precedente y el 31 de Julio del año en curso. El personal que no tenga adquirido el derecho completo disfrutará, en cada período, las vacaciones de forma proporcional al tiempo de permanencia en la Empresa.

En los supuestos de incapacidad temporal en el periodo de vacaciones se estará a lo dispuesto en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. N.º 24.- LICENCIAS.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos siguientes y tiempo que en cada caso se indica:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio del trabajador. Si el día siguiente al de la boda coincide en festivo, no se cuantificará citado día para el cómputo del permiso.
- b) 2 días laborables consecutivos por nacimiento de hijo, pudiendo ser repartidos en cuatro medios días, igualmente consecutivos.
- c) 2 días naturales consecutivos coincidiendo con el proceso (podrán ser fraccionados a petición justificada del trabajador) por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario debidamente acreditado, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- e) 3 días naturales consecutivos por fallecimiento de padres, abuelos, nietos y hermanos consanguíneos.
- f) 2 días naturales consecutivos por fallecimiento de los anteriores pero tipificados como políticos.
- g) 4 días naturales consecutivos por fallecimiento de hijos.
- h) 2 días naturales consecutivos por fallecimiento de hijos, pero tipificados como políticos.
- i) 8 días naturales consecutivos por fallecimiento del cónyuge.
- j) 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos consanguíneos. Si la celebración de la boda coincide en día sábado, y dista del domicilio del trabajador más de 250 km., este tendrá derecho a un día más adicional, que disfrutará el día anterior, es decir, el día viernes. Si la celebración es en día festivo o domingo, el trabajador tendrá derecho a un día más adicional, que disfrutará el día inmediatamente siguiente.
- k) 1 día natural por traslado de domicilio habitual.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

l) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, entendiéndose como tal el que se lleve a cabo ostentando la representación legal de Ente o Asociación Pública.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período de tiempo determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador, por el cumplimiento del deber aludido, percibiera alguna retribución o compensación económica, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviere derecho en la Empresa.

ll) Para la realización de funciones sindicales o de representación del personal, en los propios términos establecidos en las Normas en vigor a tal efecto.

m) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia o consulta médica, especialista de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica.

Cuando se haga uso de la situación de Incapacidad Temporal quedan reducidas a 8 las horas/año que hasta la fecha se han venido disponiendo como licencia para acudir al médico de cabecera o familiar.

Cuando NO se haga uso de la situación de Incapacidad Temporal se conservará el derecho a disponer de hasta el límite de 16 horas/año para acudir al médico de cabecera o familiar.

Una vez que se produzca el hecho causal, la expresión o término "CONSECUTIVOS" podrá ser adaptada en función de los días laborables a los que se tuviere derecho, de tal forma que los días laborables que se integran en los consecutivos puedan desplazarse durante un período de 7 días naturales posteriores a la fecha del hecho causante que da derecho a estos tipos de licencias retribuidas.

Cuando con motivo de los casos previstos en los apartados b), c), e), f), g), y h), el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, la licencia retribuida se ampliará en dos días más.

Se entenderá desplazamiento aquellas distancias que superan los 75 Km.

En el supuesto de que el desplazamiento sea superior a los 500 Km, la licencia se ampliará hasta 3 días más.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una ausencia retribuida de hora y media que, a su opción, podrán dividir en dos fracciones de 45 minutos. Las propias trabajadoras, a su criterio y mejor voluntad, podrán sustituir este derecho con una reducción de la jornada normal de trabajo en una hora diaria para la misma y exclusiva finalidad.

Art. Nº 25.- LICENCIAS Y PERMISOS NO RETRIBUIDOS

En lo que se refiere a la baja por maternidad, se estará a lo previsto en la vigente legislación, que contempla un descanso de 16 semanas, con las prestaciones correspondientes a cargo del INSS u otro Organismo público que le sustituya. En caso de parto múltiple se estará a lo previsto en el art. 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Para las opciones a compartir y/o compatibilizar el descanso entre la madre y el padre, o pareja en su caso, se estará a lo que en cada momento prevea la Legislación en vigor y Normas para su desarrollo.

Los trabajadores podrán disponer de permiso no retribuido en la forma y condiciones que a continuación se señalan:

a) La duración de este tipo de permiso será, como máximo, de 4 días por año natural.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

b) El trabajador que desee disfrutar del mencionado permiso no retribuido, deberá comunicarlo a la Dirección de la Empresa con una antelación de, al menos, dos días.

c) El número máximo de trabajadores que de forma simultánea pueden disponer de este tipo de permiso será el 3% del total de trabajadores que, en cada caso, exista en la empresa, haciendo extensiva la limitación al cálculo sobre el personal de cada departamento y por cada turno.

A conveniencia y común acuerdo entre las partes, podrá establecerse la recuperación de las horas dejadas de trabajar, en cuyo caso éstas supondrían la compensación retribuida del permiso. Excepcionalmente podrán concederse permisos de duración superior a lo pactado, previa petición fundada del interesado.

Art. N° 26.- PLUS DE DISTANCIA.

A partir de 01.01.2002 quedó suplido este plus. Ello no obstante y para todos aquellos que lo vinieron percibiendo hasta fecha 31.12.01, se mantiene como derecho adquirido a título personal, siendo valorado a razón de 0'15€ por km.

Por otro lado, citado plus quedó transformado en complemento salarial personal para los mismos que lo vinieron percibiendo como plus de distancia a fecha 31.12.01, y así queda reflejado en las nóminas correspondientes.

Art. N° 27.- COMPLEMENTO PAGAS EXTRAS.

Las situaciones de I.T. derivadas de enfermedad común y/o accidente laboral computarán como tiempo trabajado a los efectos de percepciones de las gratificaciones extraordinarias.

Art. N° 28.- COMPLEMENTOS EN I.T..

La Empresa complementará, pudiendo asegurar a su cargo, las prestaciones de los Organismos que cubren las contingencias de accidente de trabajo y hospitalización, hasta alcanzar el 100% de las percepciones ordinarias. En ambos casos no se estará a la vinculación del % de absentismo.

1ª baja + recaídas por situación derivada de enfermedad común o accidente no laboral:

Primeros 20 días: Se abonará el 75% de la Base Reguladora.

A partir del día 21, inclusive: Se abonará el 85% de la Base Reguladora

En el caso de esta primera baja por I.T. + sus posibles recaídas no se estará a la vinculación del % de índice de absentismo.

Las bajas/altas que comprendan un sólo día serán consideradas como justificantes y no como situación de Incapacidad Temporal.

Para 2ª baja y posteriores por enfermedad común y accidente no laboral, siempre y cuando el absentismo general no supere el 4%, la empresa abonará el siguiente complemento:

a) Los días entre el 4 y 20, ambos inclusive, y sobre la misma base reguladora que da lugar a las prestaciones del INSS, o la Entidad que haya asumido esta cobertura, complementará las prestaciones de este Organismo en un 20%

b) A partir del día 21, inclusive, el complemento será del 15% con aplicación del mismo criterio de lo citado en el párrafo anterior.

Las horas sindicales hasta el máximo legal previsto, así como las horas de licencia por maternidad, NO computarán para el cálculo del absentismo.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

El trabajador que perciba complementos a cargo de la empresa por situación derivada de I.T. deberá estar disponible para acudir a otras alternativas que ponga en marcha la empresa para su rehabilitación y/o nuevos reconocimientos/diagnósticos médicos. Todos los gastos que se produjeran serían a cargo de la empresa y la negativa a este procedimiento conllevaría dejar de percibir aquellos complementos a cargo de la empresa.

Los complementos a los que se refiere el presente artículo tendrán una vigencia máxima de 12 meses, salvo prórroga expresa de 6 meses más de conformidad a la actual legislación en materia de prestaciones por I.T.

Art. N.º 29.- PRENDAS DE TRABAJO Y MATERIAL DE PROTECCIÓN.

La Empresa entregará al personal de fábrica en el momento de su ingreso en la misma, dos conjuntos de ropa de trabajo (dos pantalones y dos camisetas de manga larga y manga corta) y en cada año sucesivo, si fuera necesario y tras entregar la prenda deteriorada, un pantalón y una camiseta; un par de botas de seguridad por año, así como, el material necesario de protección personal en relación con su puesto de trabajo, al objeto de prevenir y evitar riesgos de accidentes, todo ello de conformidad con las disposiciones vigentes y normas dadas por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo. A través de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, podrán desarrollarse pautas a seguir en todo lo relativo a prendas de trabajo y material de protección.

Siguiendo los criterios amplios mantenidos hasta la fecha, todo aquel trabajador que precise de un número de prendas de trabajo o botas superior al señalado, con el sólo hecho de justificarlo le serán entregadas las que en cada momento precise.

Art. N.º 30.- PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES.

Durante la vigencia de este convenio permanecerá actualizada una póliza anual con cargo exclusivo a la Empresa con las siguientes coberturas:

Muerte natural o invalidez profesional derivada de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta, y gran invalidez	10.000 €.
Muerte por accidente laboral	16.000 €.
Muerte por accidente de circulación	22.000 €.

El condicionado de la póliza tipifica los criterios propios de la contratación.

Art. N.º 31.- CRÉDITOS.

Durante la vigencia del presente convenio la Empresa facilitará créditos de un máximo disponible de 15.020 €/año, de acuerdo a las normas del anexo número 6 del presente Convenio con respecto a esta materia.

Art. N.º 32.- JUBILACIÓN.

Con respecto a la jubilación, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

En lo relativo a la jubilación parcial, se incorpora el acuerdo suscrito en fecha 12.09.05 en anexo nº 10.

Art. N.º 33.- AYUDAS SOCIALES.

Para cada año de la vigencia del presente Convenio se establece que la Empresa pondrá a disposición de los trabajadores la cantidad de:

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

<u>Año 2013</u>	<u>Año 2014</u>	<u>Año 2015</u>
30.000 €	35.000 €	37.000 €

En concepto de ayudas sociales que serán administradas por el Comité, estando obligado el Comité a informar a la Dirección del cumplimiento del presente artículo. Quedan excluidos de estas ayudas sociales los cargos Directivos y todo aquel personal que, hayan pactado o pacten en el futuro acuerdos de carácter privado con la Dirección.

Art. N° 34.- ANTICIPOS.

El personal que desee anticipos deberá solicitarlo en el Dto. de Personal de acuerdo a los siguientes criterios:

Los que cobran a fin de mes.....Solicitud días 15, cobro días 20.

Los que cobran a día 10Solicitud días 25, cobro días 30.

Las cuantías no serán superiores al 90% de una mensualidad.

Art. N° 35.- DESPIDOS.

En aquellos casos en que se produzca el despido de algún trabajador, la comunicación en tal sentido se hará simultáneamente al propio afectado y al Comité de Empresa, siempre y cuando ello sea posible, respetando en todo caso lo establecido y dispuesto en la ley de Procedimiento Laboral respecto a lo que haga mención expresa sobre los distintos supuestos de procedimiento en situaciones de despido.

Art. N° 36.- COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD.

De conformidad con lo previsto en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, por el Comité de Empresa se designarán 3 delegados de prevención al tener la empresa menos de 500 trabajadores.

Art. N° 37.- PLAN DE IGUALDAD.

Una vez que ya se dispone de un diagnóstico, a pesar de no haberse detectado indicios de falta de igualdad, se continuará trabajando con la parte social en elaborar un Plan de Igualdad que garantice que dicha igualdad se mantenga a futuro.

Art. N° 38.- HORAS SINDICALES.

Las horas que cada representante legal de los trabajadores disponga para el desempeño de sus funciones serán abonadas, en cuanto al capítulo de primas se refiere, con la media que tenga asignada cada cual.

Dichas horas asignadas para el desempeño de sus funciones como tal serán cedibles entre sus componentes.

Art. N° 39.- VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Para la interpretación de este Convenio Colectivo se constituye una Comisión Paritaria integrada por un máximo de 4 miembros, dos designados por la Dirección de la Empresa y dos por el Comité de Empresa. Sus componentes deberán ser elegidos entre miembros que estuvieran legitimados para tomar parte de la comisión negociadora del Convenio.

Ambas partes firmantes convienen en dar conocimiento a citada Comisión Paritaria de cuantos detalles, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio Colectivo para que la misma emita su dictamen previo planteamiento de tales casos ante las jurisdicciones competentes.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Entenderá también de aquellas cuestiones establecidas en la Ley y de cuantas otras le sean atribuidas por la misma.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de 7 días de antelación. Resolverá en el plazo máximo de 7 días a contar desde que se reúna y de todos aquellos asuntos que sean de su competencia.

Art. Nº 40.- FORMACIÓN.

Se informará periódicamente al Comité de Empresa sobre las acciones formativas que se vayan a desarrollar con el fin de dar cumplimiento al requisito legal actual de cara a la obtención de subvenciones de la Fundación Tripartita.

Art. Nº 41.- PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL DIRECTO.

Para el personal de nueva incorporación a la empresa, cuando lo haga con categoría de Peón, transcurridos 12 meses, automáticamente promocionará a la categoría de Especialista "C". Una vez alcanzada la categoría de Especialista "C", a los 12 meses en esta nueva categoría, automáticamente, promocionará a la categoría de Especialista "B".

Además, se reconocerá la retribución de Especialista A a todos los actuales Especialistas B desde la fecha de firma del convenio.

Art. Nº 42.- FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA.

Los contratos celebrados durante la vigencia del presente Convenio mediante contratación de duración determinada ó temporal y de obra, incluidos los de aprendizaje, para la formación o en prácticas, podrán ser susceptibles de conversión en contratos para el fomento de la contratación indefinida, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Por último, la Dirección también se compromete a hacer indefinidos a los relevistas existentes actualmente en la compañía a la finalización de sus contratos.

Art. Nº 43.- OTROS TIPOS DE CONTRATACIÓN.

43.1 Contrato Eventual.

El periodo de duración de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, se ampliará en los términos contenidos en el Convenio Colectivo de Metalurgia de Cantabria, es decir, una duración máxima de 12 meses en un periodo máximo de 18 meses.

43.2 Contratos Formativos.

a) Contratos de trabajo en prácticas.

Para los contratos de trabajo en prácticas, se estará a lo dispuesto en el artículo nº 11 del Estatuto de los Trabajadores, salvo en lo referente al punto 1.e del mismo (retribuciones), por lo que las retribuciones para este tipo de contratos no podrán ser inferiores al 75 o al 85 por ciento, durante el primero o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

b) Contratos de trabajo para la formación.

Para los contratos de formación se celebrará conforme a la legislación específica sobre los mismos, si bien las retribuciones no serán inferiores al 70% durante el primer

CVE-2014-12994

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

año y el 80% para el segundo, respecto del nivel salarial establecido para la categoría en proporción al tiempo de trabajo.

43.3 Contratos de Obra o Servicio

De acuerdo con la Legislación específica, su utilización estará en concordancia con lo dispuesto en art. 15 a) del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, y dentro de las posibilidades, se tendrá en cuenta a la hora de realizar nuevos contratos, la colaboración con la Agencia de Desarrollo Local, potenciando así, la creación de empleo en la zona.

Art. N° 44 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

44.1 Principios de Ordenación.

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como, para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente artículo.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave, o muy grave.

La falta, sea cual fuere su calificación requerirá comunicación al trabajador. En el caso de la imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores.

GRADUACIÓN DE FALTAS.

44.2. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes. En el caso de que en las 24 horas siguientes se justifique, quedará sin efecto la inasistencia.
- c) Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada y siempre que no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- d) La desatención o falta de corrección en el trato con las personas, siempre que no perjudiquen la imagen de la Empresa.
- e) Los descuidos en la conservación del material a su cargo que produzcan deterioros leves del mismo.
- f) La embriaguez no habitual en el trabajo.
- g) Las faltas de calidad leves imputables por descuidos, negligencias y/o trabajos ejecutados de forma defectuosa, siempre que quede acreditado la imputabilidad de la falta.
- h) Las discusiones sobre asuntos ajenos al trabajo dentro de las dependencias de la compañía. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas graves o muy graves.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

i) El no utilizar los ordenadores, con sus programas y conexiones a redes, de forma diligente, correcta, lícita y de conformidad al aviso legal que aparece al inicio del PC. Es decir, el empleo de dicha herramienta de trabajo para asuntos ajenos a la actividad laboral. Si el uso fuese abusivo, podrá ser considerada falta grave o muy grave. En esta materia EDSCHA SANTANDER, S.L. se reserva la facultad de realizar controles periódicos aleatorios en los contenidos de sus ordenadores, incluyendo los correos electrónicos recibidos y/o enviados desde las cuentas de la empresa habilitadas para fines exclusivos de la prestación laboral. Ver anexo 11. En este punto, quedan expresamente excluidos de controles los ordenadores de las Secciones Sindicales y del Comité de Empresa.

44.3. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.
- b) La inasistencia injustificada de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.
- c) La simulación de enfermedad o accidente. Sin perjuicio de lo previsto en la letra (e) del número 44.4.
- d) Suplantar a otro trabajador a la hora de fichar en la entrada o salida, así como, en su puesto de trabajo, alterando los registros y controles que hubiere establecidos en la Empresa.
- e) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de Seguridad y Salud Laboral, así como, la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- f) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
- g) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- h) La embriaguez habitual en el trabajo.
- i) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- j) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo.
- k) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.
- l) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
- ll) Las faltas de calidad graves imputables por descuidos, negligencias y/o trabajos ejecutados de forma defectuosa, siempre que quede acreditado la imputabilidad de la falta.

44.4. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

- a) Más de diez faltas de impuntualidad cometidas en un periodo de seis meses o de veinte en un año debidamente advertida.
- b) Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes. No se considerará injustificada la falta al trabajo que

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

derive de la detención del trabajador, si éste, posteriormente, es absuelto de los cargos que se le hubieren imputado.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante su trabajo en cualquier otro lugar.

d) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa. Así como también, la correspondencia o documentos reservados tanto a la empresa como a cualquier Órgano o agrupación que existan dentro de ella, sin perjuicio del carácter que tengan.

e) La simulación o prolongación de enfermedad o accidente para realizar trabajos por cuenta propia o ajena.

f) La embriaguez habitual o el estado derivado del consumo de estupefacientes, si repercute negativamente en el trabajo.

g) El acoso sexual.

h) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

i) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñen funciones de mando.

j) Las derivadas de los apartados 44.2 c) y 44.3 e).

l) La imprudencia o negligencia en el trabajo, cuando de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa o comportasen riesgos de accidente para las personas.

ll) La disminución voluntaria y continuada del rendimiento del trabajo normal o pactado.

m) Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados a la compañía, incluyendo al Comité de Empresa y Secciones Sindicales, o revelar datos de reserva obligada a elementos extraños a la misma.

n) Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

o) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

44.5. Régimen de sanciones

Las sanciones máximas, según su graduación, que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal.

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves:

En todo caso amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de tres a trece días.

c) Por faltas muy graves:

En todo caso comunicación por escrito. Copia al Comité de Empresa.

Suspensión de empleo y sueldo de catorce a treinta días.

Expediente contradictorio para los miembros del Comité de Empresa.

Despido disciplinario.

44.6. Prescripción/Cancelación.

- Faltas leves : Un mes.

- Faltas graves : Tres meses.

- Faltas muy graves : Seis meses.

Todas ellas a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión o, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Art. N° 45.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

Se estará a lo dispuesto en el artículo número 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. N° 46.- APLICACIÓN.

Con independencia de la fecha de la firma del presente Convenio, todos sus efectos se retrotraerán al 1 de Enero de 2.013, excepto los artículos que se indican a continuación y sus fechas de aplicación:

Art. 21 -A partir de la fecha de firma del Convenio
Art. 41 -A partir de la fecha de firma del Convenio

Art. N° 47.- PRENSAS DE 2 CARGADORES.

Las cadencias de golpes no deberán rebasar los 19 golpes/minuto y cuando las piezas a manejar alcancen un peso unitario de 300 gramos, la cadencia se reducirá a 17 golpes/minuto.

El tiempo máximo diario por operario/a trabajando en citado tipo de máquina será de 4 horas, y durante el resto de la jornada no realizará tareas en otra máquina que tenga 2 cargadores. Por otro lado, se estudiarán y serán tenidas en cuenta las condiciones ergonómicas de estos puestos de trabajo a la hora de establecer los coeficientes de descanso en las tomas de tiempos por aplicación de cualquier sistema de cronometraje.

Art. N° 48.- GRUPOS PROFESIONALES.

Conforme a la legislación vigente, se adecuará el actual sistema de categorías profesionales a Grupos Profesionales. Para ello, se continuará trabajando conjuntamente con la parte social.

NORMA SUPLETORIA.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto, o que se pueda disponer en el futuro, por Normas Legales de rango superior, siempre y cuando sean de general aplicación y no entren en colisión con lo pactado en el art. 6.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Anexo nº 1

TABLA DE RETRIBUCIONES AÑO 2013 y 2014.

Personal de
fabricación.

CATEGORÍA	SALARIO BASE DIARIO	PLUS EMP. DIARIO	EXTRA VAC. MARZO	EXTRA DE JULIO	EXTRA DE DICIEMBRE
Jefe de Equipo	60,6047	8,8417	2.083,3920	2.083,3920	2.083,3920
Con prom. económ. a 05 años			2.130,7770	2.130,7770	2.130,7770
Con prom. económ. a 10 años			2.178,1650	2.178,1650	2.178,1650
Oficial de 1ª "A"	51,2104	8,8417	1.801,5630	1.801,5630	1.801,5630
			1.841,0405	1.841,0405	1.841,0405
			1.880,5162	1.880,5162	1.880,5162
Oficial de 1ª "B"	44,5038	8,8417	1.600,3650	1.600,3650	1.600,3650
			1.634,1954	1.634,1954	1.634,1954
			1.668,0257	1.668,0257	1.668,0257
Oficial de 1ª "C"	38,1935	8,8417	1.411,0560	1.411,0560	1.411,0560
			1.439,5728	1.439,5728	1.439,5728
			1.468,0914	1.468,0914	1.468,0914
Oficial de 2ª	37,4575	8,3148	1.373,1690	1.373,1690	1.373,1690
			1.401,0674	1.401,0674	1.401,0674
			1.428,9640	1.428,9640	1.428,9640
Oficial de 3ª	37,2008	8,0287	1.356,8850	1.356,8850	1.356,8850
			1.384,5670	1.384,5670	1.384,5670
			1.412,2490	1.412,2490	1.412,2490
Especialista "A"	36,9441	7,7422	1.340,5890	1.340,5890	1.340,5890
			1.368,0547	1.368,0547	1.368,0547
			1.395,5203	1.395,5203	1.395,5203
Especialista "B"	36,6870	7,4561	1.324,2930	1.324,2930	1.324,2930
			1.351,5423	1.351,5423	1.351,5423
			1.378,7916	1.378,7916	1.378,7916
Especialista "C"	31,8322	6,6543	1.154,5950	1.154,5950	1.154,5950
Limpiador/a	35,7033	6,8873	1.277,7180	1.277,7180	1.277,7180

CVE-2014-12994

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Peón 28,5968 6,1198 1.041,4980 1.041,4980 1.041,4980

Nota 1: Aquellos que cobren promoción económica en porcentaje superior a 10 lo mantendrán a título personal y percibirán las pagas extras con inclusión del plus que a cada uno le pueda corresponder

Anexo nº 2

TABLA DE RETRIBUCIONES AÑO 2013 y 2014.

Personal empleado y asimilado.

CATEGORÍA	SALARIO BASE DIARIO	PLUS EMP. DIARIO	EXTRA VAC. MARZO	EXTRA DE JULIO	EXTRA DE DICIEMBRE
Tec. de Org. 1ª "A"	52,4611	9,0282	1.844,6790	1.844,6790	1.844,6790
Of. Admttvº 1ª "A"					
Delineante 1ª "A"					
Con prom. económ. a 05 años			1.885,2095	1.885,2095	1.885,2095
Con prom. económ. a 10 años			1.925,7381	1.925,7381	1.925,7381
idem. categoría, nivel "B"	44,5038	9,0282	1.605,9600	1.605,9600	1.605,9600
			1.639,7904	1.639,7904	1.639,7904
			1.673,6207	1.673,6207	1.673,6207
idem. categoría, nivel "C"	43,0892	9,0282	1.563,5220	1.563,5220	1.563,5220
			1.596,1624	1.596,1624	1.596,1624
			1.628,8009	1.628,8009	1.628,8009
idem. categoría, nivel 2ª y Programador de 2ª	39,7219	8,4701	1.445,7600	1.445,7600	1.445,7600
			1.475,5642	1.475,5642	1.475,5642
			1.505,3684	1.505,3684	1.505,3684
Tec. Org. Auxiliar	38,1654	8,1288	1.388,8260	1.388,8260	1.388,8260
			1.417,3194	1.417,3194	1.417,3194
			1.445,8128	1.445,8128	1.445,8128
Auxiliar Admttvº Telefonista Calcador	36,8635	7,8188	1.340,4690	1.340,4690	1.340,4690
			1.367,8661	1.367,8661	1.367,8661
			1.395,2651	1.395,2651	1.395,2651

Nota 1: Aquellos que cobren promoción económica en porcentaje superior a 10 lo mantendrán a título personal y percibirán las pagas extras con inclusión del plus que a cada uno le pueda corresponder

CVE-2014-12994

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Anexo nº
3

Valores de referencia para el pago de la

PRIMA DE
ACTIVIDAD

durante los años 2.013 y 2.014

SISTEMA RACIONALIZADO				SISTEMA DE ASIGNACIÓN POR PUNTOS		
Actividad	Actividad	Euros € / HORA. Valor acumulado	Euros € / HORA Valor punto	Valor	Euros € / DIA, en jornada a:	
Escala MTM	Equivalencia REFA			Punto	TURNOS	PARTIDA
90,00	100,00	0,00	-	01	1,6404	1,6932
91,00	101,11	0,0620	0,0620			
92,00	102,22	0,1239	0,0619			
93,00	103,33	0,1858	0,0619			
94,00	104,44	0,2481	0,0623			
95,00	105,56	0,3102	0,0621			
96,00	106,67	0,3723	0,0621			
97,00	107,78	0,4344	0,0621			
98,00	108,89	0,4964	0,0620			
99,00	110,00	0,5584	0,0620			
100,00	111,11	0,6207	0,0623			
101,00	112,22	0,6830	0,0623			
102,00	113,33	0,7450	0,0620			
103,00	114,44	0,8069	0,0619			
104,00	115,56	0,8685	0,0616			
105,00	116,67	0,9306	0,0621			
106,00	117,78	0,9929	0,0623			
107,00	118,89	1,0551	0,0622			
108,00	120,00	1,1171	0,0620			
109,00	121,11	1,1792	0,0621			
110,00	122,22	1,2412	0,0620			
111,00	123,33	1,3032	0,0620			
112,00	124,44	1,3655	0,0623			
113,00	125,56	1,4274	0,0619			
114,00	126,67	1,4900	0,0626			
115,00	127,78	1,5516	0,0616			
116,00	128,89	1,6138	0,0622			
117,00	130,00	1,6800	0,0662			
118,00	131,11	1,7387	0,0587			
119,00	132,22	1,8007	0,0620			
120,00	133,33	1,8626	0,0619			
121,00	134,44	1,9246	0,0620			
122,00	135,56	1,9872	0,0626			
123,00	136,67	2,0491	0,0619			
124,00	137,78	2,1108	0,0617			
125,00	138,89	2,1731	0,0623			
126,00	140,00	2,2353	0,0622			

Este valor del punto se multiplicará por los puntos que mensualmente le sean asignados a cada trabajador, con un máximo de 10 puntos.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Anexo nº4

Importe diario a percibir por día natural, bajo el concepto de PROMOCION ECONOMICA, a que se refiere al apartado d) del art. 20 del Convenio Colectivo. Vigencia para los años 2013 y 2014

CATEGORIA	Cuantía/Día ant. 5%	Cuantía/Día ant. 10%
Jefe de Equipo	1,5795	3,1591
Oficial de 1ª "A"	1,3159	2,6318
Oficial de 1ª "B"	1,1277	2,2554
Oficial de 1ª "C"	0,9506	1,9012
Oficial de 2ª	0,9299	1,8598
Oficial de 3ª	0,9227	1,8455
Especialista "A"	0,9155	1,8310
Especialista "B"	0,9083	1,8166
Limpiadora	0,8807	1,7614
Tec. de Org. 1ª "A"		
Of. Admtvo. 1ª "A"	1,3510	2,7020
Delineante 1ª "A"		
Idem. categoría nivel "B"	1,1277	2,2554
Idem. categoría nivel "C"	1,0880	2,1760
Idem. categoría nivel 2ª		
y	0,9935	1,9869
Programador de 2ª		
Tec. Org. Auxiliar	0,9498	1,8996
Auxiliar Admtvo.		
Telefonista	0,9132	1,8265
Calcador		

Cuantías económicas referidas a EUROS. 1 euro = 166,386pts.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Anexo nº5

VALOR RETRIBUTIVO de la hora
extraordinaria, según nivel de
categorías, de aplicación durante los
años 2013 y 2014

CATEGORIA	AÑO 2013 y 2014 Valor/Hora
Jefe de Equipo	19,3643 €
Oficial de 1ª "A"	16,1938 €
Oficial de 1ª "B"	13,9344 €
Oficial de 1ª "C"	11,8008 €
Oficial de 2ª	11,5342 €
Oficial de 3ª	11,4082 €
Especialista "A"	11,3120 €
Especialista "B"	11,2155 €
Especialista "C"	9,5339 €
Peón	8,4154 €
Of. Admt. de 1ª "A" y asimilado	16,6309 €
" 1ª "B" "	13,9418 €
" 1ª "C" "	13,4677 €
" 2ª "	12,2972 €
Auxiliar Admtvo. y asimilado	11,3044 €

Cuantías económicas referidas a EUROS. 1 euro = 166,386pts.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

ANEXO N° 6.- NORMATIVA SOBRE CRÉDITOS.

Normas de aplicación para el desarrollo del Art. nº. 31 del Convenio Colectivo sobre la concesión de créditos por parte de la Empresa a sus trabajadores.

1.- Podrán acceder y disfrutar de la concesión del Crédito a que hace referencia el art. del Convenio citado todo aquel personal de la Empresa que lo solicite.

2.- Las solicitudes serán entregadas en el departamento de Recursos Humanos, siendo recepcionada una copia en la que conste la fecha y la hora en que se presenta.

3.- El destino de los créditos será para la atención de las necesidades siguientes:

- a) Enfermedad Grave.
- b) Desplazamientos urgentes por enfermedad.
- c) Asistencia farmacéutica extraordinaria.
- d) Siniestro de vivienda.
- e) Siniestro de vehículo.
- f) Otros varios de carácter urgente.

4.- El máximo de crédito concesible será con arreglo a la siguiente escala:

<u>No Fijos</u>	<u>Fijos</u>	
1000 €	1600 € Para el apartado (A)
700 €	1200 € Para los apartados (B,D,E)
400 €	600 € Para los apartados (C,F)

Los máximos de los apartados b, c, d, e, f, pudieran incrementarse, en casos excepcionales, nunca superando la cantidad fijada para el apartado (A).

5.- Los créditos que se concedan devengarán un 2% de interés anual, calculados sobre el débito que exista en cada momento.

6.- La amortización de los créditos se hará mensualmente de forma proporcional, con arreglo a los siguientes criterios:

Retribuciones liquidas mensuales hasta 1100 € 12 meses.
“ “ “ de 1101 € en adelante.... 9 meses.

7.- La misma Comisión Negociadora del Convenio Colectivo estudiará y concederá el visto bueno a las peticiones, las cuales serán atendidas por riguroso orden de entrada en el departamento de Personal.

Ello no obstante, en algún supuesto caso de emergencia, el mismo Director de Recursos Humanos podrá adoptar una decisión, con independencia de que, posteriormente, se dé cumplida información a la Comisión.

8.- Tendrá preferencia a la concesión de créditos todo el personal que tenga la condición de “fijo” en plantilla.

9.- Las decisiones de la Comisión serán inapelables, y en cualquier momento esta misma Comisión podrá limitar o ampliar el contenido de esta Normativa.

10.- La Dirección de la Empresa podrá, en determinados casos, exigir algún tipo de garantía que avale la operación crediticia que se concierte

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

ANEXO N° 7.- NORMAS DE APLICACIÓN PARA EL 4º TURNO

Conforme a los acuerdos suscritos entre la Dirección y el Comité de Empresa, se mantiene establecido el 4º turno contemplándose lo siguiente:

1º.- Su aplicación quedará condicionada a las necesidades y criterios de conveniencia durante el transcurso del mismo, fijando como plazo de preaviso mínimo 10 días, tanto para la reanudación como para la interrupción, salvo que el propio trabajador manifieste su interés en acortar este plazo. En los dos casos, y con la antelación suficiente, se informará al Comité de Empresa.

2º.- Se confeccionará un calendario consensuado por el Comité de empresa y la Dirección de la Empresa, que sea el más equitativo, teniendo en cuenta vacaciones y cómputo anual de horas; no será necesario una correlación de los turnos con años anteriores. Se intentará por todos los medios no introducir variaciones sobre el calendario suscrito, si bien, en lo que respecta a iniciativas del personal deberá ser previamente refrendado por los interesados, tal como es la norma habitual.

3º.- Se establece un PLUS para el 4º turno cuya vigencia se supedita a la duración del mismo, con la cuantía a continuación reflejada:

Año 2.013-2015

Sábados ,	56,4933 €
Domingos y festivos	por jornada

4º.- Durante el mes de Diciembre se procederá al reajuste de jornadas. En el caso de haber superávit a favor de los trabajadores, el exceso será considerado como horas extras y retribuido con el precio fijado para éstas en el anexo nº 5 del presente convenio. En el supuesto de que sea el trabajador quien resulta deudor, convendrá con la Empresa, la forma de compensación/recuperación.

5º.- El personal afecto a cada equipo podrá oscilar sobre 50 trabajadores considerando las naves I y II. En el supuesto de necesitar más personal en cada equipo, se informará al Comité de los motivos que empujan a tomar esta medida.

6º.- Dentro de las disponibilidades del personal, se procurará evitar recurrir a la utilización de horas extras para tareas propias del 4º turno, por personal ajeno al respectivo de cada equipo.

7º.- Los cambios de turno con salida del 4º turno hacia el 3º ó 2º y que generen déficit de jornadas para el trabajador, cuando la recuperación de dichas jornadas se realice en día festivo, sábado o Domingo, percibirá el plus establecido al efecto. En el supuesto inverso y también con déficit para el trabajador, si la recuperación de las jornadas se realiza en días señalados por la empresa y coincida en días festivo, sábado o Domingo, percibirán igualmente el plus establecido.

8º.- El Comité de Empresa recibirá información periódica de la evolución de las circunstancias y sus necesidades, con el objeto de prever con antelación suficiente las adaptaciones que fuera preciso introducir.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

ANEXO N° 8.- NORMAS DE APLICACIÓN PARA EL 5º TURNO

Continúa implantado para el Dptº de Mantenimiento la rotación que se denomina como 5º turno. Su jornada laboral anual es igual a la establecida para el resto de personal de la empresa. Respecto a la rotación de turnos se está a la rotación específica establecida por calendario laboral, por ser la interesada por los propios afectados.

Se elabora con carácter anual un calendario que contempla los días de trabajo y los distintos períodos vacacionales para cada equipo.

El plus establecido para este 5º turno tiene el mismo valor que el pactado para el personal de 4º turno, si bien y con respecto a las jornadas nocturnas de los días señalados como sábados y Domingos, reciben el siguiente tratamiento económico:

Año 2.013-15

Días sábado y	65,0530 €
Domingo, en turno	por jornada
de 22 a 06 horas	

Los cambios de turno con salida del 5º turno hacia el 4º ó 3º ó 2º y que generen déficit de jornadas para el trabajador, cuando la recuperación de dichas jornadas se realice en día festivo, sábado o Domingo, percibirá el plus establecido al efecto. En el supuesto inverso y también con déficit para el trabajador, si la recuperación de las jornadas se realiza en días señalados por la empresa y coincida en días festivo, sábado o Domingo, percibirán igualmente el plus establecido.

El personal que presta servicio en el 5º turno podrá, de conformidad con el responsable del Dptº, permutar días de trabajo por días de descanso y viceversa, documentándolo en el impreso existente para tal fin.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

ANEXO Nº 9.- ACUERDO COMPRA-VENTA EDSCHA ESPAÑA, SA Y GESTAMP

CONDICIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE EDSCHA ESPAÑA, S.A. (Cantabria) AL PERÍMETRO DE COMPAÑÍAS DE EDSCHA (ALEMANIA Y EUROPA DEL ESTE) A ADQUIRIR POR EL GRUPO GESTAMP AUTOMOCIÓN.

En Guarnizo (Cantabria) siendo las 17:00 del día 18 de Febrero de 2010, se reúnen, todos los miembros de la Comisión Negociadora del Comité de Empresa así como los delegados sindicales de CSI*CSIF y UGT de la Empresa firmantes del presente documento y que se identifican al final del mismo, asistiendo igualmente como asesor de UGT D. Carlos Meneses Velarde, en su condición de Secretario de Acción Sindical de M.C.A.-U.G.T. y de otra parte D. Fernando Beltrán Aparicio, letrado, en nombre y representación del Grupo GESTAMP AUTOMOCIÓN para este acto. Igualmente firmará este documento D. Manuel de la Flor en su condición de Representante y Director de Recursos Humanos del mencionado grupo, alcanzando las partes el siguiente

PREACUERDO

PRIMERO.- Las condiciones que a continuación se indican suponen el compromiso del GRUPO GESTAMP AUTOMOCIÓN para adquirir e incorporar EDSCHA ESPAÑA, S.A. a dicho Grupo, en concreto al perímetro de compañías a adquirir a EDSCHA, y que, por lo tanto, constituyen, a su vez, condición necesaria para que dicho grupo pueda incorporar la compañía. Las condiciones son:

1º- A lo largo del año 2010, 2011 y 2012 se llevarán a cabo 15, 2 y 10 prejubilaciones obligatorias respecto de los trabajadores que hayan cumplido o cumplan la edad de 58 años, con las siguientes condiciones:

- Edad cumplida de 58 años.
- Se garantiza que la suma de la prestación por desempleo, subsidio de desempleo o cualquier otra que pudiera sustituirlos más el complemento que la compañía garantizará mediante la suscripción de una póliza de seguro, alcanzará el 90% del salario neto del trabajador en computo anual y hasta la edad de 63 años, con un tope máximo del importe de la pensión máxima de jubilación vigente en cada momento del Régimen General de la Seguridad Social. Dicho 90% se actualizará anualmente con el 2% de incremento.
- Asimismo la empresa mediante el mecanismo expuesto en el punto anterior garantiza el abono de los importes del Convenio Especial de

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

la Seguridad Social para mantener la Base de Cotización de los trabajadores, que se verá incrementado igualmente en un 2% anual.

- Si algún trabajador prejubilable solicitara voluntariamente no acogerse a esta fórmula de prejubilación, tendrá derecho a la indemnización legal de 20 días de salario por año trabajado con el tope de 12 mensualidades

2º- A lo largo del año 2013 podrán prejubilarse en las mismas condiciones anteriormente expuestas hasta 8 trabajadores que tengan cumplidos 58 años. Dicha prejubilación será voluntaria para el trabajador y la empresa podrá ejercer el derecho de veto a la misma.

3º- En el periodo máximo de un año a contar desde el cierre definitivo de la operación de compra por el Grupo GESTAMP AUTOMOCIÓN, la empresa podrá extinguir hasta un total de 25 contratos de trabajo con una indemnización de 45 días de salario por año de servicio con el tope de 18 mensualidades.

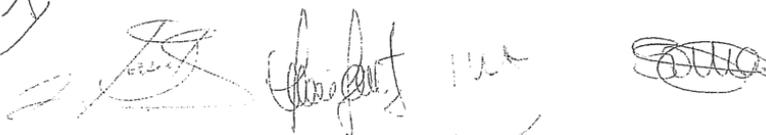
4º- El grupo Gestamp Automoción facilitará a los trabajadores a los que extinga su contrato de trabajo conforme a lo establecido en el punto anterior, los servicios de una empresa de Outplacement (recolocación)

5º- Las condiciones salariales para el año 2010 serán las mismas que las vigentes en el año 2009, quedando congelados los salarios de 2009 para el año 2010, sin que proceda actualización alguna de tablas.

Para el año 2011 se congelarán las condiciones salariales, si el volumen de producción es de 65.000.000 €. Si se alcanzasen los 70.000.000 € se incrementaría el salario un 1% y si se llegase a 75.000.000 € o más se aplicará el incremento salarial establecido en el Convenio Regional de Sidrometarurgia de Cantabria, bien entendido, que, en este caso nunca podrá ser inferior al 1%. Entre los tramos 65.000.000€-70.000.000€ y 70.000.000€-75.000.000€, se aplicarán los incrementos anteriormente indicados de manera proporcional.

6º- Se devolverá el pago a cuenta 2009 conforme al artículo 13 del Convenio Colectivo.

7º- I.T. por Enfermedad. A efectos de reducir el absentismo por esta causa se modificará el artículo 28 de Convenio Colectivo aplicable en el sentido de que en el supuesto de I.T. por enfermedad común, en la primera baja del año, se vincularán los complementos que en el artículo 28 se recogen a un índice de absentismo inferior al 4%, 3,5% y 3% respectivamente referidos a los años 2010,2011 y 2012, siempre referido dicho índice al mes anterior a la baja. En cualquiera de los casos, si no se tiene derecho al complemento de enfermedad se garantizará el 60% de los ingresos brutos del mes anterior en los 3 primeros días de la baja. El resto de condiciones permanecerán inalterables.



MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

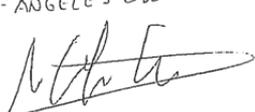
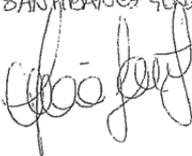
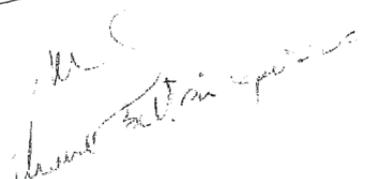
En el caso de que no se alcanzase el objetivo de reducción de absentismo de I.T. de la Empresa con esta iniciativa durante los años 2010, 2011 y 2012, se desvincularía el cobro del complemento de enfermedad volviéndose a la situación anterior.

8º- El artículo 21 del Convenio Colectivo de la Empresa se modificará en el sentido de que en el supuesto de que sea necesaria la utilización de la bolsa de horas que viene establecida en el citado artículo, el plazo de preaviso que se tendrá que dar de manera simultánea al trabajador y al Comité de Empresa será de 3 días.

9º- El resto de condiciones serán las pactadas en el Convenio Colectivo de la Empresa.

SEGUNDO. Este compromiso está sujeto de un lado a la aprobación del preacuerdo por los trabajadores, lo que dará lugar a la redacción del acuerdo definitivo que, a su vez, estará sujeto al "CLOSING" definitivo de la adquisición de EDSCHA ESPAÑA, S.A. por el GRUPO GESTAMP AUTOMOCIÓN y las condiciones pactadas se llevarán a efecto a través del instrumento jurídico adecuado a tal fin, comprometiéndose ambas partes a llevarlo a cabo.

Y en prueba de conformidad, se firma por todos los asistentes en el lugar y fecha al comienzo de este documento indicados.

CARLOS MONTESOLA VELAJO Francisco Alvario Blanco José Luis Pérez Osle
  
ANGELES GUTIERREZ BARCENA Lucia Santibañez González
 
 SONIA GONZALEZ DIEZ


MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

En El Astillero (Cantabria) siendo las 9,30 horas del día 30 de Marzo de 2010, se reúnen, todos los miembros de la Comisión Negociadora del Comité de Empresa así como los delegados sindicales de CSI*CSIF y UGT de la Empresa firmantes del presente documento y que se identifican al final del mismo, asistiendo igualmente como asesor de UGT D. Carlos Meneses Velarde, en su condición de Secretario de Acción Sindical de M.C.A.-U.G.T. y de otra parte D. Fernando Beltrán Aparicio, letrado, en nombre y representación del Grupo GESTAMP AUTOMOCIÓN para este acto. Igualmente firmará este documento D. Manuel de la Flor en su condición de Representante y Director de Recursos Humanos del mencionado Grupo.

El objeto de la reunión es dejar constancia escrita de que ha sido autorizado el Grupo Gestamp para la adquisición de Edscha España, S.A. el próximo día 1 de abril de 2010, y que el Preacuerdo alcanzado el pasado día 18 de febrero de 2010 fue ratificado por la Asamblea de Trabajadores.

Efectivamente, de conformidad con lo establecido en el punto segundo del Preacuerdo de 18 de febrero de 2010, la Representación Legal de los Trabajadores comunicó al Grupo Gestamp Automoción que la Asamblea celebrada el día 20 de febrero de 2010 por importante mayoría de los trabajadores aprobó el Preacuerdo firmado el día 18 de febrero de 2010 por lo que el mismo se convertía en Acuerdo (se adjunta como documento nº 1 el citado Preacuerdo que adquiere categoría de Acuerdo).

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el punto segundo del citado Preacuerdo, el Grupo Gestamp confirma la adquisición definitiva de la planta de Edscha España, S.A., el próximo día 1 de abril de 2010, una vez conseguidas las autorizaciones pertinentes, a los efectos de que puedan llevarse a cabo por las partes firmantes del Acuerdo, todas las actuaciones necesarias, para cumplir lo pactado.

Igualmente se comunicará a la Autoridad Laboral, en el día de hoy, 30 de marzo de 2010 la adquisición definitiva de Edscha España, S.A. por el Grupo Gestamp, el próximo 1 de abril de 2010 y el inicio, en plazo inmediato, de las actuaciones precisas para la efectividad del Acuerdo.



Y sin más asuntos que tratar se levanta la reunión a las 11 horas del día indicado en el encabezamiento.



MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

ANEXO N° 10.- Jubilación Parcial

Participan:

COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
CON VIGENCIA 01.01.2003 A 31.12.2005

POR EL COMITÉ DE EMPRESA.

En Guarnizo, a 12 de Septiembre de 2005, se reúnen las partes relacionadas al margen.

Francisco Álvarez Blanco
Jesús Fernández Vadillo
Petra Preciado Saiz
Lucía Santibáñez González

Exposición de motivos: Interpretaciones sobre el art. 12.6 del E.T.
art. 32 Convenio Colectivo
R.D. 1131/2002

POR LA EMPRESA

JP - Sr. Casuso

Acuerdos sobre posible jubilación parcial y criterios a los efectos de que en cada respectivo grupo profesional o categoría equivalente, puedan ser susceptibles de utilizar entre sí las titulaciones y/o categorías para la contratación del sustituto de aquél que acceda a la jubilación parcial. Con esta exclusiva finalidad, quedan establecidos los siguientes grupos a los efectos del proceso de jubilación parcial.

Grupo 'A' - Técnicos y Administrativos (Grupos de cotización 1 a 5)

- A1 - Titulados Universitarios de grado medio y superior.
- A2 - Directores y Jefes de Departamentos.
- A3 - Técnicos y asimilados en administración general.
- A4 - Profesionales y Administrativos, desde Of. 2ª hasta Jefe de Equipo.

Grupo 'B' - Personal cualificado y de oficio (Grupo de cotización 5 y 8)

- B1 - Mandos intermedios y asimilados para fabricación.
- B2 - Profesionales de oficios para fabricación.
- B3 - Titulados FP/2, rama metal, para fabricación.

Grupo 'C' - Personal subalterno y no cualificado (Grupo de cotización 6-7-9-10)

- C1 - Técnicos auxiliares y de administración general.
- C2 - Calcador, Telefonista, Portero/Ordenanza
- C3 - Especialistas 'A', 'B' y 'C'
- C4 - Peones
- C5 - Limpiadora

Dentro de cualquiera de las categorías de cada grupo y con independencia de su nivel podrá quedar encuadrada la categoría del trabajador relevista en los supuestos de Jubilación Parcial.

Queda ratificado el anexo a la jubilación parcial firmado anteriormente, así como el punto 4.1 del acta de la Comisión Negociadora de fecha 19.02.2004.

El derecho que tiene el trabajador para acceder a la jubilación parcial deberá comunicarlo a la empresa con una antelación de, al menos, tres meses. La empresa, si las circunstancias y posibilidades de aportar relevista, conforme a los requisitos actuales, fueran aplicables, brindará su mejor disposición para intentar satisfacer las aspiraciones del trabajador y procederá a informar al solicitante de las probabilidades reales para llevar a cabo el proyecto, tanto si se ve factible como si no se ve.

De conformidad entre las partes, lo firman en Guarnizo en la fecha indicada al principio de este documento, quedando el texto incorporado como anexo al Convenio Colectivo.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

ANEXO N° 11.- AVISO LEGAL

“Este Aviso Legal regula la utilización por parte de los usuarios de esta herramienta de trabajo, propiedad de EDSCHA SANTANDER, S.L.

El acceder a este equipo y/o a cualquiera de los programas disponibles en él, implica la condición de usuario y conlleva la aceptación plena y sin reservas del presente Aviso Legal. El usuario acepta expresamente que el uso de éstos tiene lugar, en todo caso, bajo su única y exclusiva responsabilidad.

El usuario se obliga a utilizar este ordenador, con sus programas y conexión a redes, de forma diligente, correcta, lícita y de conformidad al presente Aviso Legal. En particular, se compromete a no emplear esta herramienta de trabajo para asuntos ajenos a la actividad laboral.

Tampoco está permitido incorporar ningún tipo software u otros dispositivos sin la autorización expresa del Departamento de Informática.

EDSCHA SANTANDER, S.L. se reserva la facultad de realizar controles periódicos aleatorios en los contenidos de sus ordenadores, incluyendo los correos electrónicos recibidos y/o enviados desde las cuentas de la empresa habilitadas para fines exclusivos de la prestación laboral.

En este punto, quedan expresamente excluidos de controles los ordenadores de las Secciones Sindicales y del Comité de Empresa.

En caso de duda, consultar, con registro documental, al Departamento de Sistemas Informáticos y/o al Departamento de Recursos Humanos.”

2014/12994

CVE-2014-12994

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-12947 *Información pública del expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal en terrenos en el monte Rodil y Bustantigua, número 350 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP), perteneciente a las Juntas Vecinales de Riovaldiguña y Las Fraguas, término municipal de Arenas de Iguña.*

Encontrándose en tramitación en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza el expediente de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el monte "Rodil y Bustantigua", n.º 350 del CUP, perteneciente a las Juntas Vecinales de Riovaldiguña y Las Fraguas, término municipal de Arenas de Iguña, se somete el mismo a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General de de Montes y Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca, 4, entresuelo, Santander, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santander, 3 de septiembre de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

[2014/12947](#)

CVE-2014-12947

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-12795 *Resolución por la que se excluye del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y se desafectan del Dominio Público Forestal 5 terrenos, solicitado por la Junta Vecinal de Lamadrid.*

En sesión celebrada el 23 de mayo de 2014 la Junta Vecinal de Lamadrid adoptó el acuerdo de solicitar la descatalogación y posterior desafectación del Dominio Público Forestal de cinco terrenos ocupados por viviendas habitadas de forma permanente.

Vista la Propuesta de Resolución del Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de autorizar lo solicitado en base a la consolidación del uso de estas edificaciones destinadas a vivienda, con la dotación de servicios de agua, luz y accesos mediante caminos con firme asfaltado o de hormigón.

En virtud de lo establecido en el apartado 5 del artículo 16 de la Ley 43/2003, de Montes,

RESUELVO

Excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria y desafectar del dominio público forestal los terrenos descritos en el Anexo I, conforme a los planos y documentos que obran en el respectivo expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

Santander, 4 de septiembre de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

ANEXO I

DELIMITACIÓN TERRENOS A DESCATALOGAR Y DESAFECTAR

Primero

En el paraje "Río Nesprón", una superficie de 0,0661 ha, incluida parcialmente en la parcela 58 del polígono 11 del Catastro de Rústica de Valdáliga.

Sistema de coordenadas ETRS89 UTM30 rednap 1 X390899,74 Y4800110,64 2 X390931,45 Y4800103,90 3 X390927,24 Y4800084,34 4 X390907,30 Y4800087,93 5 X390895,16 Y4800091,60

Segundo

En el paraje "Río Nesprón", una superficie de 0,0350 ha, incluida parcialmente en la parcela 27 del polígono 11 del Catastro de Rústica de Valdáliga.

Sistema de coordenadas ETRS89 UTM30 rednap 1 X391366,37 Y4800374,03 2 X391387,29 Y4800377,14 3 X391390,67 Y4800360,71 4 X391370,07 Y4800357,78

Tercero

En el paraje "La Charola", una superficie de 0,0570 ha, incluida parcialmente en la parcela 64 del polígono 11 del Catastro de Rústica de Valdáliga.

Sistema de coordenadas ETRS89 UTM30 rednap 1 X391058,66 Y4800375,99 2 X391082,72 Y4800372,81 3 X391080,42 Y4800352,30 4 X391072,12 Y4800353,11 5 X391071,61 Y4800349,42 6 X391055,77 Y4800351,22

Cuarto

En el paraje "La Cerraona", una superficie de 0,0531 ha. Una parte ocupa la totalidad de la parcela con referencia catastral 001400900UP90A0001XR, estando la otra parte incluida parcialmente en la parcela catastral 24 del polígono 11.

Sistema de coordenadas ETRS89 UTM30 rednap 1 X391069,33 Y4800670,61 2 X391088,37 Y4800669,58 3 391087,66 Y4800642,44 4 X391068,92 Y4800643,25 5 X391067,88 Y4800651,41

Quinto

En el paraje "La Cerraona", una superficie de 0,0644 ha. Una parte ocupa la totalidad de la parcela con referencia catastral 001400800UP90A0001DR, estando la otra parte incluida parcialmente en la parcela catastral 25 del polígono 11.

Sistema de coordenadas ETRS89 UTM30 rednap 1 X391265,39 Y4800606,74 2 X391290,33 Y4800598,67 3 X391283,31 Y4800577,48 4 X391275,16 Y4800580,31 5 X391273,91 Y4800576,88 6 X391257,44 Y4800582,41

2014/12795

CVE-2014-12795

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-12945 *Resolución de 9 de septiembre de 2014, por la que se convocan exámenes teóricos ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo en el período 2015.*

Visto el Real Decreto 1381/1996, de 7 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas.

Visto el Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos y su atribución a Órganos de la Administración Autonómica (BOC de 14 de junio).

Visto el Decreto 79/1996, de 9 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas (BOC de 19 de agosto).

Vista la Orden del FOM/3200/2007, del 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 2007) y la corrección de errores publicada el 23 de febrero de 2008.

Vista la Resolución del Ministerio de Fomento de 5 de enero de 2009 de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se dictan diversos actos de ejecución material para la aplicación de lo dispuesto en la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre.

Vista la Resolución del Ministerio de Fomento, de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre la acreditación de la aptitud psicofísica para el manejo de embarcaciones de recreo, y la corrección de errores publicada el 24 de mayo de 2010.

Vista la Resolución del Ministerio de Fomento de 15 de diciembre de 2011, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se modifican los anexos I, III, V, VIII y XII de la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre.

Vista la Resolución del Ministerio de Fomento de 5 de junio de 2012, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se modifica la Resolución de 11 de enero de 2010.

En su virtud,

RESUELVO

Convocar exámenes teóricos ordinarios para la obtención de los siguientes títulos:

- a) Capitán de Yate.
- b) Patrón de Yate.
- c) Patrón de Embarcaciones de Recreo.
- d) Patrón para Navegación Básica.

Con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

Primera.-

La celebración de los exámenes tendrá lugar en el Centro de Formación Náutico-Pesquera, por los Tribunales constituidos al efecto y según la siguiente programación:

Convocatoria de enero:

Patrón para Navegación Básica: 26 de enero de 2015.

Patrón de Embarcaciones de Recreo: 27 de enero de 2015.

Patrón de Yate y Capitán de Yate: 28 y 29 de enero de 2015.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Convocatoria de junio:

Patrón para Navegación Básica: 1 de junio de 2015.

Patrón de Embarcaciones de Recreo: 2 de junio de 2015.

Patrón de Yate y Capitán de Yate: 3 y 4 de junio de 2015.

Asimismo, si las circunstancias lo hiciesen aconsejable, se podrán convocar exámenes extraordinarios durante el año 2015.

Segunda.-

Las personas que deseen presentarse a las mencionadas convocatorias para la obtención de titulaciones de recreo deberán acreditar:

a) Haber cumplido dieciocho años de edad.

Los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años podrán, no obstante, ser admitidos a la realización de las pruebas para Patrón para Navegación Básica y Patrón de Embarcaciones de Recreo, presentando la autorización de la persona que ostente la patria potestad.

b) Estar en posesión del oportuno certificado de Aptitud Psicofísica que les capacita para el gobierno de embarcaciones de recreo, de acuerdo con el artículo 18 de la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, de la Resolución de 11 de enero de 2010 y de la Resolución de 5 de junio de 2012.

c) Haber ingresado los correspondientes derechos de examen.

Tercera.-

1. Los candidatos deberán solicitar su admisión a examen mediante instancia dirigida al presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de las titulaciones de referencia.

2. La solicitud deberá hacerse en impreso retirado en la Secretaría del Centro de Formación Náutico-Pesquera, o según modelo previsto en el Anexo de la presente Resolución.

3. Junto a la solicitud será preciso presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI (se cotejará con el original), tarjeta de residencia o pasaporte.

b) Dos fotografías de color de tamaño normalizado para el DNI.

c) Original del justificante de haber ingresado la tasa correspondiente.

Los derechos de examen incorporarán el coste de cuantos actos administrativos derive la presente convocatoria, incluidos los de expedición de certificaciones, reclamaciones, etc. Se excluyen las tasas por compulsas, expedición de título y tarjetas, o los expedientes por pérdida de documentos u otros no derivados de la propia convocatoria de examen.

d) Reconocimiento médico, en caso de que fuera necesario, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre la acreditación de la aptitud psicofísica para el manejo de embarcaciones de recreo, modificada por la Resolución de 5 de junio de 2012.

No será necesario realizar dicho reconocimiento si ha transcurrido un periodo menor de dos años desde la fecha de obtención o renovación de cualquier título, o desde la realización de cualquier otro examen de recreo.

e) Los candidatos que tengan superada una parte del programa de Patrón de Yate ó Capitán de Yate, por haberla aprobado en exámenes anteriores, aportarán, en el momento de presentar la solicitud, los certificados de los exámenes realizados.

Asimismo, para la resolución de convalidaciones y reconocimientos de resultados anteriores, se estará básicamente a lo señalado por la Normativa vigente.

f) Aquellos candidatos que posean alguna titulación náutica y se presenten a la inmediata superior deberán acompañar fotocopia cotejada del título o tarjeta de identidad.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

4. Las solicitudes, que solo tendrán validez para una única convocatoria, se presentarán junto a la documentación mencionada en el apartado anterior, en las fechas que a continuación se indican y que se considerarán plazos improrrogables a todos los efectos:

Convocatoria de enero de 2015:

Del 1 al 26 de diciembre de 2014 (de lunes a viernes, excepto festivos y en horario de 09.00 horas a 14.00 horas, en la Secretaría del Centro).

Convocatoria de junio de 2015:

Del 1 al 30 de abril de 2015 (de lunes a viernes, excepto festivos y en horario de 09.00 horas a 14.00 horas, en la Secretaría del Centro).

5. Las solicitudes de matrícula deberán presentarse en la Secretaría del Centro de Formación Náutico Pesquera, dependiente de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, sita en la Avenida de Carrero Blanco, s/n (Promontorio de San Martín), 39004 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002.

Cuarta.-

Se publicará en el "tablón de anuncios" del Centro examinador, una lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para que los excluidos subsanen el defecto que haya motivado su exclusión y para que aleguen lo que a su derecho convengan. Transcurrido dicho plazo se publicará la lista definitiva de aspirantes incluidos y excluidos, señalándose en la misma el día, hora y lugar para la realización del examen teórico, con 10 días hábiles de antelación como mínimo.

Quinta.-

Los tribunales que juzgarán las pruebas estarán formados por la Directora General de Pesca y Alimentación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente y designará el Secretario y el número de vocales, entre dos y cinco, que considere oportuno de acuerdo con las necesidades.

Los miembros de los Tribunales tendrán preferentemente titulación superior de Marina Civil y su nombramiento se publicará en el "Tablón de Anuncios" del Centro examinador, antes de la realización del examen.

Sexta.-

Los exámenes se realizarán conforme a lo previsto en los artículos 12, 13 y Anexo III de la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre.

Séptima.-

Los resultados de las pruebas teóricas se expondrán en el tablón de anuncios del Centro de Formación Náutico Pesquera.

Los candidatos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al presidente del Tribunal, con indicación de los datos personales, motivo de la reclamación, y teléfono de contacto.

El secretario de los Tribunales, con el «visto bueno» del Presidente, expedirá certificación individual de las calificaciones obtenidas.

No será necesario emitir dicho certificado para aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas en su totalidad.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

Esta Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de septiembre de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES QUE HABILITAN PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO

Página 1 de 1

Identificación

NIF		Nombre y apellidos						
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.								
Localidad			Municipio			Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Correo electrónico						
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:						

Examen

Desea examinarse para obtener la titulación de: (señale con una cruz lo que desee)

<input type="checkbox"/>	PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA
<input type="checkbox"/>	PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO
<input type="checkbox"/>	PATRÓN DE YATE
<input type="checkbox"/>	CAPITÁN DE YATE

Documentos adjuntos

<input type="checkbox"/>	2 fotografías tamaño normalizado de DNI para Patrón o Capitán de Yate, 1 para el resto de titulaciones.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia DNI, tarjeta de residencia o pasaporte (se cotejará con el original).
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la aptitud psicofísica para el manejo de embarcaciones de recreo realizada por un Centro de Reconocimiento de Conductores de conformidad con el modelo oficial establecido en la Resolución de 11 de enero de 2010 (B.O.E. de 15 de febrero de 2010) de la Dirección General de la Marina Mercante, o fotocopia compulsada del reconocimiento médico en vigor para el embarque de los profesionales de la mar expedido por el Instituto Social de la Marina, o por médicos militares que acrediten la aptitud para navegar del militar solicitante.
<input type="checkbox"/>	En sustitución de lo anterior, si se ha obtenido o renovado en menos de 2 años un permiso de conducir vehículos terrestres a motor, fotocopia compulsada del permiso, y un certificado de aptitud de su visión ocular realizado por un Centro de Reconocimiento de Conductores.
<input type="checkbox"/>	Certificado/s de examen/es de convocatoria/s anterior/es.
<input type="checkbox"/>	Resolución de convalidación de:
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo, si desea presentarse a Patrón de Yate.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del título de Patrón de Yate, si desea presentarse a Capitán de Yate.
<input type="checkbox"/>	Justificante de haber ingresado los derechos de examen (modelo 046).

En _____, a _____ de _____ de 2014

Fdo.:

Dirigido a: SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES NÁUTICAS DE RECREO

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales proporcionados se incorporarán (o actualizarán) a los ficheros del CENTRO DE FORMACIÓN NÁUTICO PESQUERA DE SANTANDER, con dirección en Calle Promontorio San Martín, s/n 39004 Santander, con la finalidad de gestionar su participación en las pruebas para la obtención de titulaciones náutico deportivas. Los datos personales solicitados en este documento son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros antes descritos y de cumplir con la finalidad definida en el párrafo anterior. Le informamos que usted tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido al responsable de los mismos en la dirección anteriormente indicada.

2014/12945

CVE-2014-12945

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12899 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/622/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 24-04-2014, escrito presentado por D/D^a MARCIA ALVES SANTA ROSA, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, D^{ña}. BENITA LÓPEZ RODRÍGUEZ, no reside/n en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

CALLE RUFINO RUIZ CEBALLOS 20, P04 B
39600-MURIEDAS - CAMARGO
CANTABRIA.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D^{ña}. BENITA LÓPEZ RODRÍGUEZ, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
D^{ña}. BENITA LÓPEZ RODRÍGUEZ, D.N.I. 38084578 M

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2014-12899

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 5 de septiembre de 2014.

El alcalde accidental,

Amancio Bárcena Marquínez.

[2014/12899](#)

CVE-2014-12899

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12900 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/855/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 20-05-2014, escrito presentado por D/D^a JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PÉREZ, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, D^{ña}. MARÍA SASARAN, D^{ña}. CLAUDIU NECHITA, D^{ña}. RALUCA FLAVIA NECHITA, MARÍA NECHITA y DAVID DANIEL NECHITA, no reside/n en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

PLAZA MARÍA BLANCHARD, 7, PORTAL 2, 6º A.
39600-MALIAÑO - CAMARGO.
CANTABRIA.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D^{ña}. MARÍA SASARAN, D^{ña}. CLAUDIU NECHITA, D^{ña}. RALUCA FLAVIA NECHITA, MARÍA NECHITA y DAVID DANIEL NECHITA, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
D^{ña}. MARIA SASARAN, N.I.E. X06320205N
D^{ña}. CLAUDIU NECHITA, N.I.E. X07425181E
D^{ña}. RALUCA FLAVIA NECHITA, N.I.E. X08367452Y
MARIA NECHITA, N.I.E. Y02016300L
DAVID DANIEL NECHITA, N.I.E. Y02013116D

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

CVE-2014-12900

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 5 de septiembre de 2014.
El alcalde accidental,
Anuncio Bárcena Marquínez.

[2014/12900](#)

CVE-2014-12900

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12901 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/956/2014.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 09-06-2014, escrito presentado por D/D^a MARÍA ADELFA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, D^{ña}. FLOR DE MARÍA CÓRDOVA BARRERA, D^{ña}. JENNY TTITO MAYTA Y D^{ña}. CONSUELO MARINA BARRERA VIDAL, no reside/n en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

CALLE GUTIÉRREZ SOLANA 31, P07 B.
39600-MALIAÑO - CAMARGO.
CANTABRIA.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D^{ña}. FLOR DE MARIA CORDOVA BARRERA, D^{ña}. JENNY TTITO MAYTA Y D^{ña}. CONSUELO MARINA BARRERA VIDAL, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
D^{ña}. FLOR DE MARÍA CÓRDOVA BARRERA, D.N.I. 72178468Y
D^{ña}. JENNY TTITO MAYTA, D.N.I. 72175618P
D^{ña}. CONSUELO MARINA BARRERA VIDAL, N.I.E. X01661423H

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2014-12901

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 5 de septiembre de 2014.

El alcalde accidental,

Amancio Bárcena Marquínez.

[2014/12901](#)

CVE-2014-12901

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12903 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/519/2014.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 01-04-2014, escrito presentado por D/D^a FRANKLIN BARRIENTOS CATANAYO, en el que se pone en conocimiento de esta Administración municipal que, D^{ña}. EDITH ANA BEL ALCALDE VÁSQUEZ, D. GUSTAVO IGNACIO VERA VILLASBOLA Y D^{ña}. ANA GABRIELA CISNEROS GARCÍA, no reside/n en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

CALLE EULOGIO FERNÁNDEZ BARROS 5, P02 A.
39600-MURIEDAS - CAMARGO.
CANTABRIA.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D^{ña}. EDITH ANA BEL ALCALDE VÁSQUEZ, D. GUSTAVO IGNACIO VERA VILLASBOLA Y D^{ña}. ANA GABRIELA CISNEROS GARCIA, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
D^{ña}. EDITH ANA BEL ALCALDE VASQUEZ, D.N.I. 72269222W
D. GUSTAVO IGNACIO VERA VILLASBOLA, N. PASP. 4903737
D^{ña}. ANA GABRIELA CISNEROS GARCIA, N.I.E. Y02867480S

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2014-12903

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 5 de septiembre de 2014.

El alcalde accidental,

Amancio Bárcena Marquínez.

[2014/12903](#)

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12904 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/967/2014.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 11-06-2014, escrito presentado por D/D^a ROBERTO DAMALIA GARCÍA, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, D. FCO. JAVIER MUGURUZA MUÑOZ Y D. LUIS CARLOS FERNÁNDEZ SAN JUAN, no reside/n en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

CALLE CONCHA ESPINA (MURIEDAS) 3, P03 IZ.
39600-MURIEDAS - CAMARGO.
CANTABRIA.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. FCO. JAVIER MUGURUZA MUÑOZ Y D. LUIS CARLOS FERNÁNDEZ SAN JUAN, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

D. FCO. JAVIER MUGURUZA MUÑOZ, D.N.I. 13730232 Z
D. LUIS CARLOS FERNÁNDEZ SAN JUAN, D.N.I. 72044012 P

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2014-12904

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 5 de septiembre de 2014.

El alcalde accidental,

Amancio Bárcena Marquínez.

[2014/12904](#)

CVE-2014-12904

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12905 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1053/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 26-06-2014, escrito presentado por D/D^a IARA VIANA CORREA, en el que se pone en conocimiento de esta Administración municipal que, D. SAIDA MOUTACHOUR, no reside/n en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

AVDA BILBAO (DE) 91 P02 A
39600-MURIEDAS.
CANTABRIA.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. SAIDA MOUTACHOUR, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
D^{ña}. SAIDA MOUTACHOUR, N^o PASP. JC0368413

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de septiembre de 2014.

La alcaldesa accidental,
María del Carmen Solana Isla.

[2014/12905](#)

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12906 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/957/2014.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 03-06-2014, escrito presentado por D/D^a ÁNGELA MARIA URREA BETANCURT, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, D^{ña}. RAQUEL ORTIZ FERNÁNDEZ no reside/n en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

CALLE GUTIÉRREZ SOLANA 15, P06 C.
39600-MALIAÑO - CAMARGO.
CANTABRIA.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D^{ña}. RAQUEL ORTIZ FERNÁNDEZ reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
D^{ña}. RAQUEL ORTIZ FERNÁNDEZ D.N.I. 13924330S

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 5 de septiembre de 2014.

El alcalde accidental,

Amancio Bárcena Marquínez..

[2014/12906](#)

CVE-2014-12906

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12907 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/648/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 25-04-2014, escrito presentado por D/D^a FERNANDO OLEA FERNÁNDEZ, en el que se pone en conocimiento de esta Administración municipal que, D. FRANCISCO GARCÍA SÁNCHEZ, no reside/n en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

AVENIDA MENÉNDEZ PELAYO (MURIEDAS) 43, P04 C.
39600-MURIEDAS - CAMARGO.
CANTABRIA.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. FRANCISCO GARCÍA SÁNCHEZ, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
D. FRANCISCO GARCÍA SÁNCHEZ, D.N.I. 72275269T

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de septiembre de 2014.

La alcaldesa accidental,
María del Carmen Solana Isla.

[2014/12907](#)

CVE-2014-12907

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12908 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1076/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 08-07-2014, escrito presentado por D/D^a KULDEEP SINGH, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, D. GUILLERMO MATEO, no reside/n en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

CALLE JUAN XXIII 5, P01 C.
39600-MURIEDAS - CAMARGO.
CANTABRIA.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. GUILLERMO MATEO, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
D. GUILLERMO MATEO, N.I.E. X06992001R

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2014-12908

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de septiembre de 2014.

El alcalde accidental,

Amancio Bárcena Marquínez.

[2014/12908](#)

CVE-2014-12908

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12909 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1311/2013.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 10-12-2013, escrito presentado por D/D^a M. CONCEPCIÓN OSTOLAZA COSTAS, en el que se pone en conocimiento de esta Administración municipal que, D. ARMINDO MOREIRA PINTO Y D. TIAGO MANUEL VIEIRA SOARES, no reside/n en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

AVDA MENÉNDEZ PELAYO (MURIEDAS 41 P05 D).
39600-MURIEDAS.
CANTABRIA.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. ARMINDO MOREIRA PINTO Y D. TIAGO MANUEL VIEIRA SOARES, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

D. ARMINDO MOREIRA PINTO N.I.E. X09831217M
D. TIAGO MANUEL VIEIRA SOARES N.I.E. X08613509D

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2014-12909

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de septiembre de 2014.

La alcaldesa accidental,
María del Carmen Solana Isla.

[2014/12909](#)

CVE-2014-12909

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12910 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/660/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 06-05-2014, escrito presentado por doña Lilia Amelia Rojas Díaz, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, don Carlos César Noriega Ríos, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

AVENIDA MENÉNDEZ PELAYO 25, P04 C.
39600 - MALIAÑO - CAMARGO.
CANTABRIA.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si don Carlos César Noriega Ríos, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
D. CARLOS CÉSAR NORIEGA RÍOS, Y02595423W.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2014-12910

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de septiembre de 2014.

La alcaldesa accidental,

María del Carmen Solana Isla.

[2014/12910](#)

CVE-2014-12910

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12911 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1028/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 27-06-2014, escrito presentado por don José María Landaluce Ochagabias, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, Marta Landaluce Segura, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

CALLE JULIO DE PABLO 9 PBJ A.
39600 - MALIAÑO.
CANTABRIA.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si doña Marta Landaluce Segura, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
DÑA. MARTA LANDALUCE SEGURA, D.N.I. 20211170 N.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 5 de septiembre de 2014.

El alcalde accidental,

Amancio Bárcena Marquínez.

[2014/12911](#)

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12912 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/856/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 27-05-2014, escrito presentado por doña Elsa Fernández Alonso, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, don Ravi Shankar Marappa, doña Shruthi Raghavendra y Sanjana Shankar, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

CALLE MARQUÉS DE VILLAPUENTE 9A 23.
39600 - MURIEDAS.
CANTABRIA.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si don Ravi Shankar Marappa, doña Shruthi Raghavendra y Sanjana Shankar, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

D. RAVI SHANKAR MARAPPA, N.I.E. Y02796177N.
DÑA. SHRUTHI RAGHAVENDRA, N.I.E. Y02796992E.
SANJANA SHANKAR, N.I.E. Y02796995W.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2014-12912

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de septiembre de 2014.

La alcaldesa accidental,

María del Carmen Solana Isla.

[2014/12912](#)

CVE-2014-12912

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12913 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/532/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 03-04-2014, escrito presentado por don Luis Mariano Pérez Aguirre, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, don Antonio Arévalo Rivera, doña Leidi Diana López Cagigas, Ingrid de Jesús Paredes López, Daniela Arévalo López y Gertrudis Lorena Tandi Mereles, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

AVENIDA PARAYAS 6 B.1, PTAL B P01 A.
39600 - MALIAÑO - CAMARGO.
CANTABRIA.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si don Antonio Arévalo Rivera, doña Leidi Diana López Cagigas, Ingrid de Jesús Paredes López, Daniela Arévalo López y Gertrudis Lorena Tandi Mereles, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
D. ANTONIO ARÉVALO RIVERA, D.N.I. 02837050T.
DÑA. LEIDI DIANA LÓPEZ CAGIGAS, N.I.E. X05462158A.
INGRID DE JESÚS PAREDES LÓPEZ, Nº PASP. 5032402.
DANIELA ARÉVALO LÓPEZ, D.N.I. 72359085G.
GERTRUDIS LORENA TANDI MERELES, N.I.E. X05465171A.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

CVE-2014-12913

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de septiembre de 2014.
La alcaldesa accidental,
María del Carmen Solana Isla.

[2014/12913](#)

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12914 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/857/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 27-05-2014, escrito presentado por doña Marlene del Rocío Bayas Ibarra, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, doña M. Carmen Bolado Blanco, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

AVENIDA MENÉNDEZ PELAYO (MURIEDAS) 40, P02 C.
39600 - MURIEDAS - CAMARGO.
CANTABRIA.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si doña M. Carmen Bolado Blanco, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
DÑA. M. CARMEN BOLADO BLANCO, D.N.I. 13527684 G.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2014-12914

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de septiembre de 2014.

La alcaldesa accidental,

María del Carmen Solana Isla.

[2014/12914](#)

CVE-2014-12914

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12915 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/516/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 01-04-2014, escrito presentado por don José Antonio López Rivero, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, doña Karla Liliana Grajeda Flores, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

CALLE RUFINO RUIZ CEBALLOS 20, P05 D.
MALIAÑO - CAMARGO.
CANTABRIA.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si doña Karla Liliana Grajeda Flores, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
DÑA. KARLA LILIANA GRAJEDA FLORES, D.N.I. 53778301 T.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de septiembre de 2014.

La alcaldesa accidental,

María del Carmen Solana Isla.

[2014/12915](#)

CVE-2014-12915

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12916 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/518/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 01-04-2014, escrito presentado por doña Sheyla Redondo Gómez, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, doña Máxima Pérez Galván y don Brayhan Alejandro Arias Moreno, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

CALLE SANTA ANA 6, P04 IZ.
39600 - MURIEDAS - CAMARGO.
CANTABRIA.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si doña Máxima Pérez Galván y don Brayhan Alejandro Arias Moreno, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
DÑA. MÁXIMA PÉREZ GALVÁN, D.N.I. 13641996 Y.
D. BRAYHAN ALEJANDRO ARIAS MORENO, N.I.E. Y00832550X.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2014-12916

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de septiembre de 2014.

La alcaldesa accidental,

María del Carmen Solana Isla.

[2014/12916](#)

CVE-2014-12916

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12917 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/564/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 08-04-2014, escrito presentado por don Adrián Pérez González, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, doña Tamara Bolado Sáez, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

CALLE RUFINO RUIZ CEBALLOS 19, P08 B.
39600 - MALIAÑO - CAMARGO.
CANTABRIA.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si doña Tamara Bolado Sáez, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
DÑA. TAMARA BOLADO SÁEZ, 72084168Y.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de septiembre de 2014.

La alcaldesa accidental,

María del Carmen Solana Isla.

[2014/12917](#)

CVE-2014-12917

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12918 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/587/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 10-04-2014, escrito presentado por doña Angélica Lucía Lopera Reyes, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, don León Jaime Suárez Henao, doña Lucina Garrido Fernandez y don Abdellah Belazzani, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

AVENIDA MENÉNDEZ PELAYO (MURIEDAS) 32, P07 C.
39600 - MURIEDAS - CAMARGO.
CANTABRIA.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si don León Jaime Suárez Henao, doña Lucina Garrido Fernandez y don Abdellah Belazzani, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

D. LEÓN JAIME SUÁREZ HENAO, D.N.I. 72228837M.
DÑA. LUCINA GARRIDO FERNÁNDEZ, D.N.I. 13789630A.
D. ABDELLAH BELAZZANI, Nº PASP. ZV2492351.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de septiembre de 2014.

La alcaldesa accidental,

María del Carmen Solana Isla.

[2014/12918](#)

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12919 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1041/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 30-06-2014, escrito presentado por doña Ángeles Mazpúlez Gómez, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, don Stefan Florin Daria, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

AVENIDA BILBAO (DE) 77, P03 L.
MURIEDAS - CAMARGO.
CANTABRIA.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si don Stefan Florin Daria, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
D. STEFAN FLORIN DARIA, N.I.E. Y00048094S.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de septiembre de 2014.

La alcaldesa accidental,

María del Carmen Solana Isla.

[2014/12919](#)

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12920 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/801/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 16-05-2014, escrito presentado por don/doña Franklin Camargo, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, doña Ivon Vanesa Valencia Camargo, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

CALLE JUAN XXIII 4, P01 B.
39600 - MURIEDAS - CAMARGO.
CANTABRIA.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si doña Ivon Vanesa Valencia Camargo, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
DÑA. IVON VANESA VALENCIA CAMARGO, N.I.E. X06406815G.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de septiembre de 2014.

La alcaldesa accidental,

María del Carmen Solana Isla.

[2014/12920](#)

CVE-2014-12920

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12921 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/797/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 22-05-2014, escrito presentado por don Jesús Pérez Taladrid, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, Michele Cristina De Sousa Santana no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

CALLE RUFINO RUIZ CEBALLOS 23, P07 A.
39600 - MALIAÑO - CAMARGO.
CANTABRIA.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si Michele Cristina de Sousa Santanareside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
MICHELE CRISTINA DE SOUSA SANTANA. N.I.E. X06973686V.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de septiembre de 2014.

La alcaldesa accidental,
María del Carmen Solana Isla.

[2014/12921](#)

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12922 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1057/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 03-07-2014, escrito presentado por doña M. Esther Jiménez Borja, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, don Diego Jiménez Gabarri, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

CALLE REAL (EL) 8, PBI.
39600 - MALIAÑO - CAMARGO.
CANTABRIA.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si don Diego Jiménez Gabarri, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
D. DIEGO JIMÉNEZ GABARRI, D.N.I. 0116612W.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de septiembre de 2014.

La alcaldesa accidental,

María del Carmen Solana Isla.

[2014/12922](#)

CVE-2014-12922

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12923 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/984/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 19-05-2014, escrito presentado por doña Jacqueline Araceli Mendoza Negrete, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, D. Ryszard Roman Sudol, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

CALLE EULOGIO FERNÁNDEZ BARROS 11, P02 IZ.
39600 - MURIEDAS - CAMARGO.
CANTABRIA.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. Ryszard Roman Sudol, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
D. RYSZARD ROMAN SUDOL, Nº PASP. CC42746215.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de septiembre de 2014.

La alcaldesa accidental,

María del Carmen Solana Isla.

[2014/12923](#)

CVE-2014-12923

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12924 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/954/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 10-06-2014, escrito presentado por don/doña Fabiana Nagy, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, D. Manuel Neves Lopes, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

AVENIDA PARAYAS, 6, 1E, 8º A.
39600 - MALIAÑO - CAMARGO.
CANTABRIA.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si don Manuel Neves Lopes, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
D. MANUEL NEVES LOPES, N.I.E. X03925786P.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de septiembre de 2014.

La alcaldesa accidental,
María del Carmen Solana Isla.

[2014/12924](#)

CVE-2014-12924

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12925 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 1015/EST/2013.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 24-09-2013, escrito presentado por don Miguel Ángel Gómez Osorio, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, don/doña M. José Mantovani, don Fernando Aníbal Pérez, don Tomás Pérez Mantovani no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

CALLE GUTIÉRREZ SOLANA 21 P02 B.
39600 - MALIAÑO.
CANTABRIA.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si don/doña M. José Mantovani, don Fernando Aníbal Pérez, don Tomás Pérez Mantovani reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
D/D^a M. JOSÉ MANTOVANI. N. Pasp. 27416499N.
D/D^a FERNANDO ANIBAL PEREZ. N.I.E. Y01997164L.
D/D^a TOMAS PEREZ MANTOVANI. N.I.E. Y01997753X.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de septiembre de 2014.

La alcaldesa accidental,
María del Carmen Solana Isla.

[2014/12925](#)

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12926 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/968/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 11-06-2014, escrito presentado por don Fernando Poo Cobo, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, don José Antonio González Ramírez, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

CALLE ALCALDE ARCHE 7 P01 C.
39600 - MURIEDAS.
CANTABRIA.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si don José Antonio González Ramírez, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
D. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ RAMÍREZ, D.N.I. 72036258M.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de septiembre de 2014.

La alcaldesa accidental,
María del Carmen Solana Isla.

[2014/12926](#)

CVE-2014-12926

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12927 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1123/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 18-07-2014, escrito presentado por don/doña Alexandre Fonseca Lopes, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, doña Sandra Patricia Giraldo Azcárate y don José Yesid Arias Vélez, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

AVENIDA LIBERTAD (LA) 6, P01 E.
39600 - MURIEDAS - CAMARGO.
CANTABRIA.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si doña Sandra Patricia Giraldo Azcárate y don José Yesid Arias Vélez, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
DÑA. SANDRA PATRICIA GIRALDO AZCÁRATE, N.I.E. X09354312M.
D. JOSÉ YESID ARIAS VÉLEZ, D.N.I. 72158971 J.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CVE-2014-12927

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de septiembre de 2014.

La alcaldesa accidental,

María del Carmen Solana Isla.

[2014/12927](#)

CVE-2014-12927

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12928 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/953/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 05-06-2014, escrito presentado por don/doña Iara Viana Correa, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, don Marlon Molina Jiménez, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

AVDA BILBAO (DE) 91 P02 A.
39600 - MURIEDAS CANTABRIA.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si don Marlon Molina Jiménez, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
D. MARLON MOLINA JIMÉNEZ, D.N.I. 72185963 A.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de septiembre de 2014.

La alcaldesa accidental,

María del Carmen Solana Isla.

[2014/12928](#)

CVE-2014-12928

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12929 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1014/2013.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 24-09-2013, escrito presentado por don Dimas Julián Odriozola Ganzo, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, don/doña Sebastián Ledesma Rodríguez, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

CALLE PALMAS (LAS) 8, 2.
39600 - MURIEDAS - CAMARGO.
CANTABRIA.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si don/doña Sebastián Ledesma Rodríguez reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
D/D^a SEBASTIÁN LEDESMA RODRÍGUEZ. N.I.E. X09715270R.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de septiembre de 2014.

La alcaldesa accidental,

María del Carmen Solana Isla.

[2014/12929](#)

CVE-2014-12929

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-12930 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/728/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 15-05-2014, escrito presentado por don Juan Carlos Serrano Dosuna, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que, doña Bricia M. Cana Piña, don Fernando Simón Santamaría y Diego Simón Cano, no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

AVDA BILBAO (DE) 83B P03 B.
39600 - MURIEDAS.
CANTABRIA.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si doña Bricia M. Cana Piña, don Fernando Simón Santamaría y Diego Simón Cano, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
DÑA. BRICIA M. CANA PIÑA, D.N.I. 20194192P.
D. FERNANDO SIMÓN SANTAMARÍA, D.N.I. 72231151L.
DIEGO SIMÓN CANO, D.N.I. 72032525K.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 8 de septiembre de 2014.

La alcaldesa accidental,
María del Carmen Solana Isla.

[2014/12930](#)

CVE-2014-12930

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2014-12968 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2014 aprobó inicialmente el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Herrerías.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En caso que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Puente El Arrudo, 8 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2014/12968

CVE-2014-12968

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2014-12969 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 309/14.*

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2014 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a la persona relacionada en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente al interesado por desconocer su actual domicilio. En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que pueda presentar cuantas alegaciones considere oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda

Anexo

INTERESADO	DOCUMENTO	DOMICILIO
Don Petar Stefanov Radukov	X8891256p	C/ Hermanos Salas nº 15 1º

Los Corrales de Buelna, 10 de septiembre de 2014.
La alcaldesa-presidenta,
M^a Mercedes Toribio Ruíz.

2014/12969

CVE-2014-12969

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-12986 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 22/14/13.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I.

El Consejo de Empadronamiento, en su reunión de 27 de junio de 2008, informó favorablemente la propuesta de ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario y aquellos que tienen autorización de residencia permanente (NO_ENCSARP).

II

Vista la relación de habitantes, remitida por el Instituto Nacional de Estadística, con código de error, 141, 142 y 143, habiéndose enviado por parte de este Ayuntamiento notificaciones a todos los habitantes abajo reseñados, al objeto de que manifestaran su confirmación de residencia en este municipio, siendo devueltas por el Servicio de Notificaciones y/o no habiendo venido a confirmar la residencia, habiendo ya vencido la fecha en que debían realizarla.

III

Visto el informe emitido por la Policía Local de este Ayuntamiento en el que nos indican que realizadas las oportunas comprobaciones, las personas relacionadas, ya no residen en la dirección en la que figuran empadronados.

IV

Se han efectuado las notificaciones, según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de anuncios en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, comunicándoles que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darles de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, concediéndoles un plazo de quince días, para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado.

CVE-2014-12986

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

V

Visto el informe, de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cantabria en el que se informa favorablemente sobre el expediente de baja de oficio incoado por este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, una vez observado que se han cumplido las Instrucciones Técnicas contenidas en la Resolución de 9 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» núm., 87 de 11 de abril) del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Territorial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente esta Alcaldía para la resolución del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- El artículo 53.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, establece que el Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo...

TERCERO.- El artículo 54.1 del citado Reglamento señala que Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite más tiempo al año.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales tras la modificación efectuada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre,: "Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento".

En virtud de cuanto antecede,

HE RESUELTO

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de los abajo relacionados.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

RELACIÓN DE HABITANTES

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	NIE/PASAPORTE	DIRECCIÓN	ENTIDAD SINGULAR
LEYVA	CABALLERO	JORGE	19/04/1960	X9533049 D	TRAV. SAN FERNANDO, 5, 4º B	SANTA CRUZ DE BEZANA
LOPES	NETO	ALCIDES	06/01/1973	Y0109731 N	AVDA. LOS CONDES, 1	MOMPIA
KYRMANIDIS		CHARALAMPOS	18/09/1983	Y0217057 C	AVDA. LOS CONDES, 1	MOMPIA
PAUMELLE		ALBAN STEPHANE HUBER	17/10/2010	T1AL18181	C/LA GESA, 8 G	PREZANES
PAUMELLE		STEPHANE HUBERT ALAI	27/10/1980	04D188660	C/LA GESA, 8 G	PREZANES
PAUMELLE		PENELOPE LUZDIVINE MI	27/01/2009	T1AL18182	C/LA GESA, 8 G	PREZANES
LETAILLEUR		LUDIVINE	29/01/1980	05TP93114	C/LA GESA, 8 G	PREZANES
DOS REIS	COSTA	IGOR	16/11/1995	X3127919 B	URB. UNIVERSIDAD, 11	SOTO DE LA MARINA

Notifíquese esta Resolución al Consejo de Empadronamiento y procédase a publicar la misma en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, así como en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación, admitida en derecho, en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 9 de septiembre de 2014.

El alcalde en funciones,
Antonio Arroyo Castanedo.

2014/12986

CVE-2014-12986

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2014-12970 *Notificación de sentencia en procedimiento de recurso de apelación 556/2012.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario judicial de la Audiencia Provincial, Sección 2, de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación 556/2012, a instancia de C. P. "Menéndez Pelayo 27" de Santander y C. P. "Menéndez Pelayo 27 garajes", como apelantes, frente a Iverdunas 2000, S. L., Procuferosa de Cantabria, S. L., Prada & Quintana, S. L., y Guillermo González Álvarez, como apelados, en los que se ha dictado sentencia de fecha 29 de julio de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1) Estimar el recurso de apelación.

2) Revocar la sentencia de instancia a los solos efectos de estimando parcialmente la demanda.

A) Condenar a Guillermo González Álvarez a ejecutar las obras de reparación necesarias para eliminar el defecto advertido en el informe del Sr. Calle Tormo bajo el número 1,

B) Condenar a Procuferosa de Cantabria, S. L., a ejecutar las obras de reparación necesarias para eliminar los defectos advertidos en el informe del Sr. Calle Tormo bajo los números 2, 3, 4, 5, 7 y 8.

C) Condenar a Prada & Quintana, S. L., a ejecutar las obras de reparación en el informe del Sr. Calle Tormo bajo el número 1.

D) No imponer las costas causadas a estos demandados parcialmente vencidos a ninguno de los litigantes.

3) No imponer las costas de esta alzada a ninguno de los litigantes.

Esta sentencia no es firma y contra ella caben los recursos extraordinarios de casación por infracción procesal para ante el Tribunal Supremo, que deben interponerse en legal forma ante esta Audiencia en plazo de veinte días.

Una vez sea firma la presente resolución, con testimonio de la misma, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Siguen las firmas ilegibles.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Iverdunas 2000, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de septiembre de 2014.

El secretario judicial,

Francisco Javier Herrero Ruiz.

2014/12970

CVE-2014-12970

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2014-12971 *Notificación de sentencia en procedimiento de recurso de apelación 586/2012.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario judicial de la Audiencia Provincial, Sección 2, de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación a instancia de Engracia Altabella Artigas frente a herencia yacente y herederos futuros e inciertos de don Jorge Mijares Díez y Emilio Granda Calderón, en los que se ha dictado resolución Sentencia de fecha de 18 de junio de 2014 del tenor literal siguiente: "En este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación nº 586/2012 a instancia de D.ª Engracia Altabella Artigas, como apelante, frente a herencia yacente y herederos futuros e inciertos de D. Jorge Mijares Díez.

1) Estimar el recurso de apelación y revocar la sentencia de instancia.

2) Desestimar la demanda interpuesta por Emilio Granda Calderón frente a Engracia Altabella Artigas y herencia yacente y herederos futuros e Inciertos de Jorge Mijares Díez, absolviendo a la parte demandada de todas las pretensiones formuladas contra ella en este procedimiento por la parte actora a la que se imponen las costas de la primera instancia.

3) No imponer las costas de esta alzada a ninguno de los litigantes.

Esta sentencia no es firme y contra ella caben los recursos extraordinarios de casación y por infracción procesal para ante el Tribunal Supremo, que deben interponerse en legal forma ante esta Audiencia en plazo de veinte días.

Una vez sea firma la presente resolución, con testimonio de la misma, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedente para su ejecución y cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandados y firmamos".

Siguen las firmas ilegibles.

Y para que sirva de notificación de sentencia, con los apercibimientos en la misma contenidos, a herencia yacente y herederos futuros e inciertos de don Jorge Mijares Díez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de septiembre de 2014.

El secretario judicial,

Francisco Javier Herrero Ruiz.

2014/12971

CVE-2014-12971

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2014-12972 *Notificación de sentencia en procedimiento de recurso de apelación 763/2012.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario judicial de la Audiencia Provincial, Sección 2, de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación nº 769/2012, a instancia de José Joaquín Lorenzo Manteca y Ricardo Revuelta Rey frente a Automáticos del Asón, S. L., y Gran Colegiata, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 29 de mayo de 2014 del tenor literal siguiente:

1.º Estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por don José Joaquín Lorenzo Manteca contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia, que revocamos sólo en cuanto es contradictoria con lo que a continuación se establece.

2.º Condenamos a don José Joaquín Lorenzo Manteca al pago a la actora únicamente de la suma de 3.231,47 euros, absolviéndole de la responsabilidad solidaria con los otros condenados respecto del resto de la condena pecuniaria impuesta en la sentencia del Juzgado..

3.º No hacemos especial imposición de las costas causadas en la instancia por la demanda dirigida contra don José Joaquín Lorenzo Martín, como tampoco de las causadas en esta alzada por su recurso.

4.º Desestimamos la impugnación interpuesta por don Ricardo Revuelta Rey contra la ya citada sentencia del Juzgado, con imposición de las costas causadas por ella en la segunda instancia.

Contra esta sentencia cabe interponer los recursos extraordinarios de casación y por infracción procesal para ante el Tribunal Supremo, que deben interponerse en legal forma ante esta Audiencia en plazo de veinte días.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, al Representante legal de Gran Colegiata, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de septiembre de 2014.

El secretario judicial,

Francisco Javier Herrero Ruiz.

[2014/12972](#)

CVE-2014-12972